

## CAPÍTULO PRIMERO

### LA IMAGEN CONSTRUCTIVISTA DEL CONOCIMIENTO

#### I. LA NOCIÓN DE CONCEPTO

##### 1. *Una definición de concepto*

Está claro que en el contexto de una investigación centrada en la imagen constructivista del conocimiento, el objetivo primero y prioritario del análisis tiene que ser el de aclarar adecuadamente el significado de la locución ‘constructivismo’. Por desgracia no se trata de una tarea fácil. Tan es así, que en el actual panorama filosófico tal locución se presenta como una locución ambigua que se ha prestado —y aún hoy se presta— a distintos usos,<sup>7</sup> que a veces se presentan como contrastantes entre ellos, y otras veces llegan incluso a connotar nociones muy distintas entre sí, además de que hacen referencias a ámbitos disciplinares no homogéneos.

A pesar de lo anterior, creo que vale la pena seguir empleando tal locución, sobre todo porque en el léxico epistemológico

<sup>7</sup> De los distintos usos del término “constructivismo” habla también Barberis, para quien «constructivismo» “... es un término culto, dotado de significados diferentes en diversos ámbitos disciplinares” (Barberis, M., *L’evoluzione nel diritto*, Turín, Giappichelli, 1998, p. 239). Barberis, no obstante, no se preocupa por examinar los distintos significados, dado que su principal objetivo es analizar la versión de constructivismo introducida y criticada por Hayek (lo que llamaré *constructivismo del orden social*).

actualmente disponible no aparece ninguna otra con la cual se pueda connotar la noción que quiero introducir para hacer justicia a su historia cultural y a sus implicaciones filosóficas. Al usar la locución ‘constructivismo’, optamos por una fidelidad —en sentido abstracto respecto de otras disponibles— a la imagen de conocimiento sugerida aquí. Pero, obsérvese bien, la posibilidad de emplear de manera provechosa tal locución depende, naturalmente (y ésta es la tarea prioritaria que se debe llevar a cabo), del hecho de que se haga riguroso su uso, dotándolo de un significado suficientemente claro y preciso, y que pueda disipar las ambigüedades para definir una noción unívoca.

Al hacerlo, puede ser útil dar cuenta, sin prejuicios, sin pretensiones de exhaustividad, de las formas más significativas con las cuales esta locución ha sido empleada concretamente en tiempos recientes, tanto en el campo de la filosofía práctica (por ejemplo en la filosofía política, en la social y en la ética) como en el campo de la filosofía teórica (fundamentalmente en la epistemología). Partiré de los significados más alejados, válidos para connotar nociones que no tienen carácter epistemológico, para dirigirme después a las nociones más cercanas, aquellas que sí tienen un carácter epistemológico, hasta llegar al punto que he seleccionado, lo cual delimitará mi concepción epistemológica específica. Mi objetivo es el de comprobar si existen elementos conceptuales comunes (un concepto de constructivismo) en las múltiples concepciones empleadas para tal locución; y si los hubiere, verificar si tales elementos aluden a todos los empleos de la expresión que aquí serán mencionados, es decir, sólo aquellos que tengan un carácter epistemológico.

En este punto, sin embargo, se impone una aclaración preliminar sobre el uso que hacemos de la noción de *concepto*. Tal noción, es menester aclarar, desempeña un papel completamente central en este trabajo, erigiéndose en instrumento de análisis filosófico fundamental (precisamente: *análisis conceptual*). Me limitaré, de todos modos, a realizar algunas dilucidaciones sobre

los puntos que considero esenciales, remitiendo a uno de mis trabajos previos las precisiones ulteriores.<sup>8</sup>

Lo primero que se debe aclarar es que aquí ‘concepto’ no se entiende bajo la acepción usada por la filosofía analítica tradicional, es decir, como “significado de una expresión y de cualquier expresión sinónima”.<sup>9</sup> Esto, sin embargo, no impide en absoluto desechar el manejo establecido por esa expresión, asumiéndolo como instrumento de análisis, y que representa, tanto hoy como ayer, un elemento fundamental para el análisis del lenguaje, tanto de las ciencias como de la filosofía.<sup>10</sup> Lo que propongo, en realidad, es reservar para tal instrumento la denominación filosóficamente más neutra: la de ‘noción’. Con base en una tradición de uso de esa locución, que considero muy relevante y filosóficamente consolidada, sugiero, en cambio, de forma más restrictiva, usar la locución ‘concepto’ al hacer referencia a lo que constituye un conjunto diversificado de presuposiciones de la actividad cognoscitiva, presuposiciones que, como veremos, se ubican en la dimensión de lo *trascendental* (obviamente, en un sentido que se calificará más adelante).

El sentido de ‘concepto’, tal como lo entiendo, está más comprometido desde el punto de vista filosófico con el uso tradicional, y lo está porque se encuentra estrechamente vinculado con

<sup>8</sup> Villa, V., *Conoscenza giuridica e concetto di diritto positivo*, Turín, Giappichelli, 1993, pp. 30-38 y 135-139.

<sup>9</sup> La afirmación es de Scarpelli, U., *L’etica senza verità*, Bolonia, Il Mulino, 1982, p. 80.

<sup>10</sup> Para circunscribirnos a nuestro campo de investigación quisiera señalar un trabajo reciente sobre el tema de los conceptos jurídicos, concebidos predominantemente en sentido tradicional, trabajo que considero de gran utilidad para la filosofía y la teoría del derecho: se trata del volumen de Pintore, A., *La teoria analitica dei concetti giuridici*, Nápoles, Jovene, 1990.

En verdad la autora señala otro empleo de ‘concepto’ no muy diferente, por lo menos en parte, del que he sugerido. Desde este punto de vista, la crítica que se puede hacer es que Pintore no se preocupa suficientemente en distinguir entre las dos nociones, que remiten, sin embargo, a coordenadas epistemológicas y a semántica muy diferentes; también la posición de Jori, que examinaré dentro de poco, es susceptible, por lo demás, del mismo tipo de crítica.

una cierta visión de la actividad cognoscitiva en su conjunto (incluyendo la orientada a producir definiciones), sobre todo en relación con el papel desempeñado, en su interior, por ciertas presuposiciones ‘de fondo’. A este respecto, quisiera mencionar brevemente una tesis que es parte del núcleo de las asunciones principales del constructivismo, pero que en este trabajo no tendré tiempo de desarrollar adecuadamente. El análisis que aquí realizaré sobre los conceptos se ubica, al menos en parte, dentro del campo de la *semántica*, en el sentido de que remite necesariamente a algunas tesis del *significado* (de los enunciados y de las expresiones); pero estas asunciones semánticas del constructivismo dependen a su vez de asunciones epistemológicas de carácter más general y, por lo tanto, de las posibles maneras de configurar la noción de conocimiento. Aquí sostengo, brevemente, que la *semántica* depende de la *epistemología* en el sentido en que el modo de construir una teoría semántica depende de la manera en la cual se elabora una concepción epistemológica “de fondo”.<sup>11</sup>

Al tratar de ofrecer una caracterización lo más general posible de la locución ‘concepto’ se podría decir que con ésta quiero referirme al contenido de todas aquellas creencias<sup>12</sup> de carácter sustan-

<sup>11</sup> De acuerdo con este planteamiento, aun en el caso que luego se sostengan tesis distintas, citemos por ejemplo, Platts, M. (*Ways of Meaning. An Introduction to Philosophy of Language*, Londres, Routledge & Kegan, 1979, pp. 5, 6, 224 y 225), y Travis (*The Uses of Sense. Wittgenstein's Philosophy of Language*, Oxford, Clarendon Press, 1989, p. 129), este último con posiciones más cercanas a las mías respecto de las de Platts. Según Travis, esta manera de concebir las relaciones entre epistemología y semántica se pueden vislumbrar también en los trabajos del “segundo Wittgenstein”.

<sup>12</sup> Aquí uso de forma genérica la expresión ‘creencias’ no queriendo involucrarme en una discusión sobre la manera de caracterizar estos “contenidos mentales”, considerando tal discusión sustancialmente irrelevante para los objetivos de mi análisis. Pero se podrían muy bien usar expresiones distintas: por ejemplo, hay quien, como Crispin Wright (Wright, C., *Rule Following, Meaning and Constructivism, in Meaning and Interpretation*, editado por Travis, C., Oxford, Blackwell, 1986, pp. 271-297), usa la expresión “Basic judgments”, para hacer referencia a la clase de juicios implicada por todos los juicios que formulamos; otros, como Grayling, A. (Grayling, A. *The Refutation*

cial o semántico que se encuentran presupuestas —en gran parte implícitamente— de manera absolutamente no problemática (se les otorga “confianza”, se dan “como ciertas”) por los miembros de una comunidad en el curso de sus actividades normales. Puede tratarse de actividades de carácter práctico, cuando la comunidad en cuestión es una comunidad social en su conjunto, y cuyos miembros “legos” presuponen implícitamente, en el transcurso de sus actividades cotidianas, un imponente volumen de asunciones (un “depósito conceptual”; de presupuestos ligados al conocimiento de sentido común); o bien puede tratarse de actividades de carácter teórico y/o empírico, cuando la comunidad en cuestión es una determinada comunidad científica (en sentido muy lato del término, en donde incluso una “comunidad de filósofos” es una comunidad científica), cuyos miembros presuponen también conceptos en el vasto espectro de actividades ligadas a la explicación y comprensión del mundo (tanto natural como social).

## 2. *Conceptos y certeza*

Como se ve, introduje una distinción fundamental entre dos tipos de conceptos, distinción que merece ser vista con detenimiento. El primer tipo está formado por los *conceptos de sentido común*, los que, expresados por el momento en términos generales, expresan globalmente la visión del mundo en la cual depositan la confianza los miembros legos de una determinada comunidad social, o, aun mejor, de más comunidades afines entre sí (comunidades que comparten formas de vida de tipo “occidental”, o al menos asimilables a ellas, y que constituyen a grandes rasgos el campo de referencia de estas observaciones) en sus actividades cotidianas.<sup>13</sup>

*of Skepticism*, Londres, Duckworth, 1985, p. 2), prefieren usar, en un sentido que no difiere del mío, la expresión *basic beliefs*, con el significado de “beliefs about the world which are basic to our conceptual scheme and without which we could not have coherent experience”.

<sup>13</sup> Así se expresa Kenny (Kenny, A., *Wittgenstein*, Penguin Books, Middlesex, 1983 (1973, p. 216), refiriéndose, obviamente, a alguna famosa afirmación

Es particularmente evidente aquí, como se ha observado en la nota anterior, la gran deuda que una formulación de este tipo mantiene con las tesis wittgensteinianas presentes en *On Certainty*. En ese contexto, Wittgenstein, en polémica con Moore, sostiene que las proposiciones de sentido común sobre los objetos del mundo externo (proposiciones, por ejemplo, como “ésta es una silla”, o bien “la tierra existió por un largo tiempo antes que yo naciera”) no ofrecen en absoluto una prueba de su existencia;<sup>14</sup> según Wittgenstein, no se puede decir en sentido propio que el contenido de estas proposiciones constituya objeto de conocimiento. Y no porque tal contenido sea falso, sino más bien porque la afirmación relativa a su cognoscibilidad no tiene sentido.<sup>15</sup> Lo que Wittgenstein quiere decir, como es sabido, es que la idea de que se pueda dudar de las afirmaciones que expresamos como pretensiones de carácter cognoscitivo forma parte de la noción misma de conocimiento; ahora bien, las afirmaciones dudosas pueden existir solamente dentro de un marco compuesto por afirmaciones que están exentas (“aquí y ahora”) de la duda, afirmaciones *que se dan por ciertas*.<sup>16</sup>

hecha por Wittgenstein, en *On Certainty* (Wittgenstein, L., *On Certainty*, ed. By G. E. M. Anscombe and G. H. von Wright, Blackwell, Oxford, 1979 (ed. 1969), p. 94).

<sup>14</sup> *Ibidem*, pp. 209-220.

<sup>15</sup> Aquí se puede notar una significativa convergencia entre la filosofía analítica del “segundo Wittgenstein” y la filosofía hermenéutica: para ambas concepciones se podría afirmar, como lo hace Viola haciendo referencia específicamente a la filosofía hermenéutica, que “la certeza del sentido precede a la interrogante del comprender... el sentido está ya dado antes del comprender”. Viola, F., “La critica dell’ermeneutica alla filosofia analitica del diritto”, en Jori, M. (coord.), *Ermeneutica e filosofia analitica. Due concezioni del diritto a confronto*, Turín, Giappichelli, 1994, p. 103.

<sup>16</sup> Wittgenstein, L., *On Certainty*, *cit.*, pp. 115, 125, 163, 337 y 341. Una lectura persuasiva de la manera en la que Wittgenstein caracteriza este tipo de creencias, lectura que lleva más allá de una interpretación pragmatista (en términos de mera “utilidad”), es la ofrecida por Heal, J., *Fact and Meaning. Quine and Wittgenstein on Philosophy of Language*, Oxford, Blackwell, 1989, pp. 130-134.

Según algunas acreditadas interpretaciones<sup>17</sup> del pensamiento de Wittgenstein sobre este punto, estas afirmaciones expresan aseveraciones empíricas de un tipo muy particular, es decir, aseveraciones que pueden ser usadas para mostrar una perspectiva filosófica. En cierto sentido, entonces, estas afirmaciones se refieren a *hechos*, pero son hechos que sirven “as framework for world views”; por lo tanto, pueden ser calificados como *framework facts*, hechos colocados como fundamento de nuestros pensamientos, de nuestro lenguaje, de nuestras acciones.<sup>18</sup> Se trata, en sustancia, de todos los hechos que son objeto de las *creencias de sentido común* (que, como veremos a continuación, están distribuidas sobre diversos “estratos”), las que se refieren a “the vast number of things which we take for granted and which provide the settings for all our questions and investigations, as well as for our language activities”.<sup>19</sup>

### 3. *Los diversos estratos de las creencias de sentido común*

Como se dijo arriba, las creencias de sentido común (y por lo tanto los conceptos agregados a ellas) se ubican sobre estratos distintos. Para este propósito, una clasificación muy útil es la señalada por Grayling;<sup>20</sup> él distingue entre tres tipos distintos, jerárquicamente estructurados, de las llamadas *transcendental beliefs* (en un sentido que no difiere de mi atribución de ‘concepto’).

1) Las creencias que son parte del primero y más fundamental estrato, que él llama *basic beliefs*, son las presupuestas en cierto sentido *necesariamente* por nuestro modo ordinario de pensar y de referirnos al mundo. En ellas vale la pena extenderse más

<sup>17</sup> Quiero referir aquí, de manera particular, el trabajo óptimo de Le Roy Finch, H., *Wittgenstein. The Later Philosophy. An Exposition of the “Philosophical Investigations”*, Nueva Jersey, Atlantic Highlands, Humanities Press, 1977.

<sup>18</sup> *Ibidem*, pp. 221 y 222.

<sup>19</sup> *Ibidem*, p. 222.

<sup>20</sup> Grayling, A., *The Refutation of Skepticism, cit.*, pp. 10 y 11.

a fondo, al referir por entero algunas afirmaciones de Grayling, que son particularmente claras y penetrantes. Dice Grayling que

if one is to have an orderly world-view, such that one can act, predict and communicate with the large measure of success required to pursue the most mundane of lives, it is necessary that the world be regarded as stable and regular, with at least largely orderly connections between different states of affairs, and with it being possible for us as perceivers and communicators to discriminate among items of our shared experience, to identify and reidentify such items, and on the whole to succeed both in making reference to them and in describing them.<sup>21</sup>

Aquí el pensamiento se enlaza de inmediato con análogas afirmaciones hechas por Strawson a propósito de los conceptos que componen el esquema (en cierto sentido *no contingente*) que condiciona todo nuestro modo ordinario de hablar y de pensar. Este esquema, según Strawson, presupone la idea de un marco espacio-temporal cuatridimensional que sirve de escenario para nuestras operaciones de identificación y de reidentificación de los objetos, operaciones que limitan mucho el espectro de los objetos con los cuales podemos operar (debe tratarse, en primer lugar, de *cuerpos materiales*).<sup>22</sup>

2) Las creencias que forman parte del segundo estrato, llamadas *perceptual beliefs*, son las que se refieren a los estados de cosas dentro del ambiente perceptivo de alguien.

3) Las creencias que forman parte del tercer estrato, llamadas *general beliefs* (por ejemplo “el agua puede extinguir el fuego”), constituyen el esbozo de una especie de *teoría general de sentido común* sobre cómo son y cómo funcionan algunos procesos y eventos fundamentales del mundo externo, aquellos con los cuales tenemos que lidiar cotidianamente.

<sup>21</sup> *Ibidem*, pp. 6 y 7.

<sup>22</sup> Strawson, P., *Individuals. An Essay in Descriptive Metaphysics*, Londres, Methuen & Co., 1959, pp. 29-39.

Incidentalmente, muchas nociones jurídicas fundamentales (por ejemplo, la misma noción de derecho) tienen, como veremos, una evidente dimensión conceptual de sentido común, de la que las teorías muy difícilmente pueden alejarse. Por lo tanto, para las teorías jurídicas, esto significaría presentar unas afirmaciones *contraintuitivas*, para las que se requeriría presentar siempre razones persuasivas que muestren el porqué de tal alejamiento.

Se podrían agregar más observaciones sobre el contenido y el papel de los conceptos de sentido común, pero las desarrollaré más adelante, cuando haya completado también el examen del segundo tipo de conceptos: los científicos. Me limito ahora a resaltar, con respecto al contenido global de los primeros, que se tiende normalmente a usar la expresión ‘conocimiento de sentido común’; no tengo objeciones respecto de este uso ya consolidado, con tal de que quede claro que estos conceptos, como señalé arriba, constituyen, en sentido propio, ya no *objetos*, sino *presupuestos del conocimiento*.

#### 4. *Los conceptos científicos como creencias sobre el significado*

El segundo tipo de conceptos está constituido por los *conceptos científicos*, es decir, por el contenido de todas aquellas creencias de tipo sustancial o semántico que están presupuestas, implícita o explícitamente, de manera absolutamente no problemática, por los miembros de una determinada comunidad científica en el curso de sus variadas actividades de carácter teórico y/o empírico.

También para esta segunda clase de conceptos vale la pena trazar algunas distinciones. Se pueden distinguir, por ejemplo, los conceptos que se explicitan por asunciones o creencias de tipo semántico (o sea, las vinculadas al significado de las nociones empleadas), de los que se explicitan por asunciones o creencias de tipo sustancial (es decir, vinculadas al contenido de las teorías elaboradas dentro de un contexto dado). En éste y en el próximo apartado me ocuparé de los primeros; en el apartado VI, de los segundos.

En la primera serie de casos se quiere hacer referencia al *contenuto semántico minimale*,\* compartido eventualmente por las nociones teóricas empleadas en los diversos campos del conocimiento científico, tanto en el ámbito de las ciencias naturales (véase, por ejemplo, el concepto de ‘electrón’, de ‘oro’, de ‘tigre’) como en el de las ciencias humanas (véase, por ejemplo, el concepto de ‘democracia’, de ‘arte’, de ‘corrupción’,<sup>23</sup> pero también de ‘constructivismo’, como veremos).

Lo importante aquí es darse cuenta de que, desde mi punto de vista, existe una gran diferencia entre *concepto* y *noción*: el primero expresa el *punto de partida semántico minimale*, compartido eventualmente por quienes se disponen a elaborar una noción; esta última, por lo tanto, representa el objetivo final del recorrido encaminado a atribuir un significado acabado (tanto en su dimensión de *sentido* como de *referencia*<sup>24</sup>) al concepto. Este recorrido semántico, naturalmente, puede muy bien tomar diversas direcciones y llevar a la construcción de nociones diferentes entre sí, principalmente en razón de las divergencias ligadas a los marcos teóricos en cuyo interior uno se ubica.

Vale la pena agregar que el instrumento natural para identificar la dimensión conceptual, eventualmente presente en las nociones empleadas en los discursos teóricos y en los discursos de sentido común, es el de la *definición*; definición que, en este caso, adopta los rasgos específicos de la *definición conceptual*.<sup>25</sup>

\* N. del T. El autor usa el término “minimale”, que en italiano deriva del inglés *minimal*, y del latín *minimus*. Opté por dejar en todo el texto el término *minimale*, para mantener el sentido y la intención original concebida por el autor.

<sup>23</sup> Trato de reconstruir un concepto unitario de ‘corrupción’ en mi ensayo “La corruzione politica: alcune considerazioni metateoriche”, *Ragion Pratica*, 5, 1996, pp. 127-151.

<sup>24</sup> Por lo que concierne a la distinción entre *sentido* y *referencia* de los términos empleados en un lenguaje (también para connotar nociones), véase mi *Conoscenza giuridica e concetto di diritto positivo*, cit., pp. 307-324.

<sup>25</sup> Véase al respecto uno de mis recientes trabajos sobre la *definición conceptual*, en el cual sostengo también que en los casos en que el objeto de la definición esté constituido por *términos generales* (que denotan clases o géneros), el resultado de la actividad definitoria (la identificación de un determinado

### 5. *Conceptos, significados e inconmensurabilidad*

Es interesante notar, dicho sea de paso, que los conceptos en este tipo de configuración (o por lo menos en una muy similar a ésta), pueden ser usados, y de hecho son usados,<sup>26</sup> como parámetros para comprender el sentido y los alcances de los desacuerdos teóricos entre personas (ya sean miembros legos o científicos) que parecen, justamente, presuponer los mismos conceptos; sin embargo, con *concepciones* distintas. De esta afirmación se puede hacer derivar otra, que concierne a la situación que carece de conceptos comunes: en estos casos, se dice que no puede existir en sentido propio un desacuerdo teórico entre personas que tienen esquemas conceptuales (y por lo tanto “agregados de conceptos”) profundamente diversos de los nuestros; aquí, en realidad, el desacuerdo tendría un carácter más radical y asumiría directamente la “forma de vida”.<sup>27</sup>

concepto) depende lógicamente de la previa indicación o mención de las que pueden ser consideradas como *instancias paradigmáticas* del objeto que constituye el *definiendum* (Villa, V., “Il modello di definizione per casi paradigmatici e la definizione di ‘diritto’”, *Analisi e Diritto*, 1992, pp. 275-310).

<sup>26</sup> Véase lo que sostienen al respecto Hurley (Hurley, S. L., “Objectivity and Disagreement”, *Morality and Objectivity: Essays in Honor of John Mackie*, editado por Honderich, T., Londres, Routledge & Kegan, 1985, pp. 66-73, 81-91), y Putnam (Putnam, H., *Reason, Truth and History*, Cambridge, Cambridge University Press, 1981, p. 116), en un sentido que no difiere demasiado de mi punto de partida.

<sup>27</sup> Cfr. una vez más a Hurley, S. L., *Objectivity and Disagreement...*, *cit.*, pp. 69, 73 y 88. Hay una notable correspondencia entre las afirmaciones de Hurley y las muy conocidas consideraciones críticas que Davidson dirige a las versiones *fuertes* del relativismo, al resaltar cómo no tiene ningún sentido hablar de desacuerdos de carácter sustancial entre esquemas conceptuales alternativos; en términos aún más radicales, para Davidson un lenguaje realmente alternativo al que utilizamos usualmente no podría ni siquiera ser considerado un lenguaje, en el sentido estricto del término (Davidson, D., “On the Very Idea of a Conceptual Scheme”, *Relativism, Cognitive and Moral*, editado por Meiland, J. W. y Krausz, M., Notre Dame, University of Notre Dame Press, 1982, pp. 62-80). En mi parecer, como quedará más claro enseguida (nota 24), se puede muy bien compartir esta posición de Davidson, sin por ello tener que

Al respecto, es importante señalar que un planteamiento de esta índole, que confiere a los conceptos el papel de suministrar las coordenadas semánticas comunes a más concepciones o teorías, en caso de que sea desarrollado en forma adecuada (introduciendo también otro tipo de parámetros y de vínculos trans-teóricos para la actividad cognoscitiva), puede presentarse como una buena solución al problema de la *incommensurabilidad* de las teorías científicas, planteadas en los conocidos trabajos de Kuhn<sup>28</sup> y de Feyerabend.<sup>29</sup> De hecho, según la posición que aquí presento, un cambio teórico radical como una *revolución científica* no implica necesariamente (*puede, pero no debe*) la transformación contextual del significado de los términos teóricos, del viejo al nuevo *paradigma* (para usar el léxico de Kuhn).

Creo que conviene detenerse más adelante para aclarar este punto, porque también de esta forma comenzarán de inmediato a hacerse evidentes no sólo algunos aspectos de la perspectiva constructivista, sino también la manera con la cual entiendo la noción de *significado*. De hecho, hay una vinculación muy estrecha entre la configuración de concepto delineada arriba: la imagen constructivista del conocimiento, y una cierta reconstrucción de la noción de significado que deriva de las premisas epistemológicas constructivistas. Pues bien, desde el punto de vista de esta teoría del significado, que calificaré como *estratificada y de formación progresiva*,<sup>30</sup> el significado contiene dos dimensiones fundamentales: la del sentido (que atañe a la competencia

necesariamente abandonar, como lo hace por otro lado el mismo Davidson, la noción de *esquema conceptual*, la cual permanece, como veremos a continuación, como un instrumento de análisis de gran importancia, también desde una concepción constructivista del conocimiento.

<sup>28</sup> Cfr. Kuhn, T. S., *The Structure of Scientific Revolutions*, Second Edition Enlarged, Chicago, University of Chicago Press, 1970, pp. 77-122, 149 y 150.

<sup>29</sup> Feyerabend, P. K., *Science in a Free Society*, Londres, New Left Books, 1978, pp. 66-69.

<sup>30</sup> Adelanto, aunque sea en estado embrionario, esta teoría en mi "Interpretazione giuridica e teorie del significato", en Gianformaggio, L. y Jori, M. (coords.), *Scritti per Uberto Scarpelli*, Milán, Giuffrè, 1997, pp. 803-853.

lingüística de aquellos que hablan un cierto lenguaje), y la de la *referencia* (que concierne, dicho en términos muy burdos y esquemáticos, a “las relaciones entre lenguaje y realidad”). Los conceptos, examinados desde el punto de vista semántico, forman parte justamente de la dimensión del sentido.

Tenemos ahora todos los elementos para entender cómo la presencia de los conceptos puede constituir un freno respecto a las tesis relativistas de la inconmensurabilidad. Si, de hecho, se acepta el análisis llevado a cabo hasta aquí, entonces se infiere, en primer lugar, que antes de poder afirmar que en un cambio teórico de tipo revolucionario cambian todos los significados de las nociones teóricas fundamentales implicadas (algo que es, a pesar de todo, siempre posible, pero en el fondo bastante raro, si se mira a las reconstrucciones más plausibles que la historia de la ciencia ha llevado a cabo en las revoluciones científicas), se necesita buscar entender si por casualidad no hay una dimensión conceptual que permanezca estable y que sea común a las nociones teóricas involucradas en el cambio; y, en segundo lugar, aun cuando no sea posible reencontrar esta dimensión conceptual de carácter científico, se puede de todas formas referirse, con mayor profundidad, a la *red conceptual* ampliamente compartida (y más impermeable a los cambios) que se encuentra en el fondo de actividades cognoscitivas de sentido común, y que está de alguna forma presupuesta también en lo procesos cognoscitivos más sofisticados puestos en acción por la ciencia.<sup>31</sup>

<sup>31</sup> Sobre esta dimensión conceptual de sentido común me he detenido ya arriba, con referencia a las ideas expresadas para tal propósito por Strawson (*cf.* nota 12); una posición análoga es aquella expresada por Hampshire, cuando pone en evidencia que si bien es verdad que podemos clasificar los objetos a los cuales nos referimos en su momento en un número indefinido de modos alternativos, asimismo estos procesos de identificación y de clasificación *deben* tener connotaciones comunes (al menos de carácter *estructural*); en palabras de Hampshire, “any application of language and thought to reality involves the differentiation of elements in reality as objects of reference, which is to say that it involves giving sense to expressions of the form ‘a so -and- so’”. Además de esto, siempre según Hampshire, necesitamos también de *criterios de*

Así, suena cuando menos incauta la famosa afirmación de Kuhn, con tonos señaladamente relativistas, según la cual “the proponents of competing paradigms practice their trades in different worlds”.<sup>32</sup> Un discurso análogo, por otro lado, podría hacerse a propósito de la otra dimensión del significado, la de la referencia, para mostrar cómo incluso en este caso no tiene fundamento la tesis de quien sostiene que también las referencias

*identidad*, que permitan reidentificar los mismos. Desde este punto de vista, en definitiva, “we must unavoidably think of reality as consisting of persisting things of different types and kinds”. En otras palabras, tras los esquemas de clasificación alternativos se aloja siempre un elemento estructural común, conectado a la necesidad de encontrar objetos de referencia *persistentes* y *recurrentes*, que tienen una historia detrás (Hampshire, S., *Thought and Action*, Londres, Chatto and Windus, 1960, pp. 15-18). Otra afirmación importante de este mismo tenor es la que hicieron Harré y Krausz, cuando dicen, a propósito de los cambios radicales ocurridos en la ciencia, que “the shared pattern of everyday experience persist while conceptions of the underlying structures of material things provided by the sciences may change radically” (Harré, R. y Krausz, M., *Varieties of Relativism*, Oxford, Blackwell, 1996, p. 83).

Regresaré enseguida sobre la noción de ‘esquema conceptual’. Aquí quiero observar que lo que acabo de decir permite, tal vez, una mejor comprensión de las afirmaciones críticas hechas en la nota 20, en relación con la posición de Davidson. Mi opinión respecto a esto es que es absolutamente legítimo sostener que no puede existir un esquema conceptual radicalmente *ajeno* al nuestro, porque esto implicaría una divergencia tan grande, respecto a nuestros conceptos de sentido común, que no nos permitiría tener disponible ningún tipo de parámetro para calificar ese “algo” como un esquema conceptual; pero de ello no se deriva en absoluto que debemos renunciar a la convicción —fecunda— de que existen esquemas conceptuales distintos, con tal de que las diferencias (en los conceptos científicos, en las teorías de fondo, etc.) no comprometan las “redes conceptuales” que dirigen nuestras operaciones cognoscitivas más fundamentales. Lo que no comparto, pues, de la posición de Davidson, es la alternativa dicotómica que él pone entre lo que es traducible en nuestro esquema conceptual, y por lo tanto no constituye para él un esquema conceptual alternativo, y lo que en cambio es tan distante del nuestro que no puede ser considerado como un esquema. Puede haber, por el contrario, muchas situaciones distintas “en medio”: hay esquemas conceptuales, que aun siendo distintos son traducibles al nuestro, porque como sea tienen siempre algunas coordenadas en común. Observaciones críticas parcialmente similares son desarrolladas por Marconi, D., *L’eredità di Wittgenstein*, Bari, Laterza, 1987, pp. 135-139.

<sup>32</sup> Kuhn, T. S., *The Structure of Scientific Revolutions...*, cit. p. 150.

de las nociones teóricas cambian radicalmente en presencia de revoluciones científicas. No es posible aquí, al menos en esta fase de la investigación, dar cuenta de esta compleja vicisitud epistemológica y semántica, que ve a las *teorías causales de la referencia*<sup>33</sup> operar en toda una serie de términos que connotan nombres y clases, un desprendimiento de la referencia de lo que yo califico como *sentido* (y que otros podrían llamar *intensión*); con el resultado de que la verificación de la referencia ya no es lógicamente dependiente de la individualización del sentido, y que, por lo tanto, la primera se vuelve impermeable respecto de los cambios en las creencias semánticas que pudieran intervenir de un paradigma a otro.

Aquí se ha tocado un punto importante, que concierne a una de las características principales de la concepción constructivista del conocimiento; esto, porque el análisis semántico delineado arriba sobre los conceptos es parte integrante de esa concepción. El aspecto importante que quiero subrayar se refiere a la diferencia entre el *constructivismo* y el *relativismo*. El tipo de papel que tengo asignado para los conceptos muestra con mucha claridad cómo el reconocimiento de la pluralidad —fisiológica— de cuadros teóricos, que muy a menudo acompaña el desarrollo de la conciencia (en sus diversos ámbitos disciplinarios), tanto sincrónica como diacrónicamente, no implica en absoluto la ausencia de formas de relaciones *semántica* y *ontológica* (en un sentido *pragmático* de ontología al cual regresaré más adelante) entre las diferentes estructuras teóricas, como si cada estructura creara su propio mundo, dotado de criterios autónomos de significado y de modalidades completamente autóctonas de referencia; por el contrario,

<sup>33</sup> Versiones particularmente significativas de la teoría causal de la referencia han sido sostenidas por Kripke, S. (Kripke, S., *Naming and Necessity*, Oxford, Blackwell, 1980) y Putnam (Putnam, H., *Mind, Language and Reality. Philosophical Papers*, vol. II, Cambridge, Cambridge University Press, 1975, pp. 135-152, 196-214 y 215-271). Una óptima exposición crítica de la teoría causal de la referencia se encuentra en Devitt, M., y Sterenly, K., *Language and Reality, An Introduction to the Philosophy of Language*, Oxford, Blackwell, 1987, pp. 55-85.

lo dicho hasta aquí sobre los conceptos hace que comencemos a entender (aunque, claro está, falte mucho por explicar) cómo las divergencias entre los diversos cuadros teóricos, al desembocar en un ámbito de experiencia dado, no anulan los momentos de continuidad, tanto de carácter semántico (relativos al *sentido*) como ontológico (relativos a la *referencia*) y, por lo tanto, no impiden el desarrollo efectivo de los procesos de comprensión y de traducción interteórica. Como aclararé mejor más adelante, el constructivismo se presenta en efecto como una perspectiva epistemológica que busca colocarse “en un camino intermedio” entre los dos polos opuestos del *objetivismo* (en un sentido *fuerte*) y del *relativismo* (en un sentido igualmente *fuerte*); y al actuar así, se inserta con pleno derecho dentro del conjunto de orientaciones de la filosofía analítica contemporánea que buscan mediar, tanto en el ámbito epistemológico como en el ámbito semántico, entre tendencias objetivistas y tendencias relativistas.<sup>34</sup>

Al introducir la categoría de los conceptos científicos hice en un primer momento la distinción entre los que expresaban creencias de tipo semántico y los que expresaban creencias de tipo sustancial. Con esto no quería instituir una contraposición clara entre

<sup>34</sup> En el transcurso de la indagación buscaré producir una numerosa serie de indicaciones bibliográficas que proporcionen una idea del significado y de los alcances de estas orientaciones. Aquí me limito a citar, aprobándola incondicionalmente, una afirmación de Harré y Krausz, de acuerdo con la cual en el ámbito epistemológico se necesita buscar “a middle way between the extremes of ontological relativism (there is nothing but versions) and ontological absolutism (there is only one World and is given to us in the sciences)” (Harré, R. y Krausz, M., *Varieties of Relativism*, cit., p. 130). El mismo parecer lo tiene también un acreditado filósofo como Stephen Toulmin, que hace referencia, de manera particular, a los conceptos de sentido común: según Toulmin, se precisa encontrar “a ‘middle way’ between the a priori absolutism of Kant and a relativism which cannot go behind the actual structures of natural languages” (Toulmin, S., *Human Understanding*, vol. I, *General Introduction and Part I*, Oxford, Clarendon Press, 1972, p. 428). Sobre esta exigencia de construir una “solución intermedia” epistemológica entre realismo y relativismo insiste desde hace tiempo, y con particular énfasis, Laudan; véase, como ejemplo, Laudan, L., *Beyond Positivism and Relativism. Theory, Method and Evidence*, Boulder, Westview Press, 1996.

estas dos clases de conceptos; sostengo, al contrario, que será difícil establecer de una vez por todas, fuera de las coordenadas de un esquema conceptual específico, una distinción nítida entre aspectos semánticos y aspectos sustanciales de los conceptos que utilizamos. Me parecía, de cualquier forma, que incluso dentro de un *continuum*, tuviera sentido distinguir entre las creencias concernientes en primera instancia al significado —*minimale* comparado— de una noción y creencias relativas a algunos perfiles, que se dan por descontado o presupuestos sobre el fondo, de un cuadro teórico.

#### 6. *Los conceptos científicos como creencias de tipo sustancial*

Una vez hecha esta aclaración, se puede pasar ahora a examinar la segunda clase de conceptos científicos. Ésta se encuentra constituida, como ya he mencionado arriba, por todas aquellas creencias de tipo sustancial (o sea, referentes al contenido de las teorías), que son presupuestas (implícita o explícitamente) de modo absolutamente no problemático por los miembros de una o más comunidades científicas (diacrónica y/o sincrónicamente) en el curso de sus diversas actividades de carácter teórico y/o empírico. En el interior de la epistemología contemporánea se utilizan expresiones diversas para connotar estas asunciones conceptuales. Putnam, por ejemplo, acuña la locución *framework principles of science*, sosteniendo que estos principios forman el contenido de aserciones que no son ni *analíticas*, ni *sintéticas*<sup>35</sup> (sobre este punto regresaré enseguida); Polanyi prefiere hablar de *presuposiciones de la ciencia*, que son el fundamento de todas las demás asunciones científicas;<sup>36</sup> Shapere las califica como el conjunto de *background information*, contextualmente considerado

<sup>35</sup> Putnam, H., *Mind, Language and Reality...*, cit., pp. 38-46.

<sup>36</sup> Polanyi, M., *Personal Knowledge*, Chicago, University of Chicago Press, 1978 [1958, 1a. ed.], pp. 59 y 60.

como libre de dudas, pero también como *relevante* debido a un *domain* científico determinado,<sup>37</sup> Toulmin, ubicándose en un nivel más general con respecto al de los cuadros teóricos particulares, hace referencia a los conceptos y principios (*disciplinary reasons*) que son característicos no tanto de cada paradigma teórico, o incluso de otros paradigmas pertenecientes a un mismo contexto, sino a una disciplina completa, representando los elementos de continuidad que ésta, sin embargo, expresa siempre más allá de los cambios conceptuales por los cuales puede atravesar;<sup>38</sup> para Kuhn, finalmente, los elementos que yo califico como *conceptos* representan uno de los componentes del paradigma (en la diversa configuración de paradigma ofrecida por él en el *postscript* de la nueva edición de su *The Structure of Scientific Revolutions*); es decir, las creencias de carácter más general (de carácter *ontológico*, dice Kuhn) en el campo de la experiencia objeto de investigación.<sup>39</sup>

Existen ciertamente, como hemos visto, diferencias muy precisas entre las ideas que tienen al respecto estos autores. Los conceptos se configuran de modos distintos, usando también locuciones diferentes; en los conceptos se da, en algunos casos, una caracterización *infrateórica* (se refieren únicamente a un solo cuadro teórico), o bien, *interteórica* (se refieren a más cuadros que integran un mismo contexto), o incluso *transcultural*, en el sentido de que su alcance trasciende la referencia a un solo contexto específico, y comprende el desarrollo histórico de una disciplina. Existen, sin embargo, afinidades muy relevantes que se refieren sobre todo al papel *presuposicional* (o incluso se podría decir *transcendental*, en un sentido que precisaré enseguida), asignado a los conceptos relacionados a la actividad cognoscitiva, pero también al hecho de que éstos se consideran como elementos que en un momento y en un contexto dados no se ponen en tela de juicio (se confía en ellos, muy a menudo de manera

<sup>37</sup> Shapere, D., *Reason and the Search of Knowledge. Investigations in the Philosophy of Science*, Dordrecht, Reidel, 1984, p. XXII.

<sup>38</sup> Toulmin, S., *Human Understanding*, cit., p. 79.

<sup>39</sup> Kuhn, T. S., *The Structure of Scientific Revolutions...*, cit., pp. 175-184.

implícita,<sup>40</sup> de forma que no sea problemática). En este sentido, no sería posible identificar algunos aspectos de su contenido que los volviese distintos de los demás elementos de un cuadro teórico; será en cambio el *papel presuposicional* que éstos asumen, en un momento dado, el que los diferenciará del cuerpo del conocimiento científico.

### 7. *Los conceptos en la dimensión de lo trascendental*

Ha llegado el momento de hacer algunas consideraciones de carácter general sobre el significado y sobre las implicaciones de este tipo de análisis de los conceptos que propuse. Al hacerlo, me preocuparé de corroborar y precisar, en gran medida, observaciones ya realizadas, aunque de manera no sistemática.

En primer lugar, creo que se puede comprender mejor el papel de los conceptos al insertarlos en la categoría de lo *trascendental*, siempre y cuando se tenga el cuidado de precisar que en este contexto la noción de ‘trascendental’ está configurada de manera distinta a la tradicional, de ascendencia kantiana. Desde este punto de vista, es importante subrayar que en la misma línea del uso tradicional de la esfera de lo trascendental forman parte las condiciones de posibilidad de nuestra forma de referirnos a la realidad (o se podría incluso decir: las condiciones que hacen

<sup>40</sup> Algunas concepciones epistemológicas privilegian de manera muy acentuada este papel implícito, de presuposición *tácita*, desarrollado por los elementos conceptuales respecto de la actividad cognoscitiva. Así, Kuhn (*ibidem*, pp. 46 y 47) pone en evidencia que los científicos, en la actividad de *ciencia normal*, asimilan los paradigmas (y entonces también los elementos conceptuales que son parte de los paradigmas) en el transcurso de su entrenamiento, aprendiendo a resolver los “rompecabezas” que la aplicación de los paradigmas produce continuamente; y Polanyi detecta cómo los científicos no tienen prácticamente nunca, en su actividad de *routine*, un claro conocimiento del contenido de las presuposiciones que están en el fondo de su investigación: ellas se asimilan en el transcurso de su entrenamiento, imitando a sus maestros, y por lo tanto aprendiendo a “jugar el juego de la ciencia” (Polanyi, M., *Personal Knowledge*, *cit.*, pp. 50-60).

posible la relación entre el pensamiento —y el lenguaje en el que éste se expresa— y la realidad), ya sea tanto desde un punto de vista *transteórico* (las condiciones generales de la referencia, en el conocimiento de sentido común y en el científico), como desde el punto de vista *infrateórico* (las condiciones específicas que presiden la relación entre cada cuadro teórico y el propio campo de experiencia).<sup>41</sup>

La diferencia fundamental con la concepción tradicional reside en el hecho de que estas condiciones, a pesar de tener un papel presuposicional (ciertamente, no están derivadas de la experiencia), no son del todo independientes de las asunciones empíricas,<sup>42</sup> porque están de alguna forma ligadas siempre a un determinado contexto de experiencia y a sus características, a final de cuentas contingentes<sup>43</sup> (también desde el punto de vista de los sujetos que las “realizan”), y, consecuentemente, susceptibles de sufrir cambios en su *status* en relación con los cambios de tipo factual que intervengan en ese mismo contexto de experiencia. No se trata, en definitiva, de conceptos atemporales, porque éstos se limitan a determinar, en varios niveles, el ámbito de lo que es *comúnmente* inteligible.<sup>44</sup>

En segundo lugar, relacionado con lo que acabo de referir, es importante verificar que los conceptos no constituyen un *producto* del conocimiento, sino su presupuesto.

En tercer lugar, vuelvo a subrayar que lo que hace de algo un concepto no es un aspecto peculiar ligado a su contenido (como si se tratara de ciertas propiedades metafísicas suyas), sino más

<sup>41</sup> Para este modo de concebir la esfera de lo *trascendental*, mírese, entre otros, a Putnam, H., *Reason, Truth and History*, cit., pp. 16 y 17. Editado por Margolis, J., *Pragmatism Without Foundations, Reconciling Realism and Relativism*, Oxford, Blackwell, 1986, pp. 294 y 295.

<sup>42</sup> En este sentido se expresa Putnam, H., *Reason, Truth and History...*, cit., p. 17.

<sup>43</sup> Margolis, J., *Pragmatism without Foundations, Reconciling Realism and Relativism*, cit., p. 296.

<sup>44</sup> Se trata de una afirmación de Toulmin, S., *Human Understanding... cit.*, p. 425.

bien el hecho de jugar, “aquí y ahora”, un cierto papel —presuposicional— en el interior de la actividad cognoscitiva. “Ser un concepto” significa gozar de un *status* que es siempre, en cierto sentido, contingente.

### 8. *La noción de esquema conceptual*

En cuarto lugar, vale la pena remarcar que los conceptos nunca se presentan solos; si acaso, en conjuntos muy complejos, que también están jerárquicamente organizados en su interior. Ya hemos notado la prioridad epistemológica de ciertos conceptos que rigen nuestros procesos ordinarios de referencia, respecto a los que están en el marco de las atribuciones de referencia producidas en el interior de la ciencia. Hay que corroborar además que no se trata de un solo conjunto, sino de otros conjuntos más (conceptos de sentido común, conceptos científicos disciplinarios, conceptos relativos a uno o más cuadros teóricos).

En este asunto se podría usar la expresión ‘esquema conceptual’ para hacer referencia a estos “agregados de conceptos”; pero no sería una maniobra oportuna, porque en la epistemología contemporánea tal expresión asume un significado distinto, mucho más extenso. En dicho significado, por lo demás, ésta desempeña un papel muy importante dentro de la concepción constructivista, y por lo tanto también en la economía de este trabajo; es con este significado más extenso que he utilizado tal expresión en las páginas anteriores (véanse las notas 20 y 24) y continuaré haciéndolo en adelante. En este tipo de significado, la expresión siempre hace referencia, en verdad, a conjuntos coordinados y jerárquicamente organizados de ideas y creencias; se trata, sin embargo, de conjuntos que no contienen sólo *elementos conceptuales* (en el sentido con el cual aquí utilizo el término ‘concepto’), sino también elementos de distinta naturaleza (creencias de carácter teórico, concepciones “de fondo”, categorías con función taxonómica, etcétera). Todos estos elementos contribuyen de hecho a formar *esquemas conceptuales*. En concordancia, por lo tanto, con este

tipo de acepción, entenderé la expresión ‘esquema conceptual’ en el sentido de “sistemas de ideas y de creencias de distinta naturaleza, jerárquicamente estructurados, que representan mutuamente unas *formas de organización de la experiencia*”.<sup>45</sup>

Se puede entender ahora por qué esta noción asume un papel tan importante para la concepción constructivista. Como veremos, esta última relación del conocimiento con la realidad se encuentra siempre mediada por la presencia de esquemas conceptuales y, por lo tanto, de formas de organización de datos que ofrecen una reconstrucción siempre parcial y selectiva de un cierto campo de experiencia (en los términos de la identificación de los objetos que forman parte del campo, de sus propiedades relevantes, de sus modos de clasificación en géneros y especies, etcétera). Desde este punto de vista, cuando use, en las páginas siguientes, la expresión ‘esquema conceptual’ o mencione la *teoría de los esquemas conceptuales*, lo haré con referencia exclusiva a la definición que ya se ha dado arriba.

## 9. *El uso de los conceptos en las teorías del derecho*

### a) *Concepto y definición de derecho en Jori*

Espero que ahora esté suficientemente claro, desde un punto de vista general, el sentido con el cual se utilizará en este trabajo la noción de concepto. Ahora, como conclusión de esta sección, no me queda más que hacer ver cómo puede ser empleada tal noción en el ámbito específico de la teoría del derecho. Se debería hablar, en realidad, de una multiplicidad de empleos: quiero

<sup>45</sup> Para este tipo de definición véase Quine, W. V. O., *From a Logical Point of View*, 2a. ed., revisado con un nuevo prefacio por el autor, Revised with a new Foreword by Autor, Cambridge, Harvard University Press, 1980, pp. 12 ss., y *Theories and Things*, Cambridge, Belknap Press, 1981, pp. 1 y ss., 21 y 22; Grayling, A., *The Refutation of Skepticism*, cit., p. 53; y, aunque sólo en clave crítica, Davidson, D., *On the very Idea of Conceptual Scheme*, cit., pp. 66-74.

decir que en la teoría jurídica contemporánea ha habido diversos empleos de la noción de concepto (quizá bajo otras denominaciones), en un sentido distinto del tradicional y no muy distante del que he propuesto. En ninguno de estos casos, sin embargo, el uso de tal noción se ha visto acompañado por la adhesión específica a una concepción epistemológica alternativa de las concepciones dominantes en la actualidad en la filosofía analítica (que vuelvo a asumir a través de la etiqueta del ‘descriptivismo’), y, por lo tanto, tener la conciencia de que —también— por medio del empleo de tal instrumento se puedan reunir resultados detonantes de los cuadros *epistemológicos* (teoría del conocimiento), *semánticos* (teoría del significado) y *teóricos* (teoría del derecho) hechos propios por el iuspositivismo analítico más tradicional. Se encuentra ausente del todo, en suma, la convicción de que el análisis conceptual pueda constituir la pieza clave para una estrategia de ataque a los modelos epistemológicos y semánticos dominantes en la filosofía y teoría analítica del derecho, convicción que he hecho propia en este trabajo, al punto de constituir uno de los aspectos principales del planteamiento de una imagen constructivista del conocimiento.

Así es como puede ser útil distinguir algunos usos particularmente significativos y relevantes de tal noción en el ámbito jurídico, precisamente con relación a la mayor o menor distancia respecto del uso que yo propuse. Esta distinción lleva a identificar, como veremos ahora, tres tipos diversos de empleos de la noción. Mi objetivo, sin embargo, no es tanto el de producir una taxonomía más o menos acabada, sino el de vislumbrar la fecundidad de tal instrumento de análisis a partir del examen de algunos resultados obtenidos a través de su empleo, también en contextos epistemológicos distintos, en todo o en parte, del que se asume como fondo en este trabajo. Se trata de resultados importantes que tomaré en cuenta en el transcurso de mi exposición.

Existen, en primer lugar, algunas maneras de usar tal noción que no pretenden en absoluto distanciarse de las concepciones epistemológicas y semánticas dominantes en la filosofía analítica

tradicional. Un buen ejemplo lo constituye un cierto uso que hace Jori de ‘concepto’ al discutir la cuestión de la *definición de derecho* y al desarrollar, en ese contexto, algunas ideas ya presentes en Hart.<sup>46</sup>

Incidentalmente, Jori, como antes Pintore (véase la nota 2), no se preocupa de distinguir de manera clara entre este uso de concepto y el que hizo propio la filosofía analítica tradicional, y que él retoma de los trabajos de Scarpelli. De todas formas, a mí me interesa particularmente el primero de los dos usos. El empleo que de él hace Jori concierne, como ya dije, al tema de la definición de derecho: Jori considera —correctamente, según yo— que los juristas y los teóricos del derecho necesitan tener a disposición un *concepto de derecho* antes de poder proceder a la construcción de una definición verificada de tal noción, y después de una teoría jurídica verdadera. Tal concepto es ante todo un *concepto de sentido común*, concepto que, según Jori, expresa algunas creencias diseminadas y ampliamente compartidas dentro de las organizaciones jurídicas occidentales. Una de éstas es sin duda la creencia según la cual el derecho es un conjunto de reglas eficaces, aceptadas por los funcionarios públicos, y coercitivas.<sup>47</sup> Este concepto representa el punto de partida para el trabajo de los juristas, quienes, sin embargo, tienen la necesidad de elaborar un *concepto técnico de derecho* en el marco de las creencias de sentido común. Forma parte de tal concepto, por lo menos entre las tradiciones de investigación del iuspositivismo, la idea de que el derecho está constituido por *sistemas de reglas*, y que tales reglas se identifican como *jurídicas* mediante el empleo de criterios que derivan de normas de reconocimiento precisas.<sup>48</sup>

<sup>46</sup> Hart, H. L. A., *The Concept of Law*, trad. it. de M. A. Cattaneo, Turín, Einaudi, 1965, pp. 5-7.

<sup>47</sup> Jori, M., “Revolutions in Legal Science: Back to the Concept of Law?”, *Enlightenment, Rights and Revolution. Essays in Legal and Social Philosophy*, editado por MacCormick, N. y Bankowski, Z., Aylesbury, Bucks, 1989, p. 351.

<sup>48</sup> *Ibidem*, p. 352.

Me doy cuenta de haber proporcionado un cuadro muy esquemático y burdo de una posición mucho más rica y articulada de lo que surge de estas breves indicaciones. Aquí, sin embargo, mi objetivo es sólo el de hacer ver una posible utilización del concepto como instrumento de análisis por parte de la teoría del derecho.

Desde este punto de vista, no tengo objeciones particulares en el mérito, por lo menos en líneas generales, acerca del modo en que Jori configura el concepto de derecho (o, como otras veces él prefiere decir, el *área sólida* del concepto de derecho)<sup>49</sup> en su dimensión de sentido común y en la científica;<sup>50</sup> me parecen también ampliamente compartibles las afirmaciones sobre las estrechas conexiones existentes entre las diversas dimensiones entre las que se articula el concepto. Yo mismo, al proseguir el trabajo, desarrollaré un análisis estructuralmente muy similar cuando trate de identificar el concepto de derecho que está presupuesto en las variadas tradiciones de investigación que encabezan el iuspositivismo. La crítica principal que me atrevo a hacer se refiere, en cambio, al nivel de los presupuestos que se encuentran en el marco de este tipo de acercamiento a los conceptos. En este sentido, la observación más importante al discurso de Jori es la relativa a la ausencia de cualquier referencia al papel *presuposicional* (y, en el sentido arriba precisado, *trascendental*) realizado por los conceptos también en el interior de la teoría del derecho. Del discurso de Jori no se entiende con claridad si los conceptos siempre y de cualquier modo son *presuposiciones* y no ya *productos* del trabajo teórico; hay si acaso fuertes indicios que hacen considerar cómo esta colocación “trascendental” sería excluible.<sup>51</sup>

<sup>49</sup> Jori, M., *Saggi di metagiurisprudenza*, Milán, Giuffrè, 1985, p. 277.

<sup>50</sup> Jori añade también otra dimensión conceptual del derecho, la que es producto de la intervención del legislador en el derecho positivo (*ibidem*, pp. 354 y 355), pero de ésta no me ocuparé, al menos por el momento.

<sup>51</sup> Jori, por ejemplo, dice claramente en un ensayo ya citado (Jori, M., *Revolutions in Legal Science...*, *cit.*, pp. 340 y 341), que el concepto de derecho puede ser extraído de la práctica jurídica, pero puede también “ser prescrito

En la perspectiva teórica de Jori se puede notar en lo general cómo la introducción de los conceptos no viene acompañada de un distanciamiento de las concepciones epistemológicas, de carácter neopirista (con sus implicaciones en el plano semántico) dominantes en la filosofía analítica, concepciones que, como veremos, mantienen connotaciones de carácter *descriptivista*. Esta constatación no puede sino despertar alguna sorpresa, justo porque las convicciones epistemológicas y semánticas de Jori se mantienen constantemente en el interior del surco trazado por el neopirismo contemporáneo.<sup>52</sup> Pero es precisamente sobre este punto que convergen mis observaciones críticas: las potencialidades del concepto como instrumento de análisis no se llegan a explotar suficientemente (piénsese en la cuestión de la inconmensurabilidad) dentro de un contexto epistemológico de tipo neopirista. En particular, uno de los riesgos que se pueden correr en el ámbito de la teoría de la definición es el de llegar a calificar el análisis conceptual como una versión analítica sofisticada *de la definición per genus et differentiam*.<sup>53</sup>

#### b) *El esquema “concepto/concepciones” en Dworkin*

En segundo lugar, existen modos de emplear la noción de concepto para los cuales no está nada claro hasta qué punto se dis-

por alguien como una nueva solución a las dificultades de los juristas y de las sociedades”.

<sup>52</sup> Cuando hablo de *concepciones neopiristas de la ciencia* hago referencia a las versiones sofisticadas del neopositivismo tardío que empezaron a surgir en la cultura filosófica anglosajona alrededor de los años cincuenta, y que constituyeron el cuadro epistemológico de referencia para las teorizaciones sobre la ciencia jurídica del positivismo analítico italiano (para esta referencia véase mi libro *Teorie della scienza giuridica e teorie delle scienze naturali. Modelli e analogie*, Milán, Giuffrè, 1984, cap. III).

<sup>53</sup> Por el contrario, como trato de indicar en mi ensayo arriba citado sobre la definición (Villa, V., *Il modello di definizione per casi paradigmatici...*, cit.) soy de la opinión que el instrumento del análisis conceptual se presenta, en el campo de la definición, como verdaderamente alternativo a los modelos tradicionales.

tancian de las concepciones epistemológicas y semánticas tradicionales. Uno de estos modos es el que resulta de la adopción (por parte de Dworkin, por ejemplo) del esquema bipolar “concepto-concepciones”.

Dworkin utiliza este esquema cuando se plantea el problema de cómo debería conducirse, por parte del estudioso, la *interpretación de las prácticas sociales* (y por lo tanto del *derecho como práctica social*); pues bien, en ese contexto Dworkin afirma que para cada práctica social objeto de interpretación habrá siempre algunas *proposiciones muy generales y abstractas* (justamente los *conceptos*), compartidas por la mayoría de los miembros de la comunidad de referencia, proposiciones que forman aquello que él llama el “tronco del árbol”, esto es, la base común (a todas las diversas interpretaciones) sobre la cual argumentos ulteriores deben ofrecerse después para justificar la práctica (y estos argumentos provienen de las *concepciones*).<sup>54</sup> Para Dworkin, en suma, en el nivel del *concepto* “agreement collects around discrete ideas that are uncontroversially employed in all interpretations”.<sup>55</sup>

Como se ve, el sentido en que Dworkin entiende la noción de concepto no es muy diferente del aquí adoptado, al menos en lo que concierne a su dimensión científica. Como dije antes, para mí los conceptos científicos constituyen el punto de partida *minimale* común (en términos de creencias compartidas) para las diversas interpretaciones teóricas posibles de un campo de fenómenos dado (en este caso se trataría de una práctica social). También otros teóricos del derecho, por otro lado, emplean este instrumento de análisis de un modo que no difiere del que Dworkin hizo suyo, aunque se refiera a “objetos” distintos de aquellos constituidos por las prácticas sociales.<sup>56</sup>

<sup>54</sup> Dworkin, R., *Law's Empire*, Londres, Fontana Press, 1986, p. 70.

<sup>55</sup> *Ibidem*, p. 71. Un examen muy agudo y cuidadoso de la manera en la cual Dworkin entiende ‘concepto’ se puede encontrar en Stravropoulos, N., *Objectivity in law*, Londres, Clarendon Press, 1996, pp. 138 y 139.

<sup>56</sup> Véase, por ejemplo, el empleo que de esto hace Comanducci (Comanducci, P., “‘Uguaglianza’: una proposta neoilluminista”, *Analisi e diritto*, 1992, pp.

Comparto, por lo tanto, mucho de lo dicho por Dworkin sobre los conceptos; pero lo que me parece particularmente importante en su discurso es la adopción del esquema bipolar que califica las *concepciones como interpretaciones de los conceptos*. Se trata de un perfil que ya más arriba había evidenciado al hablar de los conceptos científicos, aunque en términos muy generales. Se podría destacar, además, en la misma línea de los temas propuestos por Dworkin, que las concepciones constituyen el resultado primero y más general, en el nivel cognoscitivo, de la interpretación de los conceptos, es decir, del esfuerzo para producir una teoría incluyente de un determinado ámbito de fenómenos o de objetos a partir de aquella base común mínima conceptual.

Intentaré, en el próximo capítulo, aplicar este esquema bipolar al hacer referencia a la cuestión de la definición de *positivismo jurídico*. En ese contexto se entenderá aún mejor, creo, el modo en el que entiendo la relación “concepto/concepciones”. Aquí, sin embargo, me parece más importante agregar una observación crítica que se refiere, una vez más, a la cuestión de los presupuestos epistemológicos y semánticos: quiero decir que no está nada claro, por las afirmaciones escuetas y —a veces— ambiguas que Dworkin dedica a esta temática, si y en qué medida, el esquema “concepto/concepciones” se vincula a los planteamientos de una imagen de conocimiento alternativo a las de uso corriente en la teoría contemporánea del derecho.

De la cuestión relativa al tipo de concepción epistemológica (si acaso hubiera una) presupuesta por Dworkin en sus trabajos de teoría del derecho hablaré un poco más ampliamente en el

87 y 88) al analizar la noción de *igualdad*. Para tal propósito se podría destacar que de las dos interpretaciones de noción de concepto que ofrece Comanducci, sin duda, es preferible la segunda («el núcleo de significado común que un vocablo mantiene en cada uno de sus usos»), que representa en el fondo lo que he calificado como *concepto de sentido común en su versión semántica*; en lo concerniente a la primera interpretación (“una estructura común, puramente formal, de las diversas concepciones”), en cambio, no niego tener muchas perplejidades sobre la posibilidad de caracterizar los conceptos desde un punto de vista exclusivamente formal.

próximo capítulo,<sup>57</sup> cuando discuta la noción dworkiniana de *interpretación constructiva*; aquí me limito a anticipar que de los trabajos teóricos de Dworkin no emerge con claridad una imagen de conocimiento de contornos bien delineados. Incluso por tal razón, las indicaciones que Dworkin dedica a las cuestiones de carácter epistemológico han sido objeto de interpretaciones diversas, que han colocado su pensamiento en el interior de un espectro heterogéneo de concepciones, entre las cuales podemos enumerar las de matriz empirista, las de inspiración postpositivista y las de orientación hermenéutica.

También en el plano de los presupuestos semánticos de su teoría del derecho, el discurso de Dworkin no está exento de equívocos y ambigüedades. Me comprometo, incluso en este caso, a tratar más ampliamente esta cuestión en el transcurso del trabajo. Aquí me parece importante hacer notar que de las afirmaciones críticas que Dworkin dirige a las denominadas *teorías semánticas del derecho*<sup>58</sup> no surge con suficiente claridad si el blanco de sus observaciones está constituido por un tipo particular de teoría semántica (teoría que se puede calificar como *criterial model*),<sup>59</sup> adoptada en el ámbito de la teoría del derecho, o más en general, por la relación entre semántica y teorías del derecho, considerada, por razones no bien precisadas, como inviable.<sup>60</sup> Si fuera verdad esta segunda hipótesis, entonces, sin duda, la teoría de Dworkin estaría expuesta inevitablemente a la —fundada— acusación de incoherencia.<sup>61</sup> Se podría muy bien replicar, desde este

<sup>57</sup> Remito a este capítulo para las indicaciones bibliográficas relativas a las afirmaciones que Dworkin dedica a este tema, y a algunas de sus interpretaciones ya dadas.

<sup>58</sup> Dworkin, R., *Laws Empire*, *cit.*, pp. 31-46.

<sup>59</sup> Tomo esta expresión de Stavropoulos, *Objectivity in law*, *cit.*, p. 129.

<sup>60</sup> Una duda de este tipo, a propósito de las convicciones semánticas de Dworkin es expresada por Shiner, R., *Norm and Nature. The Movements of Legal Thought*, Oxford, Clarendon Press, 1992, pp. 218, 219, 229 y 231.

<sup>61</sup> A esta segunda hipótesis se inclina, por ejemplo, Schiavello, que en un muy reciente y excelente trabajo dedicado a Dworkin somete a un análisis puntual crítico este aspecto de su pensamiento (Schiavello, A., *Diritto come*

punto de vista, que también Dworkin, al exponer su tesis sobre los conceptos (así como también sobre los casos *paradigmáticos*) no puede prescindir de presuponer, aunque sea implícitamente, una —al menos embrionaria— teoría del significado.<sup>62</sup>

### c) *Los conceptos en la teoría de Aarnio*

Hay, en tercer y último lugar, modos de usar la noción de concepto, incluso con otra denominación, que bajo el perfil del cuadro filosófico utilizado como fondo se acercan mucho más al análisis que he propuesto, sin por ello compartir el mismo tipo de imagen epistemológica, con sus implicaciones de carácter semántico.

Un ejemplo de este tercer tipo de postura es el ofrecido por Aarnio. Este autor, al exponer su teoría del razonamiento jurídico, y, más particularmente, al tratar el tema de la justificación de las elecciones interpretativas, hace amplias referencias a la noción wittgensteiniana de *certeza*, mostrando así que comparten el mismo tipo de *background* filosófico que sirve de marco a mi disertación sobre los conceptos de sentido común.

Aarnio observa —en plena sintonía con cuanto arriba he remarcado— que “all of our knowledge—including our knowledge of juridical matters—is founded upon sentences that already have been ‘fixed’ in advance...”; y continúa haciendo notar que “the foundation of our knowledge is in the world-picture that is mediated to us as a result of culture. This world-picture, however, is not a matter of intuition. It is simply a precondition of knowledge”.<sup>63</sup>

*integrità: incubo o nobile sogno? Saggio su Ronald Dworkin*, Turín, Giappichelli, 1998, pp. 136-148). Una crítica de este tipo es la que plantea, entre otros, Bayles (Bayles, D., “What is Jurisprudence About? Theories, Definitions, Concepts, or Conceptions of Law?”, *Philosophical Topics*, 1, 18, 1990, pp. 30-33.

<sup>62</sup> Ésta, también es la posición de Stavropoulos, N., *Objectivity in Law*, cit., p. 129.

<sup>63</sup> Aarnio, A., *On Legal Reasoning*, Loimaa, Annales Universitatis Turkuensis, 1977, p. 88. Cfr. también Aarnio, A., *Philosophical Perspectives in Jurisprudence*, vol. 36, Helsinki, Acta Philosophica Fennica, 1983, pp. 198-202.

Son precisamente estos enunciados, para Aarnio, los que pueden ser considerados como *verdaderos*. Tales enunciados, aunque representan una precondition del conocimiento, no son inmutables; éstos, de todos modos, se presentan como un conjunto estructurado que provee una especie de *visión del mundo*, el “cuadro de fondo” en el cual tienen lugar nuestras argumentaciones.<sup>64</sup>

Tratemos de ver brevemente ahora cómo Aarnio aplica este tipo de análisis a los procesos de justificación que tienen lugar en el interior de la interpretación jurídica. En este tipo de actividad, el cuadro que sirve de fondo a las justificaciones está constituido, entre otras cosas, por enunciados que expresan *intersubjective meanings*. Lo que Aarnio quiere decir es que en el curso de su actividad, los intérpretes presuponen un lenguaje común, compartiendo por lo tanto un conjunto de significados. Entre éstos deben mencionarse los que expresan “lo que cuenta como importante para la colectividad”, a la que las normas que se deben interpretar se remiten. Se trata, por lo tanto, de significados que transmiten fines y objetivos comunes de esa colectividad, fungiendo como esquemas de interpretación para las acciones y las situaciones sociales que son jurídicamente importantes en ese contexto.<sup>65</sup>

Muchas observaciones críticas podrían hacerse respecto a estas afirmaciones de Aarnio. Se podría resaltar, por ejemplo, que no siempre se mantiene fiel a su formulación, que ve estas asunciones como preconditiones y no productos del conocimiento; o bien cuando Aarnio no se preocupa por definir claramente la noción wittgensteiniana de *forma de vida*, la cual asume un papel principal en su análisis, pero que, al permanecer en su extrema indeterminación (incluso en su ambigüedad),<sup>66</sup> necesita precisarse oportunamente; o bien cuando, en ocasiones, no tiene

<sup>64</sup> Aarnio, A., *On Legal Reasoning*, cit., pp. 101 y 102.

<sup>65</sup> *Ibidem*, p. 103.

<sup>66</sup> Le Roy Finch, por ejemplo, indica cuatro posibles interpretaciones de la noción, cada una distinta de la otra (Le Roy Finch, H., *Wittgenstein, The Later Philosophy...*, cit., pp. 89 y 90).

las debidas cautelas analíticas, usando indiferentemente las locuciones ‘enunciado’ y ‘significado común’, y por lo tanto no haciendo una distinción adecuada entre la forma de expresión de esas afirmaciones y su contenido semántico. No es este, sin embargo, el lugar para desarrollar estas críticas. Aquí me interesa solamente subrayar que Aarnio, a grandes rasgos, entiende correctamente el papel y la ubicación de estos conceptos, logrando captar también la función de vínculo de la actividad interpretativa que éstos desempeñan, por el hecho de eliminar un cierto tipo de “interpretaciones arbitrarias” (las que atribuyen significados que entran en conflicto con los “significados compartidos”).<sup>67</sup>

Hay, sin embargo, un realce crítico que se impone, y que se refiere, como en los dos casos anteriores, al perfil epistemológico. A mi entender, Aarnio tampoco explicita con suficiente claridad cuál es el modelo epistemológico que sirve de fondo a su teoría del razonamiento jurídico (presupuestos semánticos y filosóficos incluidas). Al examinar en su totalidad la producción teórica de Aarnio, no me parece que emerja un modelo coherente y unívoco; hay, si acaso, referencias a planteamientos distintos que no se pueden conciliar fácilmente entre sí. A veces, por ejemplo, parece que Aarnio se acerca a posturas de inspiración *hermenéutica*. Esto sucede todas las veces en las cuales muestra compartir la tesis de la “fractura epistemológica” entre ciencias naturales (*explicativas*) y ciencias humanas (*incluyentes*). Una postura de esta clase parece poder colegirse, en efecto, de sus afirmaciones sobre los objetivos y sobre los criterios metodológicos de los que se apropia la *dogmática jurídica*; objetivos y criterios considerados como alternativos a los de las ciencias naturales. En este contexto, efectivamente, Aarnio sostiene que las argumentaciones suministradas por la dogmática jurídica están sujetas al criterio de la *aceptabilidad racional*, criterio considerado como alternativo al de la *verdad*, que sería el perseguido por las ciencias naturales.<sup>68</sup> En otras ocasiones, en

<sup>67</sup> Aarnio, A., *Philosophical Perspectives in Jurisprudence*, cit., p. 197.

<sup>68</sup> Aarnio, A., “On Truth and Acceptability of Interpretative Propositions in Legal Dogmatics”, *Rechtstheorie*, Beiheft 2, 1981, pp. 35 y 47-51.

cambio, Aarnio parece considerar estas diferencias de manera más difusa, casi como si se tratara de diferencias solamente de carácter metodológico, y ya no de carácter epistemológico. Esto sucede, por ejemplo, cuando afirma que la diferencia principal entre ciencias naturales y ciencias interpretativas reside en las concepciones teóricas de fondo: en las ciencias interpretativas no existirían las mismas teorías uniformes que estarían en la base del control empírico en las ciencias naturales.<sup>69</sup>

Tampoco en el caso de Aarnio, por lo tanto, se puede pasar por alto de qué manera la introducción de la dimensión del análisis conceptual (aunque bajo otra denominación) no se conjuga con un claro bosquejo de un modelo epistemológico alternativo a los tradicionales, modelo que constituiría ciertamente un esquema de referencia más confiable para tal tipo de análisis, y que sería por lo tanto capaz de garantizar no sólo una mayor coherencia respecto al cuadro de conjunto, sino un aumento de las capacidades para iluminar algunos aspectos fundamentales de la actividad cognoscitiva, en cualquier ámbito que ésta se ejerza.

Con esto no quiero decir en absoluto que de las afirmaciones de Aarnio, así como de los otros autores citados, no surjan indicaciones importantes de acuerdo a la forma de concebir y conducir el análisis conceptual en el curso del trabajo. Por el contrario, me parece que se puede afirmar que cuestiones muy interesantes provienen de los tres autores citados. De las afirmaciones de Jori, por ejemplo, surge la idea, totalmente compartible, de que las teorías jurídicas necesitan presuponer *conceptos de derecho* (tanto de *sentido común* como *científicos*) para poder proceder en su trabajo de reconstrucción del campo de experiencia jurídica; de las de Dworkin se deduce claramente la elección, que me deja totalmente conforme, en favor del esquema “concepto/concepciones” como instrumento de análisis para comprender, contextualmente, los elemen-

<sup>69</sup> Aarnio, A., *The Rational as Reasonable, A Treatise on Legal Justification*, Dordrecht, Reidel, 1987, p. 71.

tos *minimalmente*<sup>70</sup> compartidos y los de diferenciación entre las teorías jurídicas en juego; finalmente, de las afirmaciones de Aarnio emerge con gran claridad una convicción absolutamente fundamental, también para este trabajo: aquella según la cual las actividades de carácter cognoscitivo se producen en el fondo de una serie de creencias “dadas por ciertas”, que constituyen precondiciones y no productos del conocimiento.

Se trata, como se ve, de elementos que forman parte integral de la configuración de concepto (tanto de sentido común como científico) que he expuesto en las páginas precedentes, y que empezaré a usar como instrumento privilegiado de análisis a partir de la sección siguiente; con la ya conocida diferencia, con los autores citados, de que el empleo de tal noción se confunde, en mi perspectiva, con la adopción de una imagen constructivista de conocimiento, de la cual los conceptos constituyen, además, un componente esencial no fungible.

#### 10. Una definición de ‘concepto jurídico’

Al llegar a este punto del análisis, uno debería plantearse la delicada cuestión de la relación entre la *esfera regional de los conceptos jurídicos* (tanto de sentido común como científicos) y las otras esferas de los conceptos de carácter más general (ordenados jerárquicamente entre sí) que se ubican, tanto *sincrónicamente* (conceptos interdisciplinarios unánimemente compartidos en el interior de un contexto histórico-cultural dado) como *diacrónicamente* (*basic beliefs* que tienen una valencia que sobrepasa el horizonte representado por un contexto individual, para extenderse, a veces, a lo largo de la historia de la humanidad, tal como hoy nos la podemos representar), por encima de los cuadros teóricos específicos, contruidos a su vez por el conocimiento jurídico. Pero sería un discurso demasiado extenso que nos il-

<sup>70</sup> N. del T. Vale para esta expresión la misma aclaración que hice para el término *minimale*. La cursiva es mía.

evaría muy lejos de los objetivos de este trabajo. Ya he hablado, por lo demás, al principio del apartado, de estos conceptos de carácter más general, tanto en su dimensión de sentido común como en su dimensión científica; para la relación entre estos conceptos más generales y los conceptos jurídicos remito a un trabajo anterior de mi autoría.<sup>71</sup>

Ya en la conclusión de esta sección me limito, en cambio, a volver a presentar la definición general de concepto que di al inicio, remodelándola específicamente para el ámbito del conocimiento jurídico. De aquí emana una definición de este tipo: “Los conceptos jurídicos representan el contenido de todas las creencias sobre el derecho positivo (por ejemplo: sobre los ‘objetos’ y los ‘eventos’ que forman parte de éste, sobre las ‘propiedades’ de estos objetos, etcétera), de carácter *sustancial* o *semántico*, que están —en su mayoría implícitamente— presupuestas, de modo absolutamente no problemático (con las cuales ‘se cuenta’ y se ‘dan por ciertas’) por los miembros de una comunidad de referencia, en el curso de sus actividades cotidianas”. Puede tratarse de una actividad de carácter *práctico*, cuando la comunidad en cuestión es una comunidad social en su conjunto, cuyos miembros “legos” presuponen implícitamente, en el curso de su actividad diaria de “usuarios del derecho”, una cantidad notable de creencias —muy vagas y generales— sobre este objeto (creencias que son parte del que se llama, aunque sea de manera inapropiada, *conocimiento jurídico de sentido común*); o es una comunidad institucionalmente estructurada, compuesta por operadores jurídicos (los jueces, por ejemplo), quienes, en el curso de sus actividades “oficiales” de interpretación y de aplicación de normas jurídicas, presuponen también un vasto cúmulo de asunciones —más precisas y determinadas— sobre el

<sup>71</sup> Villa, V., *Conoscenza giuridica e concetto di diritto positivo*, cit., pp. 146-151. En este trabajo, entre otras cosas, trato de reinterpretar mi análisis hartiano sobre el contenido mínimo de derecho natural como un buen ejemplo de una vinculación productiva establecida entre concepto de sentido común de carácter general y conceptos jurídicos.

derecho (asunciones que forman parte de aquella que se llama, aunque sea de manera inapropiada, *conocimiento jurídico técnico*). O bien puede tratarse de una actividad de carácter *teórico*, concierne ya no al uso, sino a la “explicación/comprensión” de los fenómenos jurídicos en sus aspectos más generales (*filosofía y teoría del derecho*); o en sus perfiles específicos, ligados al contexto de un ordenamiento jurídico particular (*dogmática jurídica*). Aquí la comunidad de referencia puede ser considerada una verdadera *comunidad científica*; una comunidad cuyos miembros presuponen, en el curso de su trabajo de reconstrucción de las diversas nociones jurídicas, un conjunto específico de asunciones sobre el derecho (además, obviamente, el conjunto que forma parte del sentido común), cuyo contenido puede naturalmente variar de una comunidad a otra. Se trata, como es obvio, de asunciones que tienen características mucho más unívocas y con mayor rigor analítico que aquellas que forman parte de las otras dos categorías.

## II. LOS VARIOS USOS DE LA LOCUCIÓN 'CONSTRUCTIVISMO'

### 1. *El concepto de constructivismo*

Después de haber realizado aclaraciones importantes de los conceptos, podemos ahora ocuparnos de ilustrar los aspectos fundamentales de la imagen constructivista del conocimiento. Pero antes de hacerlo es oportuno, como dije al principio del capítulo anterior, hacer un breve inventario de algunos modos particularmente significativos, en los cuales la locución ‘constructivismo’ se ha empleado recientemente —y se emplea— en los ámbitos filosófico y científico. Quiero precisar que no pretendo, de hecho, decir que éstos sean los únicos modos posibles de utilizar la locución ‘constructivismo’; al contrario, hay otros modos de los que no pretendo ocuparme, porque no identifico en ellos se-

mejanzas suficientemente relevantes con el uso que he adoptado. (Los modos para referirse a la locución constructivismo no son atribuibles, como lo diré en breve, a un concepto único).<sup>72</sup>

En los usos de los cuales me ocuparé, la locución ‘constructivismo’ sirve para denotar nociones profundamente diversas. Me parece importante verificar, sin embargo, si acaso estas distintas nociones no tienen en común *elementos conceptuales*. En otros términos, debemos preguntarnos si existe un concepto común de constructivismo detrás de estas concepciones diferentes.

Al anticipar por un momento el resultado de la investigación que desarrollaré en las páginas siguientes, señalo que se puede hallar un aire de familia entre estas diferentes nociones; es decir, una “red de semejanzas” más o menos fuertes que se entrelazan y se sobreponen,<sup>73</sup> semejanzas que no se deben a la presencia de una propiedad transitiva común. Se trata de semejanzas que más marcadas para los usos que son más cercanos entre sí, porque hacen referencia a cada ámbito disciplinario (el ámbito epistemológico, por ejemplo). Pero, más allá de esto, creo que se puede encontrar también la presencia de un elemento conceptual común, presupuesto por todos los usos que mencionaré a continuación. Tal elemento está constituido por la creencia común, según la cual “*el resultado intelectual* (de cualquier tipo que sea) se obtiene mediante el uso de un determinado *procedimiento* (de cualquier tipo que sea), que no puede ser valorado prescindiendo del procedimiento empleado, remitiendo a una cierta correspondencia con el *standar*, o bien a un elemento independiente del procedimiento mismo”. Habría, por lo tanto, desde este punto

<sup>72</sup> Véase, como ejemplo, el uso que hace de tal locución Paulson, con referencia a la manera en la cual la ciencia jurídica alemana entiende la formación de los conceptos jurídicos, y a la influencia que este tipo de configuración ha ejercido posteriormente en los primeros trabajos de Kelsen. Cfr. Paulson, S., “Hans Kelsen’s Earliest Legal Theory: Critical Constructivism”, *Modern Law Review*, 59, 1996, pp. 797-812.

<sup>73</sup> Aquí se hace referencia obviamente a las *family resemblances* de las que habla Wittgenstein (Wittgenstein, L., *Philosophical Investigations*, 2a. ed., Oxford, Blackwell, 1958, p. 67).

de vista, una suerte de relación necesaria (que se debe precisar mejor) entre el procedimiento adoptado y el resultado conseguido.

Pasemos ahora a examinar estos usos particularmente significativos de la locución ‘constructivismo’, partiendo de los usos más alejados del que aquí se ha adoptado, para terminar con aquellos más cercanos (porque están destinados a alcanzar objetivos de carácter epistemológico, y por lo tanto a iluminar algunos aspectos de la actividad cognoscitiva). Identificaré a continuación ocho nociones distintas connotadas de la locución ‘constructivismo’, para cuya definición escogeré adjetivaciones distintas en cada caso: *constructivismo ético-político*, *constructivismo del orden social*, *constructivismo intuicionista*, *constructivismo sistémico*, *constructivismo social*, *constructivismo empirista*, *constructivismo sociológico*, *constructivismo post-positivista* (expresión, esta última, que sirve para connotar la concepción epistemológica que adoptaré en este trabajo).

Existe además otro uso del término ‘constructivismo’ que recurre a la locución dworkiniana de interpretación constructiva, y que es difícil de catalogar, porque, en un cierto sentido, es asimilable al constructivismo ético-político; y en otro, al constructivismo postpositivista. Tal uso sirve para connotar una ulterior noción de constructivismo que llamaré *constructivismo interpretativo*; de esta noción, de todos modos, no hablaré ahora, porque será objeto de una exposición autónoma —aunque breve— en el transcurso del trabajo, más precisamente en el capítulo II, sección I, apartado VI.

## 2. *Constructivismo ético-político, constructivismo del orden social, constructivismo intuicionista*

Con la expresión ‘constructivismo ético-político’ pretendo connotar una noción elaborada en el ámbito de la filosofía práctica y, con mayor precisión, en el campo de la filosofía polí-

tica y moral. Se trata de la noción escogida por Rawls cuando habla, al hacer referencia a su teoría política de *political constructivism*,<sup>74</sup> o bien del *kantian constructivism*.<sup>75</sup> Con el empleo de estas locuciones, Rawls quiere dar una configuración específica a su teoría política, al caracterizarla como aquella concepción según la cual los principios fundamentales de la justicia política, aquellos que regulan la estructura de base de una cierta comunidad, son el resultado de ciertos procedimientos de construcción puestos en acción, en condiciones dadas y bajo ciertos vínculos, por los miembros de esa misma comunidad. En este contexto, la corrección de la elección de los principios no puede ser valorada de forma autónoma con respecto al parámetro constituido por el procedimiento de construcción especificado.

También la segunda noción, connotada por la locución ‘constructivismo del orden social’, se refiere al área de la filosofía política. En este segundo caso, sin embargo, quien propone tal noción quiere presentar una posición que se considera como alternativa a la propia, y que, por lo tanto, se critica como tal. Aquí hago referencia al modo como Hayek caracteriza, llamándola justamente *constructivista*, la concepción (especularmente contrapuesta a su concepción evolucionista), según la cual las instituciones están en condiciones de servir a los fines de los individuos sólo si han sido ideadas deliberadamente para servir a tales fines; según esta concepción, de manera más general, el objetivo de un orden social justo sólo puede alcanzarse a través de una planificación institucional consciente.<sup>76</sup>

La tercera noción, connotada por la expresión ‘constructivismo intuicionista’, se refiere, en cambio, al campo de la lógica. Tal noción, de hecho, se emplea con referencia a la concepción lóg-

<sup>74</sup> Rawls, J., *Political Liberalism*, trad. it., Milán, Edizioni di Comunità, 1993, pp. 89-101.

<sup>75</sup> Rawls, J., “Kantian Constructivism in Moral Theory”, *The Journal of Philosophy*, LXXVII, 9, 1980, pp. 515-572.

<sup>76</sup> Von Hayek, F. A., *Law, Legislation and Liberty*, trad. it., Milán, Il Saggiatore, 1986, pp. 14-27.

ica intuicionista, justamente para poner en evidencia algunas de sus características peculiares. Puede ser útil, para tal propósito, señalar el modo en el cual Dummett entiende la concepción intuicionista, distinguiéndola de la concepción platónica, pero también del constructivismo radical que él atribuye —cosa un tanto discutible, a decir verdad— a Wittgenstein.<sup>77</sup>

Dummett aspira a extender la concepción intuicionista más allá del ámbito de la lógica, al hacerla penetrar en el interior de la semántica y de la epistemología. Sin embargo, aquí no hablaré de cómo Dummett desarrolla sus tesis; porque se trata, incidentalmente, de desarrollos que acaban desembocando en una perspectiva antirrealista, que, en mi opinión, como veremos mejor a continuación, es netamente diferente de aquella constructivista. Aquí quiero limitarme a explicar muy brevemente en qué sentido, para Dummett, se presenta el intuicionismo en el campo de la lógica, como una concepción constructivista.

De acuerdo con lo que dice Dummett, el *intuicionismo lógico* es aquella concepción según la cual las matemáticas tienen que ver con operaciones mentales ejecutadas por nosotros mismos; por lo tanto, *cualquier noción matemática debe poder ser explicada en los términos de tales operaciones*. La imagen que se evidencia en estas afirmaciones corresponde a una realidad matemática aún no existente, pero que llega a existir en la medida en que la exploramos. Nuestras investigaciones, en sustancia, hacen existir aquello que antes no existía, pero aquello que éstas hacen existir no lo hemos hecho nosotros.<sup>78</sup>

Estas afirmaciones implican una cierta concepción de qué cosa significa explicar el significado de una aserción lógica. El intuicionista rechaza ante todo la concepción según la cual para cada aserción debe haber algo, según lo cual esta aserción es verdadera o falsa. Para él, la forma fundamental de explicación del significado de una aserción consiste en establecer los criterios

<sup>77</sup> Dummett, M., *Truth and Other Enigmas*, Londres, Duckworth, 1978, pp. 166-185.

<sup>78</sup> *Ibidem*, p. 18.

que consideramos pueden *justificar* tal afirmación de la aserción. Para el intuicionista, en conclusión, la forma general de la explicación del significado debe darse en los términos de las condiciones en las cuales nos consideramos “constructivamente” justificados al hacer una aserción; es decir, ciertas circunstancias en las cuales estamos en posesión de una demostración.<sup>79</sup>

### 3. *El constructivismo sistémico*

La cuarta noción que identifiqué a través de la locución ‘constructivismo sistémico’ remite a una constelación más heterogénea de concepciones que son diversas unas de las otras: pensemos en un espectro de posiciones que contiene en su interior la epistemología genética de Piaget, las concepciones epistemológicas evolucionistas, las que proceden de la teoría general de los sistemas y, finalmente, las teorías de los sistemas autopoiéticos.

Aquí me falta tanto el espacio como la competencia para emprender un examen detallado de estas concepciones. Quiero precisar, sin embargo, que éstas —aunque afirman algunas veces posiciones particulares no demasiado diferentes desde el punto de vista estrictamente epistemológico de las que aquí sostengo— se desarrollan, no obstante, en el interior de un contexto filosófico profundamente diferente del que fundamenta mi trabajo, contexto que muy a menudo en verdad poco o nada tiene que ver con la filosofía analítica. En suma, el significado global de la perspectiva constructivista, así como está bosquejada en estas páginas, es muy diferente del que se desprende del constructivismo sistémico.

La tesis central que caracteriza las posiciones que confluyen en el constructivismo sistémico, por otro lado muy distintas entre sí, es la que ofrece una visión del conocimiento en extremo ampliada en comparación con lo que muchas otras concepciones epistemológicas (incluso la mía) estarían dispuestas a reconocer. De hecho, el

<sup>79</sup> *Ibidem*, pp. 166-185.

conocimiento se ve como un fenómeno que tiene en su raíz connotaciones esencialmente *biológicas*. Se habla, en este sentido, de un tipo particular de *reacción adaptativa*, sobre una base biológica, de los organismos humanos con respecto a su ambiente, reacción que como tal está sujeta a desarrollos evolutivos (y a las leyes que los rigen), que también interesan a las otras funciones biológicas.<sup>80</sup> Como dice icásticamente uno de los partidarios de este tipo de planteamiento: ‘la vida es cognición’.<sup>81</sup>

Esta tesis permanece de manera constante como fondo de las variadas concepciones del constructivismo sistémico, aunque las relaciones entre los organismos y el ambiente sean configuradas de modos diversos, según las modalidades que prevén la *apertura* de los sistemas biológicos respecto del ambiente (en la teoría de los sistemas de tipo tradicional), o bien su *cierre* (en la teoría de los sistemas autopoiéticos). De todos modos, no es difícil darse cuenta cómo de esta tesis derivan resultados típicamente *naturalistas* en el ámbito epistemológico.<sup>82</sup> Si, de

<sup>80</sup> Para esta tesis véanse, entre muchos otros, Hahlweg, K., y Hooker, C. A., “Evolutionary Epistemology and Philosophy of Science”, *Issues Evolutionary Epistemology*, editado por Hahlweg, K. y Hooker, C. A., Dordrecht, Reidel, 1989, pp. 23 ss. Wuketis, F. M., “Evolutionary Epistemology. A Challenge to Science and Epistemology”, en *Concepts and Approaches in Evolutionary Epistemology. Towards an Evolutionary Theory of Knowledge*, editado por Wuketis, F. M., Dordrecht, Reidel, 1984, pp. 3 y ss.; Maturana, H. S., “Science and Daily Life: the Ontology of Scientific Explanations”, en *Selforganization. Portrait of a Scientific Revolution*, editado por Krohn, W., Koppers, G. y Nowotny, H., Kluwer, Dordrecht, 1990, pp. 12-35; Morin, E., *La methode*. III. *La connaissance de la connaissance*, trad. it., Feltrinelli, 1989, pp. 76 y 77; Von Glasersfeld, E., *Radical Constructivism: A Way of Knowing and Learning*, Londres, The Falmer Press, 1995, pp. 55 y ss.

<sup>81</sup> La afirmación es de Ceruti, M., *La danza che crea. Evoluzione e cognizione nell’epistemologia genetica*, Milán, Feltrinelli, 1989, p. 14.

<sup>82</sup> Entre los partidarios de una concepción naturalizada de la epistemología no se puede dejar de mencionar a Quine, tal vez el estudioso que más ha contribuido a aclarar las premisas filosóficas y los contenidos de una aproximación como ésta (*cfr.*, Quine, W. V. O., *Ontological Relativity and Other Essays*, trad. it., Roma, Armando, 1986, pp. 95-113).

hecho el conocimiento es un proceso de carácter biológico, sólo las ciencias naturales están en condiciones de proporcionar una explicación adecuada; la epistemología es *una ciencia de la ciencia*, una ciencia que se ve a sí misma de manera autorreferencial.<sup>83</sup>

Sobre esta base, que personalmente encuentro muy difícil de compartir, se desarrollan posteriormente las tesis que se refieren más específicamente al modo de configurar la actividad cognoscitiva en su relación con la “realidad externa”; son tesis que provienen de muchos de estos estudiosos expresamente calificados como *constructivistas*, justo para subrayar la idea comúnmente compartida de que el conocimiento *interviene activamente*, de alguna manera, en el campo de la experiencia a la cual se refiere, a través de modalidades que son configuradas de manera diferente y que implican actividades *constructivas* más o menos radicales que pueden implicar las *distinciones* y las *designaciones* de los objetos, vistas como operaciones recursivas internas en el sistema que se conoce;<sup>84</sup> es decir, pueden dar vida a reproducciones

<sup>83</sup> Esta implicación la extrae de manera explícita, por ejemplo, Hooker, C. A., “Evolutionary Epistemology and Naturalist Realism”, *Issues in Evolutionary Epistemology*, *cit.*, pp. 101-137.

<sup>84</sup> De este tipo de actividad habla el “último Luhmann”, al hablar del giro hacia los sistemas autopoieticos. Luhmann sostiene a este propósito, que la contribución que aporta el observador al mundo externo no es, obviamente, la de generar la existencia misma del mundo, sino, más bien, la de determinar la *diferenciación* de lo que existe. Luhmann continúa destacando que “cognition is neither the copying nor the mapping nor the representation of an external world in a system. Cognition is the realization of combinatorial gains on the basis of the differentiation of a system that is closed off from its environment (but nonetheless ‘contained’ in that environment)” (Luhmann, N., “The Cognitive Program of Constructivism and a Reality That Remains Unknown”, en *Self-organization... cit.*, p. 69). La teoría de los sistemas autopoieticos ha conocido, en los últimos tiempos, importantes implicaciones en el ámbito jurídico. Véase, en particular, algunos recientes trabajos de Teubner, G., “Introduction to Autopoietic Law”, *Autopoietic Law: a New Approach to Law and Society*, editado por Teubner, G., Berlín-New York, De Gruyter, 1988, pp. 1 y ss.; y “How the Law Thinks: Towards a Constructivist Epistemology of Law”, *Law & Society Review*, 5, 23, 1989, pp. 727-757.

de tipo simulador de la realidad<sup>85</sup> o, incluso, a “invenciones” verdaderas.<sup>86</sup>

Creo que lo que he dicho es suficiente para dar una idea de las posiciones del constructivismo sistémico. Decir más me llevaría muy lejos de los objetivos de este trabajo. Como conclusión a este breve examen, sin embargo, no puedo dejar de expresar sintéticamente mi desacuerdo con respecto a este planteamiento, en particular sobre tres puntos fundamentales.

El primer punto concierne a la visión demasiado amplia e inclusiva del conocimiento: el conocimiento se identifica virtualmente, al menos en la raíz, con reacciones biológicas de adaptación al ambiente. Pues bien, a mí me parece que estas concepciones confunden la cuestión —*empírica*— de la determinación de las bases biológicas del conocimiento (de las cuales nadie negaría su presencia y su relevancia), con aquella, *conceptual*, de la definición de tal noción. Ahora, más allá de cualquier otra consideración sobre tal operación, el riesgo que se corre es el de perder la especificidad de la noción de ‘conocimiento’, noción que llega a mezclarse con otras que hacen referencia a actitudes y reacciones (a veces irreflexivas) que tienen poco que ver con la primera.

El segundo punto concierne a la elección a favor de una *epistemología naturalizada*. Aquí vale la pena detenerse un instante, porque el tema es muy delicado e importante, también para fines del seguimiento del trabajo. La cuestión puede ser puesta en términos muy generales, es decir, con referencia a todas las prácticas sociales que tienen que ver con reglas y principios (las prácticas cognitivas y las prácticas jurídicas están entre ellas). Desde este punto de vista, uno podría preguntar: en estas prácticas sociales, ¿de verdad están presentes *aspectos normativos*? Y, puesto que lo

<sup>85</sup> Cfr., Morin, E., *La methode...*, cit., pp. 246 y 247.

<sup>86</sup> Expresa este punto de vista Watzlawick, destacando que cualquier realidad que creemos descubrir es en verdad una construcción nuestra. Por lo tanto, lo que descubrimos constituye, en el fondo, una *invención* nuestra, la cual acaba por volverse, sin embargo, la base de nuestra visión del mundo y de nuestras acciones (Watzlawick, P. [coord.], *Premessa a La realtà inventata. Contributi al costruttivismo*, trad. it., Milán, Feltrinelli, 1988, p. 9).

estén, ¿cómo pueden ser explicados? ¿Se necesitaría postular su eliminación quizá por medio de procedimientos de reducción de lo “normativo” a algo más? O bien, ¿se trata de un componente —¿originario?— no eliminable?<sup>87</sup> El problema es muy complejo y delicado, también por el entrelazamiento que inevitablemente debe tomar en cuenta para su exposición, entre elementos normativos presentes en el objeto de estudio (normas jurídicas, reglas metodológicas, etcétera), y elementos normativos —ocasionalmente— presentes en la descripción del objeto mismo (juicio de valor sobre el derecho positivo, juicio concerniente a la justificación de las pretensiones cognoscitivas, etcétera). Incidentalmente, reconocer la existencia de un entrelazamiento semejante podría constituir un elemento decisivo para argumentar a favor de la *presencia necesaria de elementos valorativos* en la descripción de algunos tipos de prácticas. Justamente ésta será la tesis que defenderé en el tercer capítulo, a propósito de la relación entre teorías jurídicas y juicios de valor.

Se trata, por lo tanto, como se puede ver, de una cuestión realmente central también para la teoría jurídica, cuestión cuya solución, desde mi punto de vista, tiene un carácter absolutamente prejudicial con respecto a la solución de muchas otras cuestiones teóricas relevantes.<sup>88</sup> Sobre ésta, regresaré nuevamente en las siguientes páginas (véase el capítulo II, sección III, apartado 5). En esta fase me interesa solamente recalcar el perfil de los aspectos normativos de la epistemología. Para este propósito, me parece importante subrayar que concebir la epistemología como *una ciencia de la ciencia* significa renunciar por completo a los aspectos *normativos* de esta disciplina, tanto en el de su objeto (la

<sup>87</sup> Sobre este tema se ha publicado recientemente un libro que considero muy importante, de Robert Brandom. Este autor sostiene —y yo estoy completamente de acuerdo con él— que el “vocabulario normativo” usado en las prácticas no se puede eliminar integralmente. (Brandom, R. B., *Making It Explicit. Reasoning, Representing and Discursive Commitment*, Cambridge, Harvard University Press, 1994, pp. XII-XIV).

<sup>88</sup> Sostengo esta tesis en el último capítulo de mi *Conoscenza giuridica e concetto di diritto positivo*, cit.

actividad puesta en acción por los sujetos cognoscentes) como en el plano de la reflexión sobre el objeto (el análisis filosófico de esta actividad). Estoy convencido, como ya lo dije antes (aunque sea sólo someramente), de que también en esta disciplina hay un *doble nivel de normatividad* que concierne tanto a la dimensión del objeto del cual se ocupa la epistemología (las prácticas cognoscitivas) como a aquella en la cual se ubica el estudioso (el epistemólogo).

Dicho en pocas palabras, lo que quiero sostener (y remitiéndome a los próximos capítulos para tratar de manera más adecuada la cuestión relativa a las teorías jurídicas) es que la actividad cognoscitiva, y sobre todo la de carácter científico, tiene de por sí una dimensión normativa, porque aplica y usa reglas metodológicas, se preocupa de escoger y aceptar teorías, valorando y justificando sus pretensiones de carácter explicativo (¡muy a menudo la sola relación con la “experiencia” no basta!), etcétera. Y bien, este tipo de configuración del objeto de la reflexión epistemológica no deja de provocar recaídas sobre la manera en la cual se necesita aproximarse a ello. No es posible, en otros términos, dar cuenta de estos aspectos normativos de las prácticas cognoscitivas por medio de un informe científico de tipo meramente descriptivo/explicativo, de lo que los sujetos cognoscentes “de hecho” hacen. El objetivo del epistemólogo no es, como dice con extrema claridad Lauener,<sup>89</sup> el de explicar nuestra confianza en los métodos científicos, sino el de *reconstruir* (en forma selectiva, añado) y de *valorar* los métodos mismos.<sup>90</sup> Aquí se trata, lo ratifico, de reconstruir y de valorar elementos (criterios

<sup>89</sup> Lauener, H., “Holism and Naturalized Epistemology Confronted with the Problem of Truth”, *Perspectives on Quine*, editado por Barrett, R. y Gibson, R., Oxford, Blackwell, 1990, p. 215.

<sup>90</sup> Vale la pena, para este propósito, mencionar algunas afirmaciones de Susan Haack. Según esta estudiosa, los epistemólogos deben proporcionar informes de nociones, como la de justificación, que tiene una dimensión valorativa; esto quiere decir que “the epistemologist can be neither an uncritical participant in, nor a completely detached observer of, our pre-analytic standards of epistemic justification, but a reflective, and potentially a revisionary, participant”

metodológicos, opciones teóricas, etcétera), que tienen ya una dimensión normativa;<sup>91</sup> el objetivo es, por lo tanto, el de reconstruir los métodos empleados, poniendo en evidencia los *mejores* (desde el punto de vista de la imagen de las ciencias presupuestas) y de enlistar las modalidades de elección teórica y las justificaciones proporcionadas por las elecciones, privilegiando las *más apropiadas* (desde el punto de vista de la teoría de la justificación adoptada). Como se ve, en definitiva, tenemos que ver con un complejo trabajo de análisis reconstructivo, cuya metodología y epistemología se cruzan e interactúan, y en cuyo interior la dimensión normativa tiene un papel importante.<sup>92</sup>

El tercer punto sobre el que se centran mis observaciones críticas concierne a la ausencia total de la *dimensión social* fundamental del conocimiento en el constructivismo sistémico. Estos estudiosos no toman en cuenta, en su justa dimensión, el hecho de que el conocimiento es un *producto colectivo* que está elaborado o al menos es gozado en el interior de comunidades (“legas” o “científicas”); por lo tanto, subestiman radicalmente la dimensión de los criterios de los vínculos que emanan, para la actividad cognoscitiva, de este tipo de “goce colectivo”. Sin embargo, sobre este punto no es oportuno detenerse más, porque luego será también objeto de un examen más profundo, cuando busque delinear los marcos de la imagen constructivista del conocimiento, de la cual esta dimensión social constituye un aspecto absolutamente imprescindible.

Para concluir mis observaciones sobre el constructivismo sistémico, me parece útil retomar algunas afirmaciones de Zolo.

(Haack, S., *Evidence and Inquiry. Towards Reconstruction in Epistemology*, Oxford, Blackwell, 1993, pp. 12 y 13).

<sup>91</sup> Margolis insiste sobre este punto, sosteniendo correctamente que la cuestión de la legitimación de la ciencia es una cuestión de segundo orden, y por lo tanto no puede ser una cuestión de carácter naturalista (Margolis, J., *Pragmatism Foundations. Reconciling Realism and Relativism*, cit., p. 253).

<sup>92</sup> Una reafirmación firme y reciente del carácter normativo de la epistemología proviene de Elgin, C. Z., *Considered Judgment*, Princeton, Princeton University Press, 1996, p. 5.

Este estudioso hace notar justamente que en el fondo de muchas de estas concepciones, sobre todo de las centradas en los sistemas autopoieticos, está la convicción —incorrecta en muchos sentidos— de que la investigación neurofisiológica puede contribuir a resolver los problemas centrales de la epistemología;<sup>93</sup> problemas que tienen naturaleza auténticamente filosófica, añadiría yo.

#### 4. *El constructivismo social*

La quinta noción del constructivismo es aquella para cuya definición uso la locución ‘constructivismo social’. Esta adjetivación se remite expresamente a la manera con la cual Collin (al hablar justamente de *social construction thesis*) caracteriza la tesis mediante la que “social reality is somehow generated by the way we think or talk about it, by our consensus about its nature, by the way we explain it to each other, and by the concepts we use to grasp it. Social facts are thought to be a product of the very cognition, the very intellectual processes through which they are cognised, explained and classified, in so far as this cognition is a shared, collective one”.<sup>94</sup>

Se trata, en el fondo, de una tesis bastante obvia en el ámbito de la filosofía de las ciencias sociales: los hechos sociales están contruidos por nosotros mismos o al menos existen en virtud también de una decisiva intervención nuestra, por medio de nuestras acciones y de nuestras creencias.<sup>95</sup> Pueden discrepar, si acaso, de las justificaciones filosóficas y epistemológicas que se ofrecen como soporte de esta tesis. Se puede estar de acuerdo,

<sup>93</sup> Zolo, D., “Autopoiesis: un paradigma conservatore”, *Micromega*, 1, 1986, pp. 135 y 136.

<sup>94</sup> Collin, F., *Social Reality*, Londres, Routledge, 1997, pp. 2 y 3.

<sup>95</sup> En palabras de Searle, otro autor que ha ofrecido recientemente contribuciones importantes sobre este tema, “for social facts, the attitude we take toward the phenomenon is partly constitutive of the phenomenon” (Searle, J., *The Construction of Social Reality*, Londres, Allen Lane, The Penguin Press, London 1995, p. 33).

por ejemplo, con la afirmación según la cual son nuestras creencias sobre el significado colectivo de estos hechos las que tienen un papel constitutivo por su misma existencia; pero luego se pueden ofrecer de esta afirmación justificaciones filosóficas distintas que se apoyan en una serie heterogénea de argumentos que pueden ser de carácter fenomenológico o de carácter conductista, de carácter hermenéutico o, finalmente, de carácter convencionalista, y así sucesivamente.<sup>96</sup>

Lo que me interesa, de todas formas, no es argumentar a favor de esta tesis, sino ilustrar la manera peculiar con la cual ésta es presentada frecuentemente, también por los autores ya citados. En este tipo de presentación, se tiende a distinguir esta tesis (no por casualidad llamada, por ejemplo, *modest constructivist position*),<sup>97</sup> de una tesis más general, mucho más radical (llamada *science constructivism*,<sup>98</sup> o bien *social constructionism*),<sup>99</sup> para la cual todo el conocimiento tendría un papel “constructivo” respecto a los objetos de su competencia, incluso en el caso de que se tratara de objetos del mundo natural. Se afirma a ese efecto que para sostener la primera tesis, más moderada, bastan unos *narrow arguments*, es decir, argumentos que reflejan las características especiales de la acción humana, pero que no pueden ser generalizados. Un argumento de este tipo sería aquel según el cual las acciones humanas individuales están constituidas por descripciones aplicadas a ellas por los agentes; de esto seguiría que la realidad social está construida de manera similar porque los hechos sociales están contruidos sobre la base de los hechos individuales.<sup>100</sup> En cambio, para plantear la segunda tesis y la más radical, considerada, por el contrario, como *absoluta-*

<sup>96</sup> Para una meticulosa distinción entre los diversos tipos de argumentos que se pueden utilizar, *cfr.* una vez más, Collin, F., *Social Reality, cit.*, pp. 217 y 218.

<sup>97</sup> *Ibidem*, p. X.

<sup>98</sup> *Ibidem*, p. 13.

<sup>99</sup> Searle, J., *The Construction of Social Reality, cit.*, p. 183.

<sup>100</sup> Collin, F., *Social Reality, cit.*, p. 101.

*mente insostenible*, se requieren *broad arguments*, que son argumentos de carácter filosófico dirigidos a justificar la tesis según la cual “el pensamiento humano crea la realidad objeto de su conocimiento”.<sup>101</sup>

Se impone aquí una aclaración: al prescindir por ahora de la corrección o no del modo con el que se caracteriza el *constructivismo radical* (corrección de la cual se puede en verdad dudar mucho) y sus *broad arguments*, este tipo de formulación, orientada a distinguir dos tipos distintos de constructivismo, se contrapone de manera tajante con aquella que se escogerá aquí. En mi formulación, en efecto, una de las características principales del constructivismo es, como veremos, la de presentarse precisamente como una perspectiva *exigente*, que, en el caso de que se adopte como concepción epistemológica “de fondo”, debería ser usada como esquema interpretativo para todas las actividades cognitivas en cualquier ámbito al que hagamos referencia; el constructivismo, en este sentido, debe aplicarse no sólo al ámbito del conocimiento social, sino también al del conocimiento de sentido común y al conocimiento producido por las ciencias naturales.

### 5. *El constructivismo empirista*

Con la sexta noción, a la cual reservo la adjetivación de ‘constructivismo empirista’, comenzamos a acercarnos sensiblemente al meollo del significado atribuido en el presente trabajo a esta locución, y nos acercaremos, aún más, cuando nos ocupemos de la noción de ‘constructivismo sociológico’. De ahora en adelante, muchas de las observaciones que haré sobre las implicaciones constructivistas de tales nociones constituirán también aportaciones al delineamiento de la imagen de conocimiento que se pondrá en este trabajo. Comenzaré así, poco a poco, a delinear los contornos de una perspectiva epistemológica que adquirirá luego su dimensión completa, cuando examine la última noción

<sup>101</sup> *Ibidem*, pp. 23 y 97.

de constructivismo (la que yo he escogido), llamada ‘constructivismo postpositivista’.

Con la noción de constructivismo empirista nos encontramos de lleno en el interior de la reflexión epistemológica contemporánea de la filosofía analítica, sobre los problemas del conocimiento y, de modo particular, de las ciencias. Con tal locución, en efecto, se quiere aquí hacer referencia a todas aquellas posiciones epistemológicas pertenecientes al vasto archipiélago de las concepciones empiristas contemporáneas, que contienen en su interior elementos a los cuales se puede atribuir una valencia —en algún sentido— “constructivista”. No puedo aquí, como es obvio, detenerme en un examen detallado de este vasto archipiélago de concepciones representado por el empirismo contemporáneo;<sup>102</sup> sólo diré que el esqueleto central de este conjunto de concepciones está representado por el neopositivismo, en todas sus posibles versiones (desde las más ingenuas a las más sofisticadas), y por todas las demás posiciones más recientes (Quine, Van Fraassen), que se enlazan al neopositivismo al menos al considerar la cuestión de la relación de *carácter observacional* con la experiencia (con sus implicaciones para el papel privilegiado asumido por el principio de *controlabilidad empírica*, en una de sus posibles interpretaciones), como la cuestión central para la teoría del conocimiento.

Creo que un examen atento y equilibrado de estas posiciones nos llevará, sin más, a sostener que en algunas de ellas hay elementos de carácter constructivista, y no sólo —como tal vez estaríamos más dispuestos a reconocer— en las perspectivas más recientes, sino también en las que representan la concepción neopositivista en su versión más clásica y consolidada. Es-

<sup>102</sup> Para este examen remito a mi *Teorie della scienza giuridica e teorie delle scienze naturali...*, *cit.*, cap. I, en donde tomo en consideración las concepciones empiristas contemporáneas de la ciencia, partiendo de las expresiones más “clásicas” del neopositivismo, de los años treinta y cuarenta, para llegar a las expresiones más sofisticadas del “empirismo liberalizado” que se han desarrollado en los años cincuenta.

toy dispuesto a admitir que la cosa no había sido debidamente evidenciada en mis estudios pasados sobre el neopositivismo y sus relaciones con la ciencia jurídica.<sup>103</sup> A manera de disculpa, sólo puedo decir que mi objetivo en aquellos trabajos era el de examinar críticamente el papel de modelo asumido por el neopositivismo en las teorías de la ciencia jurídica elaboradas por la filosofía analítica del derecho, en los años cincuenta y sesenta. A tal efecto, lo que más me interesaba destacar de las posiciones neopositivistas eran los aspectos tomados en consideración, desde luego, por estas teorías de la ciencia jurídica; se trataba justamente de los aspectos tradicionalmente más asociados al neopositivismo: la formalización lógica del lenguaje de la ciencia y la reducibilidad (total o parcial) de tal lenguaje a una base empírica, *neutral* y *objetiva*. Hoy, sin embargo, al ver el positivismo con mayor distancia crítica y con base en estudios recientes,<sup>104</sup> histó-

<sup>103</sup> Véase nuevamente mi *Teorie della scienza giuridica e teorie delle scienze naturali...*, *cit.*

<sup>104</sup> Pienso, por ejemplo, con respecto a nuestra cultura filosófica, en los importantes trabajos de Parrini y en la investigación llevada a cabo por Zolo sobre Neurath. Parrini ha propuesto, más de una vez, en sus trabajos, el convencimiento de que una perspectiva epistemológica adecuada y atenta a los desarrollos más recientes (lo que él llama una “filosofía positiva laica y des-trascendentalizada) debe ser la continuación, y no la negación, de las “grandes directrices del espíritu positivo” que ya estaban presentes en el neopositivismo (*cfr.* Parrini, P., *Conoscenza e realtà. Saggio di filosofia positiva*, Bari, Laterza, 1995, pp. 20 y ss., 35 y ss.). Reconozco también a Parrini la virtud de haberme incitado personalmente a una reflexión más atenta sobre las posiciones expresadas por las concepciones neopositivistas, reflexión que ilustrará los aspectos relativistas y constructivistas de esas posiciones.

Parrini, en su reconstrucción, se refiere a menudo al pensamiento de Carnap. En el trabajo de Zolo, en cambio, encontramos una reconstrucción cuidadosa y estimulante del pensamiento de Neurath, que resalta, entre otras cosas, la manera, excepcionalmente actual, en la cual este autor se preocupaba por desarrollar la reconstrucción del método científico. Según Zolo, la reconstrucción de Neurath se resolvía en un enfoque semántico, histórico y sociológico de los comportamientos, de los lenguajes, de los valores y de las decisiones metodológicas puestas en acción en las comunidades científicas (Zolo, D., *Scienza e politica in Otto Neurath. Una Prospettiva post-empirista*, Milán, Feltrinelli, 1986, p. 13).

ricamente muy bien documentados sobre este movimiento y sobre algunos de sus más importantes exponentes, me estoy dando cuenta, cada vez más, de la presencia relevante, en el interior de las —o al menos de algunas de las— concepciones neopositivistas, de elementos que no solamente no son homologables a los componentes lógicos y empiristas que caracterizan, según la opinión dominante, tales concesiones, sino que se aproximan también más fácilmente a perspectivas cuyo conocimiento produce muchas más *elecciones teóricas razonables* que razonamientos lógicos inderogables, más *lecturas interpretativas* que imposibles “reflejos” de los datos empíricos. Se trata, viéndolo bien, de elementos que nos llevan muy cerca de perspectivas de carácter postpositivista, hasta, incluso, constructivista. Todo esto, sin embargo, no debe hacernos olvidar, al menos en mi opinión, que el cuadro de referencia en el interior del cual estas concepciones se mueven es, sin embargo, de índole empirista.

Carnap y Neurath son, muy probablemente, los estudiosos neopositivistas para los cuales es más apropiado hablar de presencia de elementos constructivistas en sus concepciones epistemológicas. De esta forma, por ejemplo, pueden ser interpretadas las afirmaciones de Carnap sobre el sentido en el cual se puede decir con propiedad que “algo existe”. Pues bien, según Carnap, la cuestión de la “realidad de algo” puede ser determinada solamente en el interior de una *estructura lingüística*; nosotros necesitamos siempre de estas estructuras para fijar los hechos. En este sentido, “ser real en el sentido científico” significa “ser un elemento del sistema”.<sup>105</sup>

Se trata de una tesis que termina vinculando sustancialmente la constitución de los objetos del conocimiento a la presencia de esquemas conceptuales, y que, justo por ello, ha tenido mucha repercusión en ámbitos epistemológicos postpositivistas. Existen, sin embargo, otros aspectos de esta tesis que dejan entrever

<sup>105</sup> Cfr. Carnap, R. “Empiricism, Semantics and Ontology”, *Semantics and The Philosophy of Language*, editado por Linsky, L., Urbana, University of Illinois Press, 1972, pp. 211 y ss.

el fondo empirista al cual se conecta, en última instancia, la posición de Carnap. Éste, en efecto, se hace la pregunta “externa” del porqué se acepta una estructura lingüística (o un esquema conceptual) en lugar de otra, y contesta que tal decisión no es de naturaleza *cognitiva*, sino, más bien, de naturaleza *práctica*, por ejemplo, ligada a criterios de oportunidad. Sostengo, en cambio, como quedará más claro a continuación, que una concepción “genuinamente” constructivista tiene que reconocer la naturaleza cognitiva de tal decisión, y esto porque esta concepción es portadora de una imagen de conocimiento alternativo respecto a la empirista; imagen, la primera, en cuyo interior se rechaza la rígida dicotomía entre cuestiones de carácter exclusivamente convencional y cuestiones de carácter exclusivamente empírico.

Estas observaciones sobre el papel desempeñado por los esquemas conceptuales en la actividad cognoscitiva (y acentuadamente en la actividad científica) nos llevan a tomar brevemente en consideración la contribución de Quine, otro importante estudioso, cuyo pensamiento ha marcado profundamente el debate epistemológico de los últimos cuarenta años. Debido también al pensamiento de este autor, se puede hablar, a mi parecer, de una confluencia de elementos empiristas y constructivistas. No tenemos la menor intención de examinar aquí, ni siquiera a grandes rasgos, el pensamiento de este autor. Me limito a resaltar que Quine, en el fondo, podría ser considerado con todo derecho tanto un epígono como un feroz adversario de la tradición neopositivista; todo depende de cuáles aspectos de su compleja y articulada perspectiva se tomen en consideración a su vez. Es precisamente sobre este punto que vale la pena hacer algunos breves comentarios.

Entre los elementos constructivistas del pensamiento de Quine existe sin duda la idea de que nuestra relación de carácter cognoscitivo con la realidad está siempre mediada por la presencia de esquemas conceptuales, como modos estandarizados de organizar la experiencia, que incluyen sistemas de categorías que dan forma a los datos sensibles. Según Quine, para hablar del mun-

do tenemos necesariamente que imponerle un esquema conceptual<sup>106</sup> que suministre principios de identificación que sean capaces de dividir el mundo en entidades individuales.<sup>107</sup> Esto quiere decir, siempre en la opinión de Quine, que la realidad no *nos* (el uso del “nos” hace entender que poseer un esquema es un “asunto colectivo” de competencia de las comunidades científicas) fuerza a aceptar necesariamente un esquema; tenemos normalmente más esquemas disponibles. Está claro, de todos modos, que a esquemas conceptuales distintos corresponde una organización distinta de la realidad. Podemos, naturalmente, cambiar o mejorar nuestro esquema conceptual, usando las mismas “piezas del barco” en el cual nos encontramos<sup>108</sup> (aquí Quine hace suya la famosa metáfora del “marinero” ideada por Neurath);<sup>109</sup> lo que no podemos hacer es *desprendernos de éste y confrontarlo con una realidad no conceptualizada*.<sup>110</sup>

Esta última afirmación de Quine es extremadamente importante, porque constituye, a mi entender, uno de los argumentos más fuertes contra el realismo (en su versión *metafísica* de la que hablaré más adelante) y a favor de una imagen constructivista del conocimiento. Aquí, Quine nos hace notar, en sustancia, que no tiene sentido plantear el problema de la corrección absoluta de un esquema conceptual como “espejo de la realidad”. Esto quiere decir, para citar algunas afirmaciones muy persuasivas del mismo Quine, que “it is a confusion to suppose that we can stand aloof and recognize all the alternative ontologies as true in their several ways, all the envisaged world as real. It is a confusion of truth with evidential support, Truth is immanent, and there is no higer. We must speak from within a theory, albeit any of

<sup>106</sup> Quine, W. V. O., *From a Logical Point of View...*, cit., p. 78.

<sup>107</sup> Quine, W. V. O., *Ontological Relativity and Other Essays*, cit., pp. 37 y ss.

<sup>108</sup> Quine, W. V. O., *From a Logical Point of View...*, cit., pp. 78 y 79.

<sup>109</sup> Neurath, O., *Foundations of the Social Sciences*, Chicago, The University of Chicago Press, 1944, p. 47.

<sup>110</sup> Quine, W. V. O., *From a Logical Point of View...*, cit., pp. 78 y 79.

various”.<sup>111</sup> Desde un punto de vista genuinamente semántico, estas afirmaciones implican que el problema de la referencia de las palabras que usamos no se plantea en términos absolutos (en este sentido, la referencia sería *inescrutable*); más bien, sólo y siempre con relación a un sistema de coordenadas, a un “lenguaje de fondo”.

Me explicaré más adelante sobre esta tesis, que tiene una importancia verdaderamente central en mi particular manera de exponer la imagen constructivista de conocimiento. Creo que ahora está claro, de alguna manera, el porqué yo le dedico tanto espacio a estos aspectos del pensamiento de Quine. Sin embargo, hay que evidenciar que no todas las afirmaciones constructivistas de Quine están en sintonía con la configuración que yo he escogido de esta noción, como quedará aún más claro posteriormente. Se podría resaltar, por ejemplo, que también en Quine, como antes en Carnap, la elección de un esquema parece estar concebida como una mera cuestión de oportunidad práctica.<sup>112</sup> El hecho es que Quine pasa por alto el perfil (al cual daré en cambio amplio espacio más tarde) de los variados vínculos que limitan y orientan la elección colectiva de los esquemas; está claro que en ausencia de tales vínculos, la cantidad de esquemas efectivamente disponibles tiende a crecer de manera indiscriminada, y las varias posibilidades de referencias que, aun de manera abstracta, nuestras palabras ciertamente poseen, tienden a ubicarse sobre un espectro de extensión que puede ser limitado solamente por las leyes de la lógica.

<sup>111</sup> Quine, W. V. O., *Theories and Things*, cit., pp. 21 y 22.

<sup>112</sup> Desde este punto de vista, se justifican las críticas que Putnam dirige a Quine, con relación al hecho de que no se pueden poner los esquemas conceptuales disponibles, y las atribuciones de referencia relativas, todas en el mismo plano, desde el punto de vista cognitivo; algunos esquemas para nosotros son (en el interior de un contexto dado, obviamente) *mejores* que otros, debido a nuestra manera de estructurar el espacio de la explicación, nuestros juicios sobre las clases *pertinentes*, nuestros intereses de tipo explicativo, y así sucesivamente (cfr. Putnam, H., *Meaning and the Moral Sciences*, trad. it., Milán, Il Saggiatore, 1982, p. 73).

Pero, aun prescindiendo de esto, hay otros aspectos del pensamiento de Quine que contribuyen a atenuar mucho la valencia constructivista de su posición, e impulsar, en cambio, hacia el empirismo. Estos aspectos conciernen en particular a la relación entre los esquemas conceptuales y la base empírica. Desde este punto de vista, tal vez tenga razón Rorty cuando hace notar que la imagen empirista del conocimiento está aún muy arraigada en Quine, en la medida en que el ámbito de referencia privilegiado de su análisis está constituido por los “estratos más bajos” de los procesos cognoscitivos, aquellos por medio de los cuales sería posible entrar directamente en contacto con la experiencia.<sup>113</sup> Para Quine, en realidad, en los pisos más bajos del edificio del conocimiento está disponible un contenido empírico neutral (respecto a los varios esquemas conceptuales) y objetivo que representa la base desde la cual se procede a dar vida a las construcciones teóricas y semánticas. Esta base está constituida por las estimulaciones de nuestros receptores sensoriales,<sup>114</sup> que constituyen el *input* de nuestros mecanismos cognoscitivos.<sup>115</sup>

De acuerdo con Quine, para explicar cómo desde estas estimulaciones se activa el mecanismo altamente sofisticado de la actividad cognoscitiva se requeriría un discurso muy largo y articulado que dé cuenta de la extrema complejidad del discurso quineano. Por lo que aquí nos interesa, sin embargo, es suficiente decir en

<sup>113</sup> Rorty, R., *Objectivity, Relativism and Truth, Philosophical Papers*, vol. I, Cambridge, Cambridge University Press, 1991, p. 145.

<sup>114</sup> A este respecto, Davidson, al criticar esta tesis de Quine, usa la sugestiva expresión “firing of neurons” con referencia a los estímulos sensoriales de los que habla el mismo Quine. La lectura que Davidson ofrece de esta tesis lo lleva a sostener que Quine sustituye a los clásicos *sense data* el *firing of neurons* como contenido neutro que habría que someter luego a las interpretaciones por parte de los esquemas. Para Davidson, esta tesis constituye una suerte de “tercer dogma” del empirismo que Quine debería abandonar (así como lo hizo para los dos primeros dogmas). Cfr. Davidson, D., “Meaning, Truth and Evidence”, *Perspectives on Quine*, editado por Barrett, B., y Gibson, R., Oxford, Blackwell, 1986, pp. 68-69.

<sup>115</sup> Cfr. Quine, W. V. O., *Ontological Relativity...*, cit., p. 107.

términos realmente muy burdos y sintéticos que las estimulaciones sensoriales suscitan —también— respuestas lingüísticas de parte de los sujetos cognoscentes, y que tales respuestas producen, en última instancia, enunciados *observacionales*.<sup>116</sup> Según Quine, tales enunciados se interpretan *olofrásticamente*, es decir, como conjuntos vinculados a oportunas estimulaciones;<sup>117</sup> como tales; por lo tanto, no afectan los acontecimientos que llevan a la tesis de la inescrutabilidad de la referencia (que atañe, en cambio, a la relación “palabras/objetos”): tampoco, por otro lado, están implicados en el muy conocido fenómeno de la *theory-ladenness*.<sup>118</sup>

En conclusión, creo poder decir que el esqueleto de la concepción de Quine permanece fundamentalmente empirista, no obstante las amplias aperturas hacia el constructivismo. Por lo demás, Quine no deja de manifestar frecuentemente en sus trabajos su adhesión a una filosofía de tipo empirista.<sup>119</sup>

A estas ideas suyas sobre el enraizamiento empírico objetivo del conocimiento están estrechamente vinculadas, también, otras tesis de fondo, también éstas de carácter típicamente empirista, del pensamiento de Quine: la de tenor fiscalista, del papel privilegiado (o exclusivo) asumido por las ciencias naturales y en su interior particularmente por la física en el edificio del conocimiento,<sup>120</sup> y la

<sup>116</sup> Este largo y accidentado recorrido, que de los estímulos sensoriales lleva a los enunciados observacionales, es explorado detalladamente por Quine en muchos de sus trabajos; *cfr.*, por ejemplo, Quine, W. V. O., *Word and Object*, trad. it., Milán, Il Saggiatore, 1970, pp. 44-62.

<sup>117</sup> Quine, W. V. O., *Persuit of Truth*, Cambridge, Harvard University Press, 1990, p. 7.

<sup>118</sup> *Ibidem*, pp. 7-9.

<sup>119</sup> A este respecto, Quine afirma con plena claridad que la norma más importante de la epistemología es la del empirismo: *no hay nada en la mente que no haya pasado antes por los sentidos (ibidem, p. 19)*. Pero en muchas otras ocasiones, Quine se detiene a hablar de los principios del empirismo (*cfr.*, por ejemplo, *Ontological Relativity...*, *cit.*, p. 100).

<sup>120</sup> Una adhesión al fiscalismo se encuentra, por ejemplo, en Quine, W. V. O., *Theories and Things*, *cit.*, p. 98.

tesis relativa a la concepción estrictamente naturalista de la epistemología.<sup>121</sup>

## 6. *El constructivismo sociológico*

La séptima noción es la penúltima en ser examinada; la última (el *constructivismo postpositivista*) es aquella que yo he escogido como punto de referencia epistemológico de este trabajo. Para connotar esta séptima noción, que también se acerca, incluso más que la anterior, a lo que considero “el meollo” de la noción de constructivismo, usaré la locución ‘constructivismo sociológico’. Tal locución no se debe confundir, obsérvese bien, con la de ‘constructivismo social’; esta última, en efecto, sirve para connotar una posición que es constructivista solamente en el ámbito de las ciencias humanas (la construcción de los hechos sociales), mientras la primera se usa aquí para caracterizar una posición que expresa una verdadera teoría general del conocimiento, que abarca en su interior tanto a las ciencias naturales como a las ciencias sociales (hechas las oportunas diferencias entre ellas). Pero el objeto particular de sus indagaciones está constituido por las prácticas metodológicas de los científicos naturales.

Preguntémonos, antes que nada, en qué sentido esta perspectiva está calificada como sociológica. En el primer sentido, más superficial, tal atributo sirve para dar cuenta del hecho que tal perspectiva está elaborada en el interior del área disciplinaria de la sociología de la ciencia; en el segundo sentido, más profundo, el uso de esta adjetivación depende del hecho de que el conocimiento científico, según esta perspectiva, es una *práctica social*

<sup>121</sup> Podría haber ofrecido muchos otros ejemplos de perspectivas dentro de las cuales coexisten elementos empiristas y elementos constructivistas; me falta aún el espacio para explayarme sobre este punto. Me limito a mencionar brevemente la posición de Van Fraassen, en la que la tesis según la cual las teorías son *construcciones*, más que *descripciones*, es utilizada para defender mejor la concepción empirista de la ciencia de los ataques del realismo (cfr. Van Fraassen, B., *Scientific Image*, Oxford, Clarendon Press, 1980, pp. 5 y ss).

que se desarrolla siempre en el interior de comunidades, y cuyos productos son, justamente, *construcciones sociales*; por esto se dice que la sociología de la ciencia es la disciplina más apta para brindar una teoría.

Veamos, ahora, cuáles son los perfiles más relevantes de tal noción, con el fin de completar el mapa de las varias nociones de constructivismo. Hemos visto antes que el constructivismo empirista busca, de alguna forma, restituir la base empírica (al menos una parte de ella, a las que se refieren las ciencias naturales) como impermeable respecto a los cambios de los esquemas conceptuales, y por lo tanto a los cambios que éstos implican; es decir, la dimensión *ontológica*. Pues bien, el constructivismo sociológico da otro paso más hacia una interpretación más radical (pero también más coherente) del constructivismo, sosteniendo decididamente la tesis según la cual también los hechos de los que se ocupan las ciencias naturales son hechos construidos, “fabricados” por los estudiosos en el curso de su actividad.<sup>122</sup>

Examinemos ahora más de cerca esta tesis, mirando primero el perfil metodológico (¿de qué tipo de tesis se trata?), y luego el de los contenidos (¿qué es lo que sostiene al respecto?). Será posible alcanzar de manera más precisa el constructivismo sociológico a través del examen de estos dos puntos, alejándolo aún más no-

<sup>122</sup> Se refiere, en particular, a una cita muy esclarecedora extraída de un escrito de Knorr Cetina, una reconocida exponente de orientación constructivista en sociología de la ciencia. Según esta estudiosa, “the constructivist interpretation is opposed to the conceptions of scientific investigation as descriptive, a conception which locates the problem of facticity in the relation between the products of science and an external nature. In contrast, the constructivist interpretation considers the products of science as first and foremost the result of a process of (reflexive) fabrication. Accordingly, the study of scientific knowledge is primarily seen to involve an investigation of how scientific objects are produced in the laboratory rather than a study of how facts are preserved in scientific statements about nature” (Knorr Cetina, C. D., “The Ethnographic Study of Scientific Work: Towards a Constructivist Interpretation of Science”, *Science Observed*, editado por Knorr Cetina, K. D. y Mulkay M., Hollywood, Sage, 1986, pp. 118 y 119). Cfr. sobre este punto, Woolgar, S., *Science: the Very Idea*, Londres, Routledge, 1993, pp. 56 y 57.

toriamente del constructivismo empirista. En lo que se refiere al primer perfil, la tesis de la “construcción de los hechos” constituye el resultado de indagaciones en cierto sentido *antropológicas*<sup>123</sup> conducidas por los sociólogos de la ciencia, indagaciones que adoptan el método de la *participants observation*, estudiando desde el interior, *reflexivamente*, los métodos adoptados por los científicos que trabajan en la comunidad en ese momento objeto de estudio. Los *case studies* de estas indagaciones antropológicas están constituidos con frecuencia, no de manera casual, por las comunidades de científicos naturales (de físicos, por ejemplo) que trabajan en laboratorios de investigación apropiados. Es decir, en situaciones en las que se verificaría, según la opinión dominante, una confrontación directa y “objetiva” entre teorías científicas y observaciones experimentales.

Vistas estas premisas, ¿cuál debería de ser, según esta orientación, la actitud metodológica de los sociólogos de la ciencia? Algunos de estos estudiosos dan una sugerencia precisa a este propósito, sosteniendo y poniendo en práctica luego la tesis de la total “inmersión metodológica” de los sociólogos en el interior de la comunidad objeto de indagación; esto implicaría el uso *reflexivo* de los mismos métodos adoptados por los sujetos sometidos a indagación.<sup>124</sup> En ambos casos se trataría, de hecho, de construir un orden a partir de un cúmulo a menudo desordenado de observaciones y de enunciaciones lingüísticas, estableciendo un orden a través de la formulación de una *posible* interpretación de estos datos (puede haber, de hecho, más interpretaciones en conflicto). En el caso de los científicos, el objeto de la interpretación estaría constituido por resultados empíricos y por observaciones, pero también por el trabajo lingüístico y no de los demás colegas; en el caso de los observadores, estaría constituido por las complejas prácticas metodológicas (que implican interpretaciones, deci-

<sup>123</sup> Al respecto, *cfr.* Latour, B. y Woolgar, S., *Laboratory Life. The Construction of Scientific Facts*, Londres, Sage, 1979, pp. 27 y 28.

<sup>124</sup> Para esta posición, *cfr.* nuevamente, Latour, B. y Woolgar, S., *Laboratory Life...*, *cit.*, pp. 30-36.

siones, conflictos de carácter argumentativo, etcétera) puestas en acción por los científicos. Según esta formulación, no habría de todos modos una diferencia metodológica de carácter cualitativo entre “trabajo científico” y “trabajo metacientífico”.

Pasando al perfil de los contenidos, esta orientación sostiene casi unánimemente la tesis según la cual los resultados experimentales y las observaciones se vuelven *hechos* verdaderos para los científicos, en el momento en el cual una cierta interpretación de su significado, hecha con base en alguna teoría o en un conjunto de teorías adoptado en el momento, se convierte en aquella interpretación en la que converge el consenso de la mayor parte de los miembros de esa comunidad,<sup>125</sup> una vez realizados los oportunos procesos de negociación entre las diversas alternativas disponibles.<sup>126</sup>

Como conclusión a este breve examen de constructivismo sociológico, me parece importante dirigir alguna observación ulterior que sirva para poner en evidencia las luces y las sombras de esta perspectiva, sobre todo en relación con la noción de constructivismo que he escogido. Está claro, por lo tanto, que aparte de los elementos específicos que puedan permitir o no un acercamiento entre constructivismo sociológico y constructivismo postpositivista hay una diferencia fundamental entre estas dos orientaciones: en tanto que la primera constituye, como quiera que sea, el resultado de indagaciones (¿empíricas?) que tienen por objeto las prácticas metodológicas de determinadas comuni-

<sup>125</sup> Sobre la tesis de la “construcción de los hechos” véase Knorr Cetina, C. D., *The Manufacture of Knowledge*, Oxford, Pergamon Press, 1981, pp. 3-9 y 138-146; y Latour, B. y Woolgar, S., *Laboratory Life*, *cit.*, pp. 151 y ss.

<sup>126</sup> Al respecto, Latour y Woolgar subrayan que un aspecto muy importante de la actividad científica es el aspecto *agonístico*, con respecto del posible conflicto que puede tener lugar entre los científicos de una o más comunidades para que prevalezca una de las interpretaciones teóricas o empíricas disponibles en ese momento (Latour, B., Woolgar, S., *Laboratory Life*, *cit.*, pp. 237-243); y, regresando al tema de la “construcción”, los dos autores concluyen que “scientific activity is not about nature, it this a fierce fight to construct reality” (*ibidem*, p. 243).

dades científicas, la segunda se presenta muy claramente como una perspectiva epistemológica que se propone ciertamente el objetivo de suministrar una reconstrucción de las prácticas cognitivas (por lo tanto, también, de las científicas) que no se aparte demasiado de cómo éstas se desarrollan de hecho (según su mejor interpretación); sin embargo, no pretende de ninguna manera ofrecer reconstrucciones ligadas a situaciones de investigación concretas, susceptibles por lo tanto de ser puestas en tela de juicio en el caso de no dar cuenta de manera adecuada de los *case studies* objeto de indagación.

Pero regresemos ahora a la cuestión de los aspectos positivos y negativos del constructivismo sociológico. Veamos primero los aspectos positivos. El primer elemento que hay que valorar favorablemente es el rechazo neto de lo que puede llamarse *epistemic individualism*;<sup>127</sup> o sea, de la idea de que el conocimiento pueda ser fruto de *adquisiciones individuales*; por el contrario, según esta perspectiva, el conocimiento no se da sin la posibilidad de la comunicación y la interacción entre los miembros de una comunidad sin el dominio de categorías que son *construidas socialmente*.

El segundo elemento que hay que mirar con aprobación (aunque con toda una serie de cautelas y “distingos” que serán interpuestos más adelante) es aquel, ya señalado, que concierne a la ampliación del ámbito de extensión de la tesis constructivista. En este sentido, también los hechos y objetos de estudio de las ciencias naturales son considerados el fruto de construcciones interpretativas.

Un último elemento positivo (aunque dentro de ciertos límites) es el que concierne a la recomposición de la *fractura epistemológica* entre ciencias naturales y ciencias humanas, de la cual

<sup>127</sup> Retomo esta expresión de Harré y Krausz, que la usan justamente para hacer referencia a algunas orientaciones contemporáneas de sociología de la ciencia “constructivista”, y en particular al *strong programme* de la “Escuela de Edimburgo” (Barnes, Bloor, etcétera). Cfr. Harré, R. y Krausz, M., *Varieties of Relativism*, cit., pp. 101 y 102.

los neopositivistas también son responsables. El constructivismo sociológico afirma muy claramente que tal fractura no tiene más razón de existir, aunque luego no distingue claramente entre el perfil *epistemológico* y el perfil *metodológico* al examinar las relaciones entre estos dos tipos de disciplinas. El resultado de esta fallida distinción es el de considerar la tesis de la *unidad metodológica* entre ciencias naturales y ciencias sociales (que no me parece de ninguna manera una tesis plausible), como una implicación lógicamente necesaria de la tesis de la *unidad epistemológica* (tesis que en cambio es suscribible incondicionalmente).

Pasemos entonces a mencionar brevemente algunos aspectos negativos del constructivismo sociológico. Para un análisis crítico más detallado nos remitiremos a lo expresado en este libro, y, en particular, a todas las ocasiones en las que la exigencia de poner en evidencia las características positivas de la versión de constructivismo que he adoptado me lleve también, por contraste, a examinar las correlativas insuficiencias encontradas en otras versiones.

El primer aspecto criticable está constituido por la tesis según la cual no es posible comprender adecuadamente una práctica social (en dichas circunstancias, la práctica de las ciencias), si uno no penetra en su interior, asumiendo *la óptica del participante*. Aquí, la exigencia absolutamente encomendable de captar el significado de las acciones puestas en práctica por los participantes, evitando todo tipo de “reduccionismos conductistas” (como lo es el de los neopositivistas), nos lleva a la injustificada conclusión según la cual tales significados no son en modo alguno “escrutables” sin una participación de la práctica. En el transcurso del trabajo, con relación al problema específico de la comprensión de la práctica jurídica (y en particular de los valores presentes en su interior), veremos cómo es posible para el estudioso asumir una posición distinta que se inserta “a mitad de camino” entre una ubicación rígidamente *externa*, típica de las concepciones empiristas, y una totalmente *interna*, hecha propia, por ejemplo, por las concepciones hermenéuticas. En mi opinión,

la colocación “a mitad de camino” (que corresponde a un *punto de vista externo moderado*) es la más coherente respecto de las premisas epistemológicas constructivistas.

Un segundo aspecto censurable está representado por la tesis según la cual no hay una diferencia metodológica entre ciencias sociales (en este contexto, sociología de las ciencias) y ciencias naturales. También aquí se podría decir que la exigencia compartida de evitar el fisicalismo de los neopositivistas (según el cual “todas las ciencias tienen que exhibir el mismo método rígidamente empírico de las ciencias naturales”) nos lleva a la injustificada conclusión, en cuyo caso la tesis anterior se ve completamente invertida, de que debería ser el método de las ciencias naturales el que se equipare al método de las ciencias sociales. También, en este caso, haré ver en las páginas siguientes cómo el principio fundamental de carácter epistemológico de la *unidad de la ciencia* no está vinculado lógicamente al del *monismo metodológico* (por lo cual “cada ciencia debe exhibir el mismo método”).<sup>128</sup> A ese respecto, mi formulación será la de salvaguardar, en el cuadro de una concepción que acepta de lleno el principio de la unidad epistemológica de la ciencia, algunas importantes diferencias metodológicas entre ciencias naturales y ciencias humanas (esta última es una categoría más amplia respecto de la de “ciencias sociales”, pero incluye estas últimas en su interior). Entre estas diferencias, una particularmente importante es aquella según la cual las ciencias humanas tienen que ver con “objetos” que ya son dotados de significado (a veces “impregnados de valores”) por los agentes que los producen, al prescindir de

<sup>128</sup> Al respecto, una atenta estudiosa como Mary Hesse, en el transcurso de un examen de algunas orientaciones constructivistas de sociología de la ciencia, observa cómo los métodos de la sociología no deben ser presupuestos que ostentan necesariamente el mismo carácter de los de las ciencias naturales; la sociología de la ciencia hace referencia, en efecto, a criterios históricos de adecuación y a las intenciones de los agentes históricos; como tal, ésta se vuelve parcialmente hermenéutica (Hesse, M., “Socializing Epistemology”, *Construction and Constraint*, editado por McMullin, E., Notre Dame, University of Notre Dame Press, 1998, pp. 97-122).

las —necesarias y ulteriores— atribuciones de significado que dependen del hecho de que “tales objetos” representan puntos de referencia de discursos de operaciones con carácter científico. En otras palabras, la tesis que sostendré será aquella según la cual las ciencias humanas, a diferencia de las ciencias naturales, se encuentran involucradas en la relación con sus objetos de estudio y en la situación de *doble nivel hermenéutico*.

Un tercer y último elemento que suscita perplejidad está constituido por algunos aspectos de la tesis de la “construcción de los hechos”. Si, en efecto, tal tesis es interpretada por el constructivismo sociológico, como ocurre a veces, en mi opinión, en el sentido de considerar que “hecho científico” es aquello sobre lo cual vierte, en última instancia, el consenso factual “aquí y ahora” de la comunidad, entonces esta tesis se carga de contenidos radicalmente relativistas, sobre todo porque no pone en su justa dimensión la cuestión fundamental de la —numerosa— serie de vínculos que deben reglamentar (y que de hecho, en buena parte, reglamentan), las prácticas metodológicas “constructivas” de los científicos.<sup>129</sup> En esta posición, en suma, el consenso factual viene a desempeñar el papel desmesurado de un único criterio decisivo para la aceptación, o no, de una afirmación científica. En este trabajo, por el contrario, plantearé la idea de que una posición genuinamente constructivista se ubica “a mitad de camino” entre el *realismo* (entendido en sentido *fuerte*) y el *relativismo* (también entendido en sentido *fuerte*), posición que se esfuerza como tal en corregir la radicalidad de la tesis del pluralismo de los esquemas conceptuales con la exposición de una numerosa serie de vínculos (teóricos, sociológicos, biológicos, culturales, empíricos, pragmáticos), a los cuales la actividad científica debe de todos modos someterse.

<sup>129</sup> No todos los sociólogos constructivistas de la ciencia, empero, sostienen tesis tan radicales. En la posición de Cole, por ejemplo, la cuestión de los vínculos puestos a la actividad científica adquiere un peso muy importante (*cf.* Cole, S., *Making Science. Between Nature and Society*, Cambridge, Harvard University Press, 1992, pp. 24, 25, 158, 159 y 231).

### III. EL CONSTRUCTIVISMO POSTPOSITIVISTA

#### 1. *Las afinidades entre constructivismo postpositivista, constructivismo sociológico y constructivismo empirista*

Ha llegado el momento de hablar de la octava y última noción de constructivismo: el *constructivismo postpositivista*, y precisar así, moviéndome en el interior de esta perspectiva, los contornos de mi propuesta epistemológica. Pero, primero, es oportuno regresar por un instante al concepto de constructivismo. Creo que del análisis llevado a cabo hasta aquí de las diferentes nociones se confirma la hipótesis que había adelantado al principio: aquella que prefiguraba la existencia de un elemento conceptual común a todas las nociones. Tal elemento, en efecto, existe. Y puede ser oportuno resumirlo en la afirmación según la cual el *resultado intelectual* (del tipo que sea), que se obtiene mediante el uso de un determinado procedimiento (del tipo que sea), no puede ser valorado sino en relación con el procedimiento empleado, y de esta forma evitar apoyarse en una especie de “correspondencia” con un *estándar* o con cualquier elemento independiente del procedimiento mismo. Es este aspecto justamente el que constituye la base conceptual común de todas las nociones del constructivismo que he examinado. Existe, naturalmente, como hemos visto, un aire de familia aún más estrecho entre las nociones de constructivismo de carácter epistemológico, los cuales hacen referencia a los casos en los que el rechazo de la correspondencia con un estándar independiente atañe a la actividad cognoscitiva.

Ahora bien, la noción que ilustraré a continuación puede ser considerada como una de las posibles *concepciones* del *concepto* de constructivismo y, por lo tanto, como una cierta interpretación epistemológicamente orientada de una base conceptual que también es común a todas las demás concepciones.

Al delinear las características del constructivismo postpositivista no se parte ciertamente de cero; al tratar las nociones del constructivismo empirista y del constructivismo sociológico me

he predispuesto a aislar críticamente algunos aspectos que son compartidos también por el constructivismo postpositivista. Es suficiente retomar aquí: i) la teoría de los esquemas conceptuales, según la cual, entre otras cosas, para el sujeto conocedor nunca está disponible un punto de vista irénico “externo a todos los esquemas”, con base en el cual verificar, por ejemplo, cuál de los diferentes esquemas disponibles (con referencia, obviamente, a un determinado ámbito cognoscitivo) corresponde mejor a la “realidad externa”; ii) la teoría según la cual la actividad cognoscitiva no es nunca, en cada tipo de contexto y para cualquier tipo de objetos, *reflejo de realidades preexistentes*, sino que, por el contrario, implica siempre una *actividad constructiva* con miras a ofrecer una *interpretación selectiva y dirigida* a un cierto campo de experiencia; iii) la teoría según la cual el conocimiento (en el sentido de “conocimiento-producto”) no es nunca *adquisición individual*, sino más bien el *producto de prácticas sociales*, y por lo tanto un resultado complejo que plantea siempre la participación interactiva de más de un sujeto; iv) la teoría según la cual no hay una fractura epistemológica entre ciencias naturales y humanas, aunque esto no implica que no existan significativas diferencias metodológicas.

Otra aclaración importante es la concerniente a la paternidad de tal noción. No hay duda de que en el interior de la epistemología contemporánea existen muchas concepciones que pueden ser calificadas con justa razón como expresiones del *constructivismo postpositivista*; algunas de éstas han impulsado profundamente mi trabajo, orientando constantemente la dirección de mi investigación.<sup>130</sup> Sin embargo, creo que es mi deber asumir de manera

<sup>130</sup> Aquí habría que mencionar muchas citas, pero recargarían inútilmente mi discurso, por lo menos en esta fase; prefiero, en cambio, utilizar las citas de manera más “acuciosa”, insertándolas, en cada ocasión, con relación a los diversos puntos específicos con los cuales se va a articular mi discurso sobre el constructivismo, no puedo, sin embargo, dejar de citar dos autores cuyo pensamiento ha influido de manera constante en la elaboración de esta perspectiva epistemológica, contribuyendo a hacerla aflorar de manera más precisa por la intrincada e incluso demasiado indiferenciada constelación de orientaciones

integral la paternidad de la particular versión del constructivismo postpositivista que estoy proponiendo; versión que en el transcurso del trabajo (una vez pasado el peligro de confusión con otras concepciones) denominaré ‘constructivismo’ *tout-court*. Mi particular versión, de hecho, aunque haya surgido de la comparación con otras versiones ciertamente más acreditadas, constituye de todos modos el resultado de un recorrido —agobiante y atormentado— de carácter personal, que se sedimentó después de un largo periodo de reflexión; como tal, por lo tanto, mi propia concepción, aun resintiendo mil influencias, no es homologable, por lo menos a cabalidad, a ninguna de las otras concepciones del constructivismo postpositivista presentes en el panorama epistemológico contemporáneo.

## 2. *Los orígenes históricos del constructivismo*

El constructivismo postpositivista no es una perspectiva independiente ni emerge tampoco de modo casual en las tradiciones de investigación epistemológicas contemporáneas. Al contrario, es una orientación que encuentra la explicación de sus orígenes y la justificación de su relevancia cultural en las complejas y articuladas vicisitudes de la epistemología contemporánea de inspiración analítica.<sup>131</sup> Es desde ese tipo de ubicación histórica y fi-

postpositivistas. Los dos autores son Hilary Putnam y Nelson Goodman. Por lo que concierne a Goodman, véase su ya clásico, pero a menudo extrañamente menospreciado, *Ways of Worldmaking*, Indianápolis y Cambridge, Hackett, 1978. Por lo que respecta a Putnam, en verdad hay una incomodidad en la elección; sin embargo, poniendo cierta atención en las cuestiones epistemológicas aquí tratadas, me parecen absolutamente imprescindibles *Reason, Truth and History*, *cit.*, y *The Many Faces of Realism. The Paul Carus Lectures*, La Salle Illinois, Open Court, 1987. Otro autor muy importante para el desarrollo de mi perspectiva constructivista ha sido sin duda Stephen Toulmin: *cf.* Toulmin, S., *Human Understanding*, *cit.*

<sup>131</sup> En el contexto filosófico en el que se coloca el constructivismo, debería hablarse, a decir verdad, de *filosofía postanalítica*. Carezco del espacio para extenderme sobre la noción de *filosofía analítica* y sobre las diferencias con la

losófica, por lo tanto, que se necesita partir si se quiere presentar de manera adecuada esta concepción.

A propósito de la ubicación filosófica del constructivismo postpositivista, habría naturalmente que hacer un largo discurso sobre sus consistentes ascendencias filosóficas, discurso que debería al menos referirse al pensamiento de Kant y a las escuelas neokantianas, pero sobre todo a la escuela de Marburgo; sin embargo, me falta el espacio para la exposición de este aspecto, mismo que reservo para otra ocasión.<sup>132</sup> Aquí me limitaré solamente a mencionar, por separado, aquellas que se dan por descontado, de carácter típicamente epistemológico y metacientífico que forman parte de la “historia interna” de este movimiento: algunas influencias filosóficas contemporáneas y en particular aquellas ligadas al pensamiento del “segundo Wittgenstein”.

El constructivismo postpositivista, surgido y consolidado hacia la segunda mitad de los años setenta, está vinculado a las complejas vicisitudes que han marcado, desde los años sesenta en adelante, la epistemología; pero sobre todo la metaciencia con orientación analítica.<sup>133</sup> De hecho, los métodos de la ciencia en ese periodo, así como en los precedentes, continúan siendo objeto de discusión y debate. Por razones de espacio, desafortunadamente, me veo obligado a proporcionar sólo breves indicios sobre estas vicisitudes. En los años setenta, a consecuencia de la profunda crisis del neopositivismo, en la versión liberalizada consolidada en los años cincuenta (la *received view*

*filosofía postanalítica*; véase, no obstante, al respecto, mi ensayo “Sulla nozione di «filosofia analitica»”, *Ermeneutica e filosofia analitica. Due concezioni del diritto a confronto*, cit., pp. 163-181.

<sup>132</sup> A propósito de los elementos constructivistas presentes en la escuela de Marburgo y en particular en el pensamiento de Cassirer, véanse las observaciones agudas de Parrini, P., *Conoscenza e realtà*, cit., pp. 117-120.

<sup>133</sup> Una buena reconstrucción de —al menos una parte de— estos sucesos vicisitudes se encuentra en la introducción que Richard Rorty antepone en su colección de ensayos llamada *Consequences of Pragmatism (Essays 1972-1980)*, Brighton, Harvester Press, 1982, pp. XIII y ss.

*on theories*),<sup>134</sup> comienzan a afirmarse algunas tendencias muy críticas con respecto a las concepciones empiristas que (aunque con diferentes formulaciones, más o menos *fuertes*) habían predominado en la metaciencia de orientación analítica de los años veinte en adelante. Tales tendencias, de las cuales los trabajos de Kuhn,<sup>135</sup> Feyerabend<sup>136</sup> y Hanson<sup>137</sup> constituyen una expresión paradigmática (aunque no única), someten a estrictas críticas los presupuestos de carácter empirista<sup>138</sup> presentes en gran parte de las concepciones metacientíficas de inspiración analítica.

Naturalmente, no puedo detenerme para reconstruir, ni siquiera a grandes rasgos, el encendido debate que ha alineado en frentes opuestos a los partidarios del empirismo contemporáneo y a las incipientes tendencias postpositivistas. Sólo me interesa subrayar que las críticas de los postpositivistas, quizá por la exigencia comprensible de polemizar, poniendo en máxima evidencia los desacuerdos con las premisas objetivistas (o bien, como se podría además decir, *foundationalist*)<sup>139</sup> del empirismo, fueron

<sup>134</sup> Sobre la *received view*, y, más en general, sobre el neopositivismo de los años cincuenta, véase mi *Teorie della scienza giuridica e teorie delle scienze naturali*, cit., cap. I.

<sup>135</sup> Cfr. Kuhn, T. S., *The Structure of Scientific Revolutions*, cit.

<sup>136</sup> Cfr. Feyerabend, P. K., *Against Method. Outline of an Anarchistic Theory of Knowledge*, Londres, NLB, 1975.

<sup>137</sup> Cfr. Hanson, N. R., *Patterns of Discovery. An Inquiry into the Conceptual Foundations of Science*, Cambridge, Cambridge University Press, 1958.

<sup>138</sup> Estos supuestos pueden tal vez condensarse de forma sintética en las tesis siguientes: i) la distinción “analítico/sintética”; ii) la independencia de las observaciones de las teorías; iii) el papel demasiado fuerte asumido por la lógica formal en la conducción de la *theory choice*; iv) el principio de avaloratividad entendido en su forma más rígida; v) una visión demasiado rígida y distinguida de la controlabilidad empírica; vi) el recurso a las convenciones y a las estipulaciones como única alternativa, en la introducción de los términos teóricos, a la relación introductiva con la experiencia; vii) el rechazo tan radical a la “metafísica”, y así sucesivamente.

<sup>139</sup> Sobre la noción de *foundationalism* regresaré muy pronto, al abordar lo que llamaré concepciones descriptivistas del conocimiento (que constituyen

yendo tal vez demasiado lejos —por lo menos en mi opinión— hacia un *relativismo epistémico* muy pronunciado. Parece a veces, por ejemplo, que la crítica absolutamente justificada de la idea de la *verdad como correspondencia* termina en la aceptación del *consenso factual* de la comunidad científica de referencia como el principal criterio-guía para la *theory-choice* o, más en general, como criterio de “cientificidad” de una afirmación; o bien, que el rechazo, absolutamente compartible, de la independencia de las observaciones y de los experimentos de las teorías nos lleve a considerar estas últimas de un modo demasiado absorbente y pervertidor (los paradigmas de Kuhn), en donde cada una de las estructuras es capaz de “construir su propio mundo” (inescrutable desde el exterior), sin la posibilidad de prefigurar, para las teorías alternativas que versan sobre el mismo campo de experiencia, algún terreno conceptual común para una valoración —al menos comparativa— de las pretensiones cognoscitivas de cada una (la bien connotada tesis de la *incommensurabilidad*).<sup>140</sup>

En mi opinión, es correcto calificar estas tesis como *relativistas* en el sentido fuerte del término. No entraré por ahora en el análisis de la cuestión del *relativismo epistémico* y de las relaciones entre este último y el constructivismo, porque de esto hablaré dentro de poco, cuando trate de configurar la concepción constructivista del conocimiento como alternativa tanto a las con-

la versión lingüística del “realismo metafísico”). Aquí quiero precisar, mientras tanto, que el uso de una palabra en lengua inglesa, para definir tal noción, obedece al hecho de que no me satisface de ninguna manera su traducción al italiano, que incluso ha sido ampliamente adoptada, con la palabra “*fondazionalismo*”. En segundo lugar, respecto al mérito de la noción, me limito a resaltar que el *foundationalism* implica la idea, de vital importancia para las concepciones metacientíficas empiristas, que las creencias de carácter cognoscitivo están estructuradas en niveles jerárquicos, asentados en creencias *intrinsically warranted*, que no se apoyan sobre otras creencias, sino que reflejan “without distortion what is given in experience”. Para esta noción de *foundationalism*, véase en clave crítica, Elgin, C., *Considered Judgment*, *cit.*, pp. 21-32. Cfr. también Margolis, J., *Pragmatism Without Foundations*, *cit.*, pp. 256 y 257.

<sup>140</sup> Véase al respecto lo que digo en el capítulo anterior.

cepciones objetivistas (en el sentido *fuerte*) como a las relativistas (en el sentido *fuerte*). Sólo digo que si se toman “en serio” y no como meros expedientes retóricos ciertas afirmaciones de algunos postpositivistas,<sup>141</sup> la impresión que se tiene es que estas orientaciones sostienen posiciones difícilmente compatibles con las características y los requisitos (“la posibilidad de la confrontación entre las teorías”, “el papel de la experiencia en la competencia teórica”, “la referencia común de las teorías —en un sentido *pragmático* aún por precisar— a un solo mundo”, etcétera) que la labor científica debería tener (por “sentido común” se podría decir), incluso en el interior de una perspectiva constructivista. Por lo tanto, para ser aún más precisos, se tiene la impresión de que falta en estas concepciones una clara predeterminación de toda una serie de vínculos (de los que hablaré en breve) a los que la labor científica debería someterse para bien o para mal.<sup>142</sup>

De todos modos, más allá de que las acusaciones de relativismo sean o no justificadas (cuestiones sobre las cuales se pueden tener opiniones distintas), no hay duda de que ésta ha sido la manera como tales tesis han sido percibidas por las concepciones epistemológicas y metacientíficas más tradicionales en esa fase histórica. El ataque crítico llevado a cabo por los postpositivistas ha sido advertido, en definitiva, como una amenaza al principio de objetividad de los discursos científicos, con todos sus corolarios. Este impacto ha tenido de alguna forma efectos beneficiosos, más allá de lo que se diga al respecto, porque ha determinado un *desplazamiento* muy positivo en los temas del debate; quiero decir que el ámbito de la discusión se ha expandido notablemente hasta el punto de volver a abarcar no sólo las cuestiones de carácter metacientífico, sino también las temáticas de carácter genui-

<sup>141</sup> Una de estas afirmaciones es ciertamente la de Kuhn, que he mencionado en la nota 25.

<sup>142</sup> Es justo la ausencia de la prefiguración de este tipo de vínculos que caracteriza, según Hollis y Lukes, el relativismo epistémico más radical. *Cfr.* Hollis, M. y Lukes, S., *Introduction, in Rationality and Relativism*, editado por Hollis, M. y Lukes, S., Oxford, Blackwell, 1982, pp. 6 y 7.

namente epistemológico; esto es, ligadas a la teoría general del conocimiento. Naturalmente, esta expansión del debate (que iba creciendo con el pasar del tiempo) sólo podía concernir al grupo de quienes no aceptaban la tesis de matriz neopositivista, de la *identidad entre conocimiento y ciencia*.

Queda el hecho de que las tesis relativistas, desde su surgimiento, *provocaron* en la epistemología y en la metaciencia de orientación analítica (y no sólo en ésta), además de reacciones de rechazo, profundos replanteamientos sobre el modo en que habían sido hasta ahora discutidas las cuestiones de la teoría del conocimiento; dichos replanteamientos, nótese bien, implican no sólo los temas de filosofía de la ciencia, sino también los temas epistemológicos de carácter más general, hasta tocar algunos esquemas filosóficos “de fondo” relativos a las visiones del mundo pre-supuestas por las diferentes concepciones epistemológicas que se disputaban ese campo. La prueba de esto se encuentra dada por el hecho de que la cuestión del *realismo* conquista rápidamente el papel protagónico en el debate epistemológico de aquellos años (de los setenta en adelante); es importante hacer notar que dicha cuestión se discute tomando como referencia las implicaciones filosóficas no sólo de los discursos de las ciencias (y por lo tanto en los términos del *realismo científico*), sino también de los discursos de carácter “ordinario” (y por lo tanto en los términos del *realismo de sentido común*).

### 3. *Constructivismo y realismo*

Este debate entre los realistas y sus opositores adquiere muy pronto avances muy complejos y articulados que requerirían una extensa y detallada descripción que rebasa el espacio y las pretensiones de este apartado. Ciertamente, los continuos “tomas y dacas” obligan a los contendientes a continuos ajustes, así como a cambios de perspectivas más consistentes. Las concepciones realistas, por ejemplo, atraviesan ante todo una fase en la cual la opción más significativa parece ser aquella de inspiración

popperiana,<sup>143</sup> la del *realismo falsificacionista* de carácter antiinductivo, que ve cómo las teorías científicas tienden a la verdad por aproximación, entendida como límite-ideal; luego pasan a otra fase dominada por el *realismo epistemológico convergente*, que se presenta como una clase de hipótesis “metaempírica” que utiliza el argumento de la *best explanation*<sup>144</sup> para encontrar, en la referencia de los términos teóricos con entidades existentes, el elemento que sirve para explicar el resultado en las predicciones de las teorías científicas exitosas,<sup>145</sup> para llegar finalmente a una situación de progresiva sofisticación de la noción de realismo, en la cual se identifican diversos niveles de significado no necesariamente conectados uno con el otro.<sup>146</sup>

Con respecto a estas diferentes réplicas del realismo, no sólo continúan llegando las respuestas de los postpositivistas,<sup>147</sup> sino que empiezan también a asomarse las escuetas observaciones críticas de un nuevo contendiente: el *antirrealismo*. En este punto, sin embargo, me doy cuenta de que la discusión se ha tornado de tal manera complicada y accidentada, que amerita un esclarecimiento en la definición de algunas nociones fundamentales de carácter semántico, mismas que, en efecto, he empezado a

<sup>143</sup> Al respecto, consultese Popper, K. R., *Objective Knowledge*, Oxford, Clarendon Press, 1972.

<sup>144</sup> Véase a modo de ejemplo, Boyd, R. N., “The Current Status of Scientific Realism”, *Scientific Realism*, editado por Leplin, J., Berkeley-Los Ángeles-Londres, University of California Press, pp. 41-82. Pero el mismo Putnam, en la primera fase de su reflexión epistemológica, se alinea a favor de esta tesis (véase Putnam, H., “What is Realism”, *Scientific Realism*, cit., pp. 140-153).

<sup>145</sup> Para la reconstrucción de este acontecimiento histórico, sigo el análisis agudo de Parrini, P., *Conoscenza e realtà*, cit., pp. 148 y 149.

<sup>146</sup> Dos ejemplos paradigmáticos de este acercamiento “sofisticado” al realismo lo constituyen las posiciones de Devitt (cfr. Devitt, M., *Realism and Truth*, Oxford, Blackwell, 1984), y de Rescher (cfr. Rescher, N., *Scientific Realism. A Critical Reappraisal*, Reidel, Dordrecht, 1987).

<sup>147</sup> Al respecto, las puntuales críticas de Laudan al realismo epistemológico convergente (Laudan, L., “A Confutation of Convergent Realism”, *Scientific Realism*, cit. pp. 218-249) motivadas, sin embargo, desde un punto de vista que no puede absolutamente ser calificado como *relativista*.

utilizar sin cautela. Ofreceré a continuación, por lo tanto, algunas definiciones breves y sumarias de las nociones de *realismo* y de *antirrealismo*, dirigidas sobre todo a operar una demarcación neta y precisa de la de la noción de constructivismo. No haré, en consecuencia, una identificación completa de los posibles significados de dichas nociones, sino que diré lo suficiente para los fines del uso que de éstos haré en el transcurso de mi trabajo.

Comencemos por el realismo. En la epistemología contemporánea, esta delicada noción ha sido objeto de definiciones muy diversas —cuando no contrastantes entre sí— como para volver extremadamente agobiante y compleja la tarea de describir todas sus intrincadas facetas. Daré un ejemplo de la divergencia entre las diferentes posturas: de acuerdo con algunos,<sup>148</sup> la idea de *verdad* (entendida como *correspondencia con la realidad*) es un elemento necesario en la definición de la noción de realismo, mientras que según otros<sup>149</sup> no lo es, constituyendo para ésta sólo un aspecto contingente. Lo cierto, sin embargo, es que no se pueden aclarar adecuadamente las relaciones entre realismo y constructivismo si no se precisa el punto de vista a partir del cual se mira el realismo. En algunas interpretaciones posibles, de hecho (como veremos mejor a continuación) no hay ninguna oposición conceptual entre constructivismo y realismo; se podría decir también que el constructivismo es, en un cierto sentido, una posición realista (en una acepción *minimale* y *pragmática* del ‘realismo’). Si, por ejemplo, se adopta el punto de vista *minimale* (*minimal*

<sup>148</sup> Véanse, por ejemplo, las posiciones de Wright (*cfr.* Wright, C., *Realism, Meaning and Truth*, Londres, Blackwell, 1987, p. 3, y de Dummett (*cfr.* Dummett, M., “What is a Theory of Meaning?” (II), *Essays in semantics*, editado por Evans, G., y McDowell, J., Oxford, Clarendon Press, 1976, pp. 93 y 94), ambas críticas confrontan al realismo.

<sup>149</sup> Por ejemplo, el *modest realism* de Harré prescinde de la referencia a la idea de la verdad como correspondencia (Harré, R., *Varieties of Realism. A Rationale for the Natural Science*, Oxford, Blackwell, 1986, pp. 5, 6 y 191). Ni siquiera la concepción realista propuesta por Searle necesita de la verdad como correspondencia (*cfr.* Searle, J., *The Construction of Social Reality*, *cit.*, p. 154).

*ealism*) de Heal, entonces no se suscita contraposición alguna entre las dos nociones, porque en este caso el realismo es definido, en contraste con el idealismo, como la concepción en la cual “the mere existence and nature of my thought does not constitute the existence of what it is a thought about”,<sup>150</sup> pero existen obviamente otras posturas realistas y más ‘densas’, que son incompatibles sin duda con el constructivismo.

En este apartado quiero referirme justamente a una de estas posturas filosóficamente más “ricas”, para utilizarla como elemento contrapuesto al constructivismo. En sustancia, mi objetivo es el de prefigurar una oposición entre realismo y antirrealismo; oposición que, junto a la existente entre objetivismo y relativismo, puede constituir el cuadro de referencia en cuyo interior presentar, por contraste, el constructivismo como una “vía intermedia” alternativa a las cuatro polaridades dicotómicamente contrapuestas. Ahora bien, desde este punto de vista, me parece pertinente retomar con cierta libertad una definición ofrecida por Haldane y Wright,<sup>151</sup> para presentar el realismo como una concepción que exhibe dos aspectos conectados entre sí: en el primero, de carácter *ontológico*, el mundo externo “es así como es”, en la composición y en la configuración de los *objetos*, en la distinción entre los *géneros naturales*, etcétera, independientemente de los conceptos y de las categorías que utilizamos para representarlo; en el segundo, de carácter *epistemológico*, los sujetos cognoscentes son propensos, quizá por aproximación y con el riesgo de equivocarse continuamente (y de no saber con certeza cuándo “no nos equivocamos”), a formar categorías y nociones adecuadas para captar los caracteres *reales* y *objetivos* del mundo. Me referiré a este segundo aspecto cuando hable del *descriptivismo* como trasposición lingüística-epistemológica de la concepción ontológica realista.

<sup>150</sup> Heal, J., *Fact and Meaning...*, cit., p. 16.

<sup>151</sup> Haldane, J. y Wright, C., *Introduction to Reality, Representation and Projection*, editado por Haldane J. y Wright, C., Oxford, Oxford University Press, 1993, pp. 3 y 4.

Una definición de este tipo se aproxima a lo que Putnam entiende por *realismo metafísico*,<sup>152</sup> pero también a otras definiciones de uso corriente en la epistemología contemporánea.<sup>153</sup> Me parece que esta definición es bastante útil para fijar los contenidos fundamentales de una de las dos concepciones dicotómicamente contrapuestas, para las cuales el constructivismo se propone como una “vía intermedia alternativa”. La otra concepción, que expresa la polaridad opuesta al realismo, es el *antirrealismo*, sobre el que nos detendremos muy brevemente.

#### 4. *Constructivismo y antirrealismo*

Tal como es presentado normalmente por quienes lo sostienen, el antirrealismo no se propone como una alternativa epistemológica global al realismo, sino que busca dar respuestas a algunos aspectos particulares,<sup>154</sup> sin poner en tela de juicio el hecho de que en otros aspectos el realismo pueda ser sostenido como concepción “de fondo”. Tenemos de esta manera versiones del antirrealismo que atacan al realismo desde el punto de vista *semántico* (y en particular, poniendo en evidencia la supuesta imposibilidad de asignar “condiciones de verdad” en ciertos tipos de enunciados);<sup>155</sup> y aun otras que lo critican desde el punto de

<sup>152</sup> Putnam, H., *Realism, Truth and History*, cit., p. 49. Putnam introduce, sin embargo, en su definición, una referencia a la idea de la verdad como correspondencia, idea que no es desde mi punto de vista necesaria para una caracterización filosóficamente *austera* del realismo, que es la que estoy proponiendo como alternativa al constructivismo.

<sup>153</sup> Véase, por ejemplo, la propuesta por McDowell, J., *Non-cognitivism and Rule Following*, in *Wittgenstein: To Follow a Rule*, editado por Holtzmann, S. y Leich, C., Londres, Routledge & Kegan, 1981, p. 141.

<sup>154</sup> Al respecto, Blackburn habla de varios puntos por separados (cuatro, para ser exactos) en los que desarrolla la discusión entre realistas y antirrealistas (cfr. Blackburn, S., *Essays in Quasi-Realism*, Oxford, Oxford University Press, 1993, p. 18).

<sup>155</sup> Bajo este perfil, el ejemplo más conocido es la posición de Dummett (cfr. Dummett, M., *Truth and Other Enigmas*, cit.) para el cual, como es sabido, los problemas con el realismo surgen solamente cuando se trata de explicar cómo

vista *metacientífico* (y, en particular, sobre el punto relativo a algunas características de las leyes teóricas que no incorporan explicaciones causales);<sup>156</sup> otras más consideran discutible su uso como hipótesis metaempírica al explicar el éxito de la ciencia.<sup>157</sup>

En conclusión, no me parece que el antirrealismo alimente seriamente, por lo menos en la mayor parte de los casos, la pretensión epistemológica de contraponerse en su totalidad al realismo; quien expresa ese tipo de intención, declarándose a favor de un *global anti-realism*, termina también después por restringir el espectro de la discusión a la cuestión de los valores de verdad de los enunciados.<sup>158</sup> En cambio, mostraré muy pronto cómo el constructivismo, independientemente del mérito de cada cuestión (y, por lo tanto, de los eventuales puntos de acuerdo específicos con el antirrealismo), tiende a presentarse como una alternativa epistemológica total al realismo, en todos los puntos (por ejemplo, por lo que concierne, en general, a la idea de la verdad como correspondencia) y en todos los campos (desde el conocimiento del sentido común al conocimiento científico) para los que tal contraposición tiene sentido e importancia.

el hablante conoce las condiciones de verdad del enunciado al cual no tiene acceso (*los enunciados no decidibles*).

<sup>156</sup> Con este fin, se puede dar el ejemplo de la posición de Nancy Cartwright, para quien se necesitan ser antirrealistas por lo que concierne a las *leyes teóricas* (que como tales no establecen “verdad”), pero no para las *entidades teóricas* que son introducidas por medio de explicaciones causales (*cfr.* Cartwright, N., *How the Laws of Physics Lie*, Oxford, Clarendon Press, 1983, p. 89). Otra posición en algunos casos similares a esta última es la de Hacking: este estudioso sostiene que se necesita ser tendencialmente *antirrealista* respecto de las leyes teóricas (para las cuales se pueden proporcionar solamente garantías diversas de aquellas de la verdad), pero, *realistas* en cambio, por lo que respecta a todas aquellas entidades con las cuales “se tiene algo que ver” en el trabajo experimental (*cfr.* Hacking, J., *Representing and Intervening*, trad. al it., Bari, Laterza, 1987, pp. 32-35).

<sup>157</sup> Véase nuevamente el ensayo de Laudan, L., *A Confutation of Convergent Realism...*, *cit.*

<sup>158</sup> Es el caso de las posiciones de Young, J. O., *Global Anti-Realism*, Avebury, Aldershot, 1995, pp. 1 y ss.

### 5. *El constructivismo entre objetivismo y relativismo*

Existe otra oposición dicotómica muy relevante para captar el significado de la noción de constructivismo: aquella establecida entre *objetivismo* y *relativismo* por las muchas concepciones epistemológicas de hechura tradicional (pero sobre todo las empiristas). Sobre esta oposición regresaré en el próximo apartado, cuando la utilice de forma crítica para resaltar mejor las características de la “vía intermedia” constructivista. Aquí me limito a decir que en esta clase de oposición dicotómica, dos tipos de predicado (“objetivo” y “relativo”) son escogidos para calificar, de modos especulativamente contrapuestos, cada enunciado o conjunto de enunciados que pueden exhibir los contenidos más diversos, y que por lo tanto expresan afirmaciones, creencias, teorías, esquemas culturales de referencia, etcétera. Normalmente es el predicado ‘objetivo’ del que se ofrece una caracterización en sentido ‘positivo’; en este sentido, un modo particularmente influyente (que descende del *foundationalism* [véase la nota 131]) de proporcionar una configuración, es el de considerar como *objetivos* los discursos que son clasificables como *genuinamente científicos*; y esto es —de acuerdo con una versión muy difundida del objetivismo—, los que acaban apoyándose, quizá después de una serie de operaciones de carácter lógico, sobre algunos asertos-base que están en relación directa con la experiencia. A partir de esto, el predicado “relativo” (o también ‘subjetivo’) se utiliza principalmente en sentido “negativo” como una especie de etiqueta genérica que comprende todos los tipos de discurso que no tienen carácter objetivo. Se trata, incidentalmente, de un tipo de categorización dicotómica que encuentra amplio uso en el ámbito jurídico, como haré ver en el curso del trabajo, sobre todo a propósito de los juicios de valor (véase el capítulo tercero). Más adelante mostraré cómo la adopción de una perspectiva constructivista puede contribuir significativamente a poner en tela de juicio estas oposiciones paralizantes.

Quisiera por lo tanto hacer notar cómo al atacar la perniciosa dicotomía entre objetivismo y relativismo, el constructivismo no se encuentra aislado, en absoluto, en el panorama epistemológico y filosófico actual. Existen, por el contrario, numerosas orientaciones que, tanto en el plano general de la reflexión filosófica (por ejemplo, con referencia a la noción de *racionalidad*) como en el plano más específico de la reflexión epistemológica, son aliadas del constructivismo al conducir esta batalla, esforzándose también, en muchos casos, por compartir una “vía intermedia”<sup>159</sup> pertinente entre las dos polaridades contrapuestas.

Existen, por ejemplo, en el curso de investigaciones sobre el problema de la naturaleza de la racionalidad, algunas orientaciones que cuestionan la alternativa dicotómica entre objetivismo y relativismo y, con referencia al primero, del tipo de argumentos (¿racionales?) que son requeridos para justificar la adopción de un esquema cultural de referencia dado. Ahora bien, desde este punto de vista, se hace evidente cómo es totalmente artificioso reconstruir las elecciones a favor de diferentes esquemas de referencia como si implicaran opciones exclusivas entre una “objetividad global”, por una parte, y un “completo relativismo”, por otra; se pone de relieve, por el contrario, cómo en estos casos se procede de manera opuesta: *antes* se selecciona, *de forma relativista*, una estructura de referencia, y *luego* se asume, una vez realizada la elección, una postura de tipo *objetivista* en relación con la estructura en cuestión. Aquí, como se puede ver, existe una co-presencia, aunque en fases diversas, de elementos objetivistas y de elementos relativistas.<sup>160</sup>

<sup>159</sup> También Rosaria Egidi considera que la tendencia de encontrar una “vía intermedia” entre objetivismo y relativismo esté hoy en día muy difundida extendida en el interior de la epistemología contemporánea (cfr. Egidi, R., *Introduzione a la svolta relativistica nella epistemologia contemporanea*, coordinada por R. Egidi; Milán, Franco Angeli, 1988, p. 44).

<sup>160</sup> Es la tesis de Elkana, J., *A Programmatic Attempt at an Anthropology of Knowledge*, trad. it., Bari, Laterza, 1989, pp. 5, 7 y 75. En estas posturas, en alguna forma similares, se ubica Margolis, para el cual una concepción adecuada de la racionalidad debe colocarse a medio camino entre los extremos del

Existen además otras orientaciones que, en el plan genuinamente epistemológico, tratan de encontrar una alternativa a las dos polaridades contrapuestas, representadas por un lado por el *absolutismo ontológico* (“there is only one world and is given to us in the sciences”), y por otro lado por el *relativismo ontológico* (“there is nothing but versions”).<sup>161</sup> Por cierto, ambas posiciones absolutamente insatisfactorias.

En otras posiciones, incluso, la crítica de esa dicotomía y la búsqueda de una vía intermedia se conjugan más o menos explícitamente en una posición constructivista o, en cualquier caso, en concepciones muy cercanas a ésta. En estas concepciones, como veremos mejor en el apartado siguiente, la inspiración de fondo es conciliar, en el interior de las actividades de carácter cognoscitivo, la inevitable pluralidad de los esquemas conceptuales y de los modos de representación del mundo con los elementos de continuidad extracontextuales y con los vínculos que limitan el espectro de extensión de las opciones disponibles.<sup>162</sup>

*objetivismo* (postulado por el realismo metafísico) y del *escepticismo*, sobre estas tesis de Margolis regresaré más adelante (cfr. Margolis, J., *Pragmatism Without Foundations...*, cit., p. 101).

<sup>161</sup> Es la posición de Harré, R. y Krausz, M., *Varieties of Relativism...*, cit., p. 130. Otra concepción epistemológica contemporánea que busca evitar los extremos del objetivismo (que viene, en realidad, como *positivismo*, pero sin que el cuadro cambie mucho) y del relativismo es la de Larry Laudan, como ya he hecho notar en la nota 27. Entre otras cosas este autor contempla, correctamente desde mi punto de vista (como se verá a continuación), que el relativismo comparte algunas tesis fundamentales del positivismo (cfr. Laudan, L., *Beyond Positivism and Relativism...*, cit., pp. 3-25).

<sup>162</sup> La concepción de Putnam, como haré ver más extensamente en el siguiente apartado, representa para mí un ejemplo paradigmático de una posición que, en cuanto constructivista, quierase o no debe oponerse tanto al objetivismo como al relativismo. Putnam dice más de una vez, en muchos de sus trabajos, que la única alternativa a una concepción objetivista, para la cual el lenguaje del conocimiento es, finalmente, una “copia de la realidad”, no puede ser aquella inspirada en un relativismo acomodaticio para el cual “todo está bien” y por lo tanto los cambios conceptuales son finalmente dictados por motivaciones “irracionales” o “a-rationales”. Putnam expresa esta convicción suya en muchos trabajos, algunos de los cuales más adelante mencionaremos; aquí

Para concluir este punto, me parece interesante observar que con algunas de estas posiciones que rechazan esta alternativa tajante entre objetivismo y relativismo (pero sobre todo en las posturas constructivistas), se alinea también aquella posición para la cual el relativismo, en el fondo, es una consecuencia directa de la aceptación —al menos implícita— de premisas objetivistas *demasiado fuertes* que se considera no pueden tener actuación práctica, por lo menos en ciertos contextos de discurso (pueden ser contextos de tipo cognitivo o bien de otro tipo). Al haber definido entonces la objetividad de modo demasiado fuerte (y marcadamente como correspondencia con la realidad), se habría vuelto demasiado difícil para muchos tipos de discurso (por ejemplo, para los discursos de carácter ético), aun acercándose a ese modelo; de esto derivarían para ellos calificaciones contrapuestas, hechas utilizando los predicados “relativo” o “subjetivo”.<sup>163</sup> En

me gustaría citar una vez más por la claridad y lo persuasivo de las afirmaciones allí contenidas su *Reason, Truth and History... cit.*, pp. X, 54 y 143. Pero véanse también las afirmaciones contenidas en *The Many faces of Realism... cit.*, p. 20, donde él dice que su *realismo interno* expresa un rechazo radical a toda una serie de dicotomías como aquella entre *objetivismo* y *subjetivismo*.

Otro autor de inspiración constructivista que comparte este tipo de planteamiento es Toulmin (*cfr.* Toulmin, S., *Human Understanding... cit.*, pp. 79 y ss.). Finalmente, quiero señalar también las tesis, que en este mismo tenor ha propuesto una estudiosa alumna de Goodman, Catherine Elgin: esta estudiosa configura esta oposición usando las categorías ‘absoluto’ y ‘arbitrario’; según Elgin, quien adopta estas etiquetas sostiene que, o una formación o creencia se fundamenta sobre hechos neutrales y objetivos (y luego entonces es *absoluta*) o bien, no es justificable en ningún sentido (entonces es *arbitraria*); *cfr.* Elgin, C. Z., *Between the Absolute and the Arbitrary*, Ithaca y Londres, Cornell University Press, 1997, p. 1. Sobre el pensamiento de Elgin regresaré más de una vez en estas páginas, ya que lo considero como una expresión particularmente sugestiva y estimulante de una concepción constructivista del conocimiento.

<sup>163</sup> Una tesis de este tipo la sostiene con mucha fuerza y en más de una ocasión Putnam: *cfr.* Putnam, H., *Renewing Philosophy*, Cambridge, Harvard University Press, 1992, p. 177; en esa obra, Putnam evidencia que “relativism and the desire for a metaphysical foundation... {are} manifestations of the same disease”. A propósito de este tipo de “enfermedad”, es interesante mencionar el diagnóstico de Bernstein, un estudioso que no expresa tesis constructivistas, sino que se alinea abiertamente en contra de esta dicotomía; Bernstein, en un

este sentido, se podría decir que los defensores de las tesis relativistas comparten muy a menudo los mismos presupuestos adoptados por los defensores de las tesis objetivistas; sin embargo, luego se desplazarían hacia el relativismo debido a las profundas desilusiones suscitadas por el hecho de percatarse de que dichos presupuestos no son utilizables en ciertos —o en todos los— contextos de discurso. El relativista, en definitiva, cargaría los supuestos discursos “objetivos” de garantías, tan consistentes como para obligarle después a reconocer que éstas no pueden funcionar, en ciertos —o en todos los— ámbitos de discurso;<sup>164</sup> se comportaría entonces como un “objetivista decepcionado”, que, en ausencia de alternativas válidas, tendería inexorablemente hacia el relativismo.<sup>165</sup>

Estoy convencido de que esta es una explicación convincente de los orígenes de muchas tesis relativistas (al menos las que se caracterizan como *fuertes*); ésta, por lo demás, se mueve en sintonía con lo que dije antes a propósito del hecho de que en el interior de la dicotomía “objetivismo/relativismo”, la categoría principal, construida “en positivo”, es casi siempre la del objetivismo; el relativismo (siempre en el *sentido fuerte* del término) es condenado, por lo menos, a un papel residual. Sin embargo, el discurso podría cambiar en caso de que se suministrara una versión diferente, más *débil* y construida “en positivo” del rela-

interesante estudio en el que se propone conciliar algunas instancias del positivismo con otras expresadas por el pensamiento hermenéutico contemporáneo, destaca que el elemento de esta dicotomía es una suerte de “ansiedad cartesiana” según la cual, o se logra encontrar un fundamento seguro al pensamiento y a la razón, o todo se tornará en un caos (Bernstein, R. J., *Beyond Objectivism and the Relativism: Science, Hermeneutics and Praxis*, Oxford, Blackwell, 1983, pp. 18 y 19).

<sup>164</sup> Una vez más, Putnam es quien hace una afirmación de este tipo, en el contexto de algunas observaciones críticas dirigidas al pensamiento de Rorty (Putnam, H., *Words and Life*, editado por Conant, J., Cambridge, Harvard University Press, 1995, pp. 299 y 300).

<sup>165</sup> En este sentido, Putnam usa la expresión *disappointed metaphysical realism impulse* (*ibidem*, p. 299) al caracterizar la frustración de quien había depositado sus expectativas en el realismo metafísico.

tivismo. En todo caso, en los capítulos siguientes trataré de utilizar esta explicación para intentar ofrecer una reconstrucción más adecuada (con respecto a otras disponibles) de algunas vicisitudes particularmente interesantes que han involucrado la teoría y la metateoría jurídica contemporáneas. Me quiero referir, particularmente, a la inmensa fortuna que ha tenido el *principio de avaloratividad del conocimiento* (en su versión más rígida) en la cultura jurídica moderna y contemporánea. A ese efecto, buscaré mostrar cómo la concepción subjetivista y/o emotivista de los juicios de valor y su consecuente exclusión del área del discurso científico depende, por lo menos en parte, de haber cargado el discurso científico de *pretensiones demasiado fuertes*, concretamente irrealizables. En este caso, el desvío hacia el relativismo y/o el subjetivismo se hace más comprensible al apoyarse en el elemento de la fallida realización de las expectativas de carácter objetivista —demasiado fuertes—, presentes en el interior de los ámbitos del discurso, implicados por la presencia de los juicios de valor.

## 6. *Constructivismo* y quietism

Decía anteriormente que el constructivismo busca recorrer una “vía intermedia” entre las polaridades contrapuestas, representadas, por una parte por el realismo y el objetivismo; por la otra, por el relativismo y el antirrealismo. Este recorrido se profundizará en la próxima sección. Sin embargo, es importante resaltar aquí que la vía intermedia que propongo no se debe confundir de ningún modo con la otra de la que, aún hoy, se habla en la epistemología contemporánea, calificada como *quietism*, y atribuida, por lo menos en algunas interpretaciones, al pensamiento del “segundo Wittgenstein”.<sup>166</sup> Se impone, para este propósito, una

<sup>166</sup> Brandom, por ejemplo, atribuye a Wittgenstein una posición de tipo *quietist*, criticándola (con razón a mí parecer) porque ésta no lograría entre otras cosas dar cuenta de manera adecuada de nuestras prácticas lingüísticas, y del *fondo implícito de normatividad* incorporado en ellas (cfr. Brandom, R. B., *Making It Explicit...*, cit., pp. 29-33).

breve digresión con el fin de aclarar la noción del *quietism* y sus supuestas ascendencias wittgensteinianas. Tal digresión será útil también (y esto es lo más importante) para poner en evidencia, aunque muy sintéticamente, la deuda filosófica que el constructivismo (por lo menos en la versión que aquí propongo) ha contraído hacia el pensamiento del “segundo Wittgenstein” y sobre todo hacia su análisis sobre *rule following*.

Quienes usan la denominación de *quietism* lo hacen refiriéndose a las concepciones que sostienen que es necesario evitar tomar posición sobre las cuestiones “realismo contra antirrealismo” y “objetivismo contra relativismo” (así como sobre muchas otras cuestiones filosóficas), desde un punto de vista filosófico y/o epistemológico de tipo sustancial, y que por lo tanto habrá que evitar, por ejemplo, preguntarse si la relación con la realidad de algunos aspectos de nuestro lenguaje puede ser observada desde un punto de vista independiente o no con respecto a las prácticas cognoscitivas en las cuales, por lo tanto, estamos inmersos. La razón por la cual se necesita hacer esto se encuentra ligada a la tesis de importancia fundamental para el *quietism*, según la cual no están disponibles justificaciones filosóficas globales de nuestras prácticas —cognoscitivas y no—, más allá de aquellas, específicas y contingentes, que están una y otra vez a disposición en el interior de las prácticas mismas. Desde este punto de vista, el *quietism* no sólo nos hace entender, nótese bien, que es necesario criticar el *externalismo* del realismo metafísico; nos dice, aun más radicalmente, que se requiere, de todos modos, evitar interrogarse sobre la cuestión, incluso cuando, por casualidad, el objetivo sea criticar el realismo. En sustancia, el *quietism* sugiere a los participantes de las diversas prácticas, limitarse a mostrar su competencia específica al “jugar los varios juegos disponibles”, utilizando las reglas y los criterios de valoración predispuestos en el interior de los juegos mismos, sin preguntarse nada más allá del perfil de la justificación.<sup>167</sup>

<sup>167</sup> Esta caracterización del *quietism* es extraída, si bien un poco libremente, de las definiciones propuestas, en clave sumamente apreciativa, por algu-

Es importante entender bien aquello que esta posición quiere realmente sostener. Ésta, como he dicho antes, no aspira a poner en tela de juicio sólo el realismo (por el hecho de negar la posibilidad de puntos de vista ‘externos’ a las prácticas), sino también cualquier otro intento de elaborar imágenes filosóficas y/o epistemológicas alternativas a éste; y la razón es que todas las imágenes filosóficas acaban por distorsionar y perturbar nuestra relación natural con la realidad mediada por las prácticas en las que estamos inmersos.<sup>168</sup>

En conclusión, entonces, me parece evidente que esta clase de vía intermedia entre realismo y antirrealismo, como quiera que la juzguemos, es otra cosa con respecto al constructivismo. De hecho, esto último cultiva expresamente la pretensión, al criticar las dicotomías “realismo/antirrealismo” y “objetivismo/relativismo”, de elaborar una perspectiva epistemológica alternativa, que no puede considerar, “a cuentagotas”, cada práctica tomada una por una. Ciertamente, el constructivismo profesa también una postura *internalista*,<sup>169</sup> al menos en el sentido de que rechaza las posturas *externalistas* que buscan una imposible ubicación “irénica”, fuera de todos los esquemas. Se trata, sin embargo, de un internalismo de diferente índole respecto de aquel profesado por el *quietism*, en donde se da un *internalismo local* ligado, a su vez, a cada práctica; en el caso del constructivismo, se da un *interna-*

nos importantes estudiosos contemporáneos. Cfr., por ejemplo, McDowell, J., *Non-Cognitivism and Rule Following*, cit., pp. 150-153, y *Mind and World*, Cambridge, Harvard University Press, 1994, pp. 176 y 177; Heal, J., *Fact and Meaning...*, cit., p. 34; Blackburn, S., *Spreading the Word. Groundings in the Philosophy of Language*, Oxford, Oxford University Press, 1984, p. 146; Fine, A., “The Natural Ontological Attitude”, *Scientific Realism*, cit., pp. 96-102.

<sup>168</sup> Desde este punto de vista no es casual que muchos de los autores arriba citados establezcan, de una manera u otra, una vinculación entre *quietism* y *naturalismo*; véase por ejemplo la posición de Blackburn, que, al caracterizar el *quietism*, usa la expresión “dismissive naturalism” (cfr. Blackburn, S., *Spreading the Word...*, cit., p. 146, y *Essays in Quasi-Realism...*, cit., p. 166).

<sup>169</sup> No en vano Putnam caracteriza su posición como *internal realism* (cfr. Putnam, H., *Reason, Truth and History...*, cit., p. 49).

*lismo global*, porque la presencia de esquemas y cuadros conceptuales no debe considerar necesariamente cada práctica (*puede, pero no debe*), pero puede extenderse a contextos de referencia más vastos, que también pueden ser representados por una cierta “forma de vida”, o bien por más “formas de vida” similares entre sí, o en algunos casos (por ejemplo, para los conceptos más estables que tenemos a disposición) por la “forma de vida humana”, tal como la conocemos.

### 7. *El constructivismo y el análisis wittgensteiniano sobre rule following*

La fortuna del *quietism* se debe también, sin duda, al hecho de que a menudo se considera como uno de los resultados filosóficos que se pueden recabar del análisis wittgensteiniano sobre *rule following*. No es en absoluto mi intención analizar la intrincada discusión sobre las posibles interpretaciones de este análisis.<sup>170</sup> Me limito a destacar el argumento de *rule following que*, ‘interpretado correctamente’, puede ser útil para una reflexión más profunda sobre lo que considero el problema fundamental no sólo para la filosofía y la teoría del derecho, sino también para todas las disciplinas que tienen algo que ver con reglas (las disciplinas *débilmente normativas*, en el sentido que tienen por objeto *reglas*). Me refiero al problema, al que en otra parte<sup>171</sup> le he dado el nombre de ‘sentido de la normatividad’ (sobre el cual hablaré

<sup>170</sup> Sobre los famosos fragmentos wittgensteinianos dedicados al *rule following* (cfr. Wittgenstein, L., *Philosophical Investigations*, cit., pp. 202 y ss.) se ha llevado a cabo una inmensa bibliografía que recoge las interpretaciones más diversas. No mostraré, en esta ocasión, indicaciones bibliográficas, a menos que lo justifiquen las conexiones precisas con las tesis que quiero sostener. En el pasado, de todos modos, me había ya dispuesto a desarrollar observaciones sobre las diversas interpretaciones posibles de los fragmentos wittgensteinianos y sobre sus utilizaciones posibles en el contexto de la teoría del derecho (cfr. mi *Interpretazione giuridica e teorie del significato...*, cit., pp. 812-819).

<sup>171</sup> Cfr. *Conoscenza giuridica e concetto di diritto positivo...*, cit., cap. XI, de mi autoría.

nuevamente en el transcurso del volumen, particularmente en el capítulo II, sección III, apartado 5), y cuya solución considero como absolutamente prejudicial frente a la exposición de cualquier otro tipo de cuestión teórica. Se trata, en pocas palabras, de la cuestión del sentido en el cual se puede hablar correctamente *de la existencia de reglas y de otros objetos que exhiben una valencia normativa* (significados, normas, principios, etcétera). Las preguntas fundamentales que se deben formular al respecto son, alternativamente: ¿Tienen tales objetos una *existencia originaria* (son “habitantes de este mundo” así como los objetos naturales empíricamente verificables) o, por el contrario, pertenecen a una dimensión de la realidad diversa y autónoma en lo tocante a los objetos naturales? O son, en algún sentido (por precisar ulteriormente), ¿reducibles a la dimensión factual? ¿Es posible una respuesta diferente (una “vía intermedia”) con respecto a estas primeras dos que se contraponen especularmente? Estoy convencido de que es en verdad una interrogante absolutamente medular para todas las disciplinas normativas (también para la filosofía del lenguaje, por ejemplo),<sup>172</sup> y por lo tanto también para la filosofía y la teoría del derecho.

Pues bien, el análisis wittgensteiniano sobre *rule following* se puede interpretar como una crítica radical a las dos primeras respuestas arriba mencionadas: aquella de tipo *objetivista* (“las reglas existen objetivamente en la realidad”) y aquellas de tipo *escéptico* (“las normas en sentido propio no existen”); en cambio, parece favorecer, por lo menos indirectamente, una solución alternativa, ligada a las tesis de la *existencia social de las reglas*, según las cuales las reglas existen en cuanto *son aceptadas y usa-*

<sup>172</sup> Esto lo muestra muy claramente, por ejemplo, Blackburn, el cual hace notar cómo uno de los problemas centrales de la filosofía del lenguaje es el de entender cómo de la afirmación según la cual haya respuestas concordantes con una cierta comunidad sobre la manera de hablar un determinado lenguaje (por ejemplo, sobre la manera de aplicar sus predicados), puede enseguida derivarse un juicio de “corrección” o de “incorrección” (y por lo tanto un “juicio normativo”) sobre las diferentes conductas lingüísticas (cfr. Blackburn, *Spreading the Word...*, cit., pp. 70 y ss.)

*das en el interior de prácticas sociales.* Desde este punto de vista, como se puede ver, el análisis wittgensteiniano, en el campo jurídico, sirve sin duda para reforzar también el intento por encontrar una “vía intermedia” (justamente en la teoría del derecho como *práctica social*) entre las teorías objetivistas (por ejemplo, el *normativismo kelseniano*), y las teorías escépticas (por ejemplo, el *realismo jurídico escandinavo*).

Acerca de todo esto me explicaré nuevamente, como ya lo he dicho en el transcurso del trabajo. Aquí me limito a corroborar, para el perfil que de momento nos interesa en este apartado, que dicho análisis puede ser interpretado correctamente como una tentativa por encontrar una vía intermedia entre “objetivismo” y “relativismo/escepticismo” con relación al perfil específico del significado atribuible a la noción de ‘seguir una regla’. De hecho, según la reconstrucción que me parece preferible,<sup>173</sup> Wittgenstein, con su análisis, arremete contra aquellas que considera dos grandes *mitologías* conexas a la idea de “seguir una regla”: aquella de carácter *objetivista* según la cual las reglas prescriben “cómo debemos comportarnos”, independientemente de nuestras prácticas aplicativas (en tanto que miembros de una comunidad de *rule followers*), y, por lo tanto, por las reacciones y las propensiones naturales (y por los acuerdos que se desprenden de “cómo hacer ciertas cosas”) que permiten la consolidación y la eventual institucionalización de las prácticas mismas; y quizá contra de aquella de carácter escéptico, según la cual no se puede hablar solamente, a propósito del *rule following*, de corrección o no de cada comportamiento (y por lo tanto de un “modo correcto” y de un “modo incorrecto” de comportarse), sino también del alcance del consenso (basado ciertamente en nuestras propensiones naturales), entre los miembros de la comunidad, que tiene por objeto los comportamientos aplicativos que hay que tener

<sup>173</sup> Aquí sigo, entre otras, la interpretación de McDowell, J., “Wittgenstein on Following a Rule”, *Synthese* 58, 3, 1984, pp. 325-363. Véase también, Baker, G. P., “Following a Rule: the Basics Themes”, *Wittgenstein; to Follow a Rule, cit.*, pp. 46-55.

(los “veredictos” de la comunidad de *rule followers*). Ha habido, como es notorio, quien<sup>174</sup> ha planteado una tesis interpretativa de esta índole a propósito del análisis wittgensteiniano (la *tesis escéptica*); pero, al hacer esto, según la opinión a mi parecer más plausible, el intérprete “escéptico” se hubiera limitado sólo a fijar las *condiciones factuales* que representan el *fondo naturalista* necesario (las propensiones y las reacciones naturales y *sociales*) del acuerdo de los miembros del *rule following*, condiciones que permiten el desarrollo de una práctica, y que pueden *explicar* su origen; sin embargo, habría descuidado por completo tomar en consideración las *condiciones normativas* que presiden a las valoraciones de corrección o no del *rule following* mismo: aquellas, para ser más exactos, que permiten *justificar* nuestros comportamientos conforme a las reglas.<sup>175</sup> Según este tipo de interpretación, en suma, los elementos normativos no están en absoluto destinados a desaparecer en el panorama diseñado por Wittgenstein, una vez alcanzado el *bedrock* subyacente a las prácticas (y agotada la cadena de justificaciones): permanecen, sin embargo, en el fondo, nuestras posturas normativas que se expresan en el llamado *circuito de aceptación —uso— aplicación de las reglas*.<sup>176</sup>

<sup>174</sup> No se puede dejar de citar, en este caso, el trabajo de Kripke (*cf.* Kripke, S., *Wittgenstein on Rules and Private Language*, Oxford, Blackwell, 1982), que ha constituido un verdadero “modelo” a lo largo de toda la corriente interpretativa *escéptica*.

<sup>175</sup> Dicen, justamente, al respecto, Baker y Hacker, que el acuerdo en los juicios de parte de los miembros de la comunidad de *rule followers* no está constituido por la corrección o no de sus conductas (y por lo tanto no está constituido por la “normatividad” de la práctica), sino que representa solamente una *framework condition*, debido a la existencia de la práctica misma (*cf.* Baker, G. P. y Hacker, P. M. S., *Scepticism, Rule and Language*, Oxford, Blackwell, 1984, pp. 44, 45 y 75; véase también, de los mismos autores, *Wittgenstein, rules, Grammar and Necessity*, vol. II of *Analytical Commentary on the Philosophical Investigations*, Oxford, Blackwell, 1985, pp. 4-11).

<sup>176</sup> Uso esta expresión en mi texto *Conoscenza giuridica e concetto di diritto positivo...*, *cit.*, p. 266, sosteniendo que este “circuito” constituye una condición necesaria con el fin de que se pueda hablar de *existencia social de las normas jurídicas*.

Lo dicho hasta aquí, sin embargo, no debe en absoluto hacer pensar (y así regresamos al punto de donde partió esta digresión sobre el pensamiento de Wittgenstein), que de este análisis puedan surgir directamente éxitos epistemológicos de tipo *antirrealista*, o, quizá, *constructivista*.

Como es notorio, ambas tesis han sido, de hecho, defendidas por acreditados intérpretes de Wittgenstein.<sup>177</sup> No puedo aquí analizar esta delicada cuestión interpretativa. Mi opinión es, por lo tanto, que atribuir a Wittgenstein este tipo de posturas epistemológicas significa cargar indebidamente su pensamiento de elementos ajenos frente a lo que me parece su propósito fundamental: cuestionar toda una serie de mitologías filosóficas que nos “mantienen prisioneros” y que distorsionan nuestro modo ordinario de usar el lenguaje. Entre esas mitologías está sin duda la del realismo metafísico,<sup>178</sup> con su idea de que nuestro lenguaje “is shaped by an underlying reality... independently of human needs and practices”;<sup>179</sup> y ciertamente Wittgenstein somete a una crítica radical esta imagen de la relación “lenguaje/mundo”, así como muchas otras imágenes filosóficas. Pero esto no quiere decir de ninguna manera que él pretenda adherirse a una imagen distinta; por lo tanto, si verdaderamente se quiere atribuir a Wittgenstein una postura filosófica de índole general, quizá la de un *quietism*

<sup>177</sup> Sostengo, entre otras, la tesis de “Wittgenstein antirrealista”, aunque de maneras y formas distintas: Kripker, S., *Wittgenstein on Rules and Private Language*, *cit.*, pp. 70, 71, 90 y 91; y Wright, C., “Rule Following, Objectivity and the Theory of Meaning”, *Wittgenstein: to Follow a Rule*, *cit.*, pp. 99-106. Atribuyen a Wittgenstein una orientación de carácter constructivista: Frongia, G., *Wittgenstein. Regole e sistema*, Milán, Franco Angeli, 1983, pp. 15, 40, 41, 243-258; y Le Roy Finch, H., *Wittgenstein. The Later Philosophy...*, *cit.*, pp. 41-46, 149-157 y 242-245.

<sup>178</sup> Sobre los éxitos del análisis wittgensteiniano del *rule following* con respecto al realismo metafísico, que consisten en poner en tela de juicio este último, consultar un óptimo trabajo reciente de Ebbs, G., *Rule-Following and Realism*, Cambridge, Harvard University Press, 1997, pp. 215 y ss.

<sup>179</sup> Son palabras que Hanfling usa al tratar de captar el intento crítico de Wittgenstein respecto del realismo (*cfr.* Hanfling, O., *Wittgenstein's Later Philosophy*, Londres, McMillan Press, 1989, p. 130).

de tipo naturalista resultaría la más apropiada,<sup>180</sup> y esto porque aceptar tal perspectiva implica, como ya hemos visto, renunciar a la idea de elaborar cualquier imagen filosófica del lenguaje.

Desde esta perspectiva, considerándolo bien, no parece correcto atribuir directamente a Wittgenstein una posición de tipo constructivista. La influencia de Wittgenstein sobre el constructivismo debe ser vista, en mi opinión, prevalentemente “en negativo”, es decir, como una contribución crítica de gran relieve en la batalla que el constructivismo debe forzosamente conducir frente a las imágenes que se le contraponen.<sup>181</sup>

<sup>180</sup> Al respecto, otro acreditado intérprete de Wittgenstein, David Pears, observa que el objetivo directo de Wittgenstein no es construir una teoría filosófica en sustitución de otra; él, en realidad, “merely reminds us of certain familiar facts about our use of language”. Siempre de acuerdo con el parecer de Pears, Wittgenstein trataría de convencerse de que la comprensión de la relación entre lenguaje y mundo “cannot be achieved by any theory, but only by a careful description of the interplay between language and the world without any attempt to get outside it all”. Precisamente en esto, según Pears, consistiría el *naturalismo* de Wittgenstein (Pears, D., *The False Prison. A Study of the Development of Wittgenstein's Philosophy*, vol. II, Oxford, Clarendon Press, 1987, pp. 470-507). Sobre el *quietism* de Wittgenstein, véase Heal, J., *Fact and Meaning...*, *cit.*, pp. 22-25, 133 y 148.

<sup>181</sup> Se podría, a lo sumo, utilizar “en positivo” las críticas que Wittgenstein dirige al realismo con los argumentos del *lenguaje privado* y del *rule following*: se podría decir, entonces, que la razón fundamental por la cual Wittgenstein no cree en el lenguaje privado, y, por lo tanto, en la interpretación como solución de la *paradoja de las reglas* (por la cual una interpretación “privada” de las reglas podría decirnos cómo tenemos que comportarnos de acuerdo con la regla) sería la convicción según la cual no puede haber intenciones ni representaciones *self-interpreting*; y esta tesis, a su vez, llevaría consigo, como implicación filosófica de carácter general, aquella según la cual “la mente no es independiente del mundo” (¡sería la tesis contraria, de generar la apremiante necesidad de proporcionar interpretaciones!). La idea de Wittgenstein sería, entonces, la de ver la mente como “naturalizada en el mundo”. La que he expuesto es la interesante hipótesis interpretativa sugerida por Hurley, S. L., *Natural Reason. Personality and Polity*, Nueva York-Oxford, Oxford University Press, 1989, pp. 34-35, 93 y 95. Desde este punto de vista, se podría tal vez concluir, que la de Wittgenstein quedaría en el fondo como una posición de tipo *naturalista*, que, sin embargo, no sería demasiado difícil de desviar, mediante oportunos cambios hacia el constructivismo.

En conclusión, para elaborar una concepción constructivista acabada del conocimiento, la referencia a las ideas de Wittgenstein es ciertamente importante, pero no es en absoluto suficiente. Una vez que con la ayuda de Wittgenstein nos hayamos librado de imágenes epistemológicas inadecuadas, sobre todo con respecto a la cuestión de la relación “lenguaje/mundo”, queda todo un camino autónomo por recorrer (lo que estoy tratando de llevar a cabo, aunque sea parcialmente, en estas páginas), para tratar de encontrar las justificaciones epistemológicas más adecuadas en apoyo de una imagen constructivista del conocimiento. Pues bien, en esta fase de la investigación, la ayuda no puede llegar —por lo menos directamente— de Wittgenstein; a lo sumo, de algunas orientaciones epistemológicas postpositivistas contemporáneas *orientadas de manera constructivista*.

#### 8. *El status de la concepción epistemológica constructivista*

Este discurso nos lleva, a modo de conclusión, a decir algo más sobre la naturaleza de la propuesta epistemológica que aquí es presentada. Antes decía que el constructivismo, en el contexto de esta investigación, trata de proporcionar una concepción epistemológica “en positivo”, una imagen integral del conocimiento basada principalmente (aunque no exclusivamente) en argumentos de tipo filosófico y epistemológico. Para aclarar mejor este punto puede ser útil hacer referencia a lo que dice Searle en el contexto de un discurso que busca esclarecer el *status* de las tesis realistas;<sup>182</sup> en ese contexto, Searle afirma que la tesis realista (que él comparte) no puede ser construida como una hipótesis empíricamente controlable. En palabras de Searle:

one can show that this or that claim corresponds or fails to correspond to how things are in the ‘external world’, but one cannot in that way show that the claim that there is an external world corresponds to how things are in the external world, because any

<sup>182</sup> Searle, J., *The Construction of Social Reality*, cit., pp. 155-157 y 178.

question of corresponding or failing to correspond to the external world already presupposes the existence of an external world to which the claim corresponds or fails to correspond. External realism is thus not a theses nor an hypotheses but the condition of having certain sorts of theses or hypotheses.<sup>183</sup>

Desde este punto de vista, entonces, la tesis realista expresa una condición de inteligibilidad o *pensabilidad* para toda una clase de afirmaciones (y marcadamente para las de carácter cognoscitivo). Nuevamente en palabras de Searle: “external realism is background presupposition on the normal understanding of a very large class of utterances”.<sup>184</sup>

El realce que se puede dar a estas afirmaciones de Searle es que él considera esta condición como un *requisito necesario* para la clase de los discursos en algún sentido cognoscitivos, casi como si no fuera posible —o de alguna manera fuese contraintuitivo— conjeturar condiciones de *pensabilidad* radicalmente diferentes. De acuerdo con lo aquí sostenido desde el inicio del trabajo (en el apartado dedicado a los *conceptos*), a propósito de la exigencia de considerar la *dimensión kantiana de lo trascendental* como una dimensión históricamente contingente y abierta a una pluralidad de contenidos, soy de la idea de que, incluso en este caso, no es correcto calificar la tesis realista como la única condición posible de pensabilidad para los discursos cognoscitivos. Por el contrario, se puede muy bien considerar que haya otras posibilidades. Esto es, que el universo del discurso del conocimiento pueda ser sometido a condiciones de distintos tipos de inteligibilidad que ya no presupongan la tesis de la correspondencia entre afirmaciones cognoscitivas y realidad externa, sino otros tipos de relaciones orientadas de manera diversa. Tendremos así distintas posibilidades de representar los discursos cognoscitivos, según el tipo de condiciones (realistas, antirrealistas, constructivistas, etcétera) que elijamos; naturalmente, la elección entre estas con-

<sup>183</sup> *Ibidem*, p. 178.

<sup>184</sup> *Ibidem*, p. 185.

diciones sería dictada no ya por consideraciones de carácter empírico, sino, al contrario, por consideraciones de carácter filosófico-epistemológico.

Una vez realizada esta modificación, se puede intentar utilizar el esquema de Searle y considerar por lo tanto al *constructivismo como una posible condición de pensabilidad del universo del discurso cognoscitivo*; una condición que, naturalmente, no puede ser defendida con argumentos empíricos (o metaempíricos), sino que tiene necesidad de ser introducida con argumentos de carácter filosófico-epistemológico. Esto será lo que procuraré realizar en la próxima sección, tratando de delinear mi propia versión del constructivismo postpositivista.

#### IV. LINEAMIENTOS DE UNA CONCEPCIÓN CONSTRUCTIVISTA DEL CONOCIMIENTO

##### 1. *El constructivismo entre el pluralismo de los esquemas y vínculos*

Con base en las coordenadas epistemológicas fijadas en el apartado anterior, en esta parte procuraré desarrollar, de manera muy sucinta, la versión específica del constructivismo postpositivista que aquí se adoptará. Con referencia a esta versión, en adelante utilizaré simplemente (salvo en aquellos casos en donde tal uso pueda generar malentendidos) la locución ‘constructivismo’.

La mejor manera de presentar dicha versión es, en mi opinión, partir de las contraposiciones dicotómicas “objetivismo/relativismo” y “realismo/antirrealismo”, haciendo emerger, en positivo, el constructivismo como una saludable “vía intermedia” entre estos dos extremos dicotómicos. Al hacer esto, retomaré los temas ya tratados en el apartado anterior, desarrollándolos ulteriormente. La exposición de esta versión será dotada de material bibliográfico de naturaleza diversa, no extraído exclusivamente de trabajos de autores con orientación constructivista. Existen, de hecho, en la epistemología postpositivista contemporánea,

muchas posiciones que, sin ser clasificadas directamente como constructivistas, ofrecen importantes indicios para la elaboración de esta perspectiva.

Anticipo desde ahora, aunque de forma muy genérica, los elementos “en positivo” que para el constructivismo irán emergiendo de la confrontación crítica de las concepciones especularmente contrapuestas mencionadas arriba. De la confrontación entre el realismo y el objetivismo surgirán: I) la tesis del *pluralismo* necesario de los esquemas conceptuales, dentro del cual se articula el conocimiento; II) la tesis de la naturaleza *interpretativo-selectiva* del conocimiento, con respecto a los materiales que una y otra vez son objeto de investigación; tesis según la cual nunca está disponible un punto de vista *externo* a todos los esquemas, como parámetro objetivo para la valoración comparativa de las eventuales teorías en juego (versadas en un determinado ámbito de experiencia); III) la tesis, conectada a la anterior (la cual constituye su *proyección lingüística*), de la imposibilidad de una concepción *descriptivista* del lenguaje cognoscitivo (según la cual dicho lenguaje “reflejaría los hechos”), y su sustitución por la tesis según la cual el lenguaje “construye” —en un sentido que habrá que precisar y especificar ulteriormente— los hechos objeto de investigación; IV) la tesis, también vinculada a las anteriores, que postula una *interacción necesaria* entre la perspectiva y la ubicación contextual del sujeto cognoscente, y los resultados cognoscitivos alcanzados por él (en rechazo de la *transparency thesis*); V) la tesis que ve al constructivismo como una *perspectiva exigente* que no puede dejar de aplicarse *por doquier*, en cada ámbito cognoscitivo (lo que incluye también, por ejemplo, el ámbito del *conocimiento de sentido común*).

El enfrentamiento con las concepciones que se encuentran en el lado opuesto de las contraposiciones dicotómicas tendrá lugar al asumir como término exclusivo de referencia el *relativismo*, porque el antirrealismo, de hecho, no se presenta como una teoría general del conocimiento, en el mismo nivel que el constructivismo; precisamente por eso se distingue de este último. En el

plano de tesis específicas, por otro lado, hay muchos puntos de consenso entre constructivismo y antirrealismo.

La contraposición con el relativismo deberá estar precedida necesariamente de una breve investigación sobre esta última noción. Esto se da porque tal contraposición no es válida para todas las acepciones en las cuales el propio relativismo puede ser entendido (sirve para el *relativismo en sentido fuerte*, pero no para el *relativismo en sentido débil*).

Una vez aclarado este punto prejudicial, será posible fijar después, en positivo, otros elementos de la concepción constructivista derivados de esta confrontación. Tales elementos pueden ser resumidos oportunamente en una serie de *vínculos* precisos que pueden condicionar la actividad cognoscitiva, desde el punto de vista de una teoría del conocimiento que quiera distanciarse de las versiones *fuertes* del relativismo. Se trata, en el siguiente orden, de los vínculos: I) de carácter *cultural, lingüístico y teórico*; II) de carácter *biológico*; III) de carácter *social*; IV) de carácter *epistémico*, y V) de carácter *pragmático*.

## 2. *El constructivismo y la teoría de los esquemas conceptuales*

Partimos, entonces, de la confrontación del *realismo metafísico* con el *objetivismo fundacionalista*. No regresaré nuevamente sobre el significado de estas dos nociones porque ya lo he aclarado en la sección anterior. Trataré de expresar, en cambio, de forma muy sintética, las principales tesis que me parece pueden surgir, en positivo, de la confrontación crítica de las concepciones inspiradas en tales nociones.

La primera tesis que se evidenciará, porque también es de carácter prejudicial con respecto a las otras, es aquella a la que me he referido antes como la *teoría de los esquemas conceptuales* (véase la sección precedente).

Con esta tesis se quiere sostener que la presencia de esquemas conceptuales es una *condición necesaria* de la actividad cognos-

citiva, en el sentido de que la *relación con la realidad* (o mejor, con un campo de experiencia *que ésta instaure*), *se da siempre con la mediación de los esquemas conceptuales*.

Es conveniente precisar que esta teoría no es patrimonio exclusivo del constructivismo. En la epistemología contemporánea, al contrario, está muy difundida la convicción de que el conocimiento, cuando asume una forma acabada, termina por articularse siempre en conjuntos complejos de elementos diversos, jerárquicamente estructurados, que evolucionan históricamente y que están facultados para ofrecer, una y otra vez, un orden y una organización al campo de la experiencia objeto de investigación.<sup>185</sup>

El constructivismo proporciona una *generalización* y a la vez una *especificación* de la teoría de los esquemas conceptuales, con dos perfiles distintos. En el perfil de la generalización, su espectro de extensión rebasa el ámbito en el cual los postpositivistas pretenden aplicarla normalmente: el conocimiento científico, para agrupar también formas de conocimiento diverso y en particular el *conocimiento de sentido común*.

Sobre este punto regresaré en el transcurso de esta sección. Me interesa más, en este momento, el perfil de la especificación. Bajo este perfil, el constructivismo pone específicamente en evidencia la función *interpretativo-selectiva* que los esquemas conceptuales tienen respecto de materiales que forman parte de un ámbito de experiencia dado. La idea central aquí es que la relación con un campo de experiencia, inclusive en el ámbito de las ciencias naturales, requiere la adopción de *puntos de vista inter-*

<sup>185</sup> Muchos son los ejemplos que se podrían ofrecer como testimonio de la difusión de esta tesis en la epistemología contemporánea. Aquí me limité a citar la famosa noción kuhniana de 'paradigma' (en su versión «sofisticada») que efectivamente tuvo un papel «piloto» al determinar los sucesivos desarrollos de este tipo de noción (cfr. Kuhn, T. S., *The Structure of Scientific Revolutions...*, cit., pp. 175-191). Un ejemplo más reciente, que intenta proporcionar una caracterización adecuada, en el interior de la epistemología postpositivista, a la naturaleza del papel de estos «agregados conceptuales», es el constituido por Laudan, que habla de las *tradiciones de investigación* (cfr. Laudan, L., *Progress and its Problems*, trad. it., Roma, Armando, 1979, pp. 101-108).

*pretativos* que son *históricamente contingentes* y que, por tanto, pueden modificarse, incluso radicalmente, con el transcurso del tiempo.<sup>186</sup>

Es conveniente preguntarnos ahora qué cosa significa adoptar puntos de vista interpretativos. Aclaremos, antes que nada, que ‘interpretación’ se entiende aquí en su acepción a-técnica de carácter más general, en el sentido de un proceso mediante el cual se asigna a un cierto elemento o dato (o a un conjunto de elementos o de datos), con base en ciertas categorías y asunciones presupuestas de “fondo”, un determinado significado al interior de una red de nociones interconectadas entre sí.<sup>187</sup> En este sentido, se puede muy bien decir que la actividad interpretativa acompaña siempre al conocimiento, a partir de la fase misma de la *identificación de cada uno de los objetos* que forman parte de un determinado campo de experiencia, para pasar a la fase de *reconocimiento de sus propiedades relevantes*, hasta llegar a la fase concerniente a la *investigación de los principios y leyes* que rigen su clasificación y, algunas veces (para ciertos tipos de objetos), sus “conductas”. En todos estos casos, en efecto, estamos en presencia de procesos interpretativos que, al atribuir significados a datos provenientes del “mundo exterior” (y puede tratarse tanto de *inputs* empíricos como de otro tipo de resultado o adquisición proveniente de nuestras interacciones prácticas

<sup>186</sup> Es Toulmin, entre otros, un sabio extremadamente estimulante que pone en evidencia que inclusive en la ciencia pueden existir *interpretaciones alternativas de un ámbito de experiencia dado*, aun si éste no quiere decir, de hecho, que éstos reflejen preferencias personales (*cf.* Toulmin, S., *The Construal of Reality, in The Politics of Interpretation*, editado por Mitchell, W. T. J., Chicago-Londres, Universidad de Chicago, 1983, pp. 108 y 109). Al proseguir el trabajo buscaré aclarar mejor en qué sentido la presencia, en el interior del conocimiento, de —un cierto tipo— de juicios de valor, no cuestiona en absoluto la objetividad (en un sentido *débil*) de los discursos cognoscitivos.

<sup>187</sup> Este tipo de definición de interpretación en su acepción más general no es demasiado diferente de la propuesta por Scarpelli en su trabajo dedicado a la interpretación jurídica (Scarpelli, U., “La interpretazione. Premesse alla teoria della interpretazione giuridica”, Scarpelli, U. y Torneo, V. (coords.), *Società, norme e valori. Scritti in onore di Renato Treves*, Milán, Giuffrè, 1984, p. 141).

con el mundo), los califican y organizan de una forma particular, basándose en el sistema de categorías y/o en el esquema de representación que forma parte del cuadro conceptual adoptado en su momento por influjo de una cierta “comunidad de sujetos cognoscentes”. Una actividad interpretativa de este tipo conlleva también, como veremos mejor a continuación, una *reconstrucción selectiva* del campo de experiencia tratado, que acaba inevitablemente esclareciendo algunos puntos y dejando en la sombra otros.<sup>188</sup> De modo muy sintético, se puede afirmar, sin más, que, para el constructivismo, “conocer algo” en sí y por sí no significa nada si no se precisa con el añadido “con base en un determinado patrimonio de conocimientos”, o bien “en cuanto miembro de un determinado ambiente cultural”.<sup>189</sup>

Según este punto de vista, es evidente que cada campo de experiencia que sea objeto de este tipo de intervención de carácter interpretativo-selectivo tiende normalmente a abrirse cuando menos potencialmente a una pluralidad a veces elevada de posibles reconstrucciones,<sup>190</sup> por lo menos desde el punto de vista lógico, porque, como veremos, el discurso cambia si tomamos en cuenta de manera adecuada los vínculos dependientes del contexto en el cual sucede la operación reconstructiva; la razón de esto no

<sup>188</sup> Sobre la función *interpretativa-selectiva*, y por lo tanto en sentido propio *constructiva*, de los esquemas conceptuales, no creo que sea fácil encontrar afirmaciones más persuasivas y estimulantes que las contenidas en Goodman, N., *Ways of Worldmaking*, *cit.*, pp. 2-14.

<sup>189</sup> Aquí tomo prestada una afirmación que Paolo Rossi hace al delinear de modo claro y conciso, una de las características de las concepciones postpositivistas de la ciencia (Rossi, P., *Ludwig Fleck e una rivouzione immaginaria*, *Introduzione a L. Fleck, Genesi e sviluppo di un fatto scientifico*, trad. al it., Bologna, Il Mulino, 1983, p. 17).

<sup>190</sup> Sobre la pluralidad de los modos en los cuales se pueden clasificar lingüísticamente los elementos de un campo de experiencia, insiste el filósofo analítico Stuart Hampshire en un libro que en mi opinión es importantísimo por la profunda originalidad y precisión de su concepción acerca de la relación entre el lenguaje y la realidad, pero que extrañamente fue menospreciado en el interior de la tradición analítica, quizá justo por la fuerte radicalidad de las tesis allí expresadas (Hampshire, S., *Thought and Action*, *cit.*, p. 17.)

depende sólo, banalmente, de la tendencial “inagotabilidad” de la realidad, que no puede ser encerrada totalmente en nuestros esquemas, sino, también y sobre todo, de la naturaleza misma de los procesos de identificación y de representación de los objetos, procesos que no pueden ser activados si no es a través de interpretaciones y selecciones.<sup>191</sup>

En las próximas páginas trataré de aclarar, en primer lugar, cómo funcionan y cómo están estructuradas (en sus distintos niveles) las *operaciones constructivas* arriba mencionadas; en segundo lugar, cómo es posible que la activación de estas operaciones acabe muy a menudo produciendo, en circunstancias normales, conjuntos ordenados de conocimientos en resúmenes confiables, controlables y socialmente compartibles (dentro de ciertos límites), y no una “cacofonía” de interpretaciones individuales, divergentes entre sí. Para explicar este último punto se requiere postular una serie precisa de vínculos a los que estas operaciones se someten. En todo caso, me apremia por el momento resaltar las importantes implicaciones epistemológicas que proceden de la función interpretativo-selectiva atribuida a los esquemas conceptuales.

Se puede destacar que para el constructivista, *interpretar* y *seleccionar* datos no implica hacer elecciones epistemológicas, sino poner en acción operaciones —colectivas— para las que se está, en cierto sentido, *obligado* a cumplir, aun sin estar conscientes (y no se está consciente, normalmente, en el conocimiento de sentido común). Y uno está obligado a cumplirlas porque entrar en una relación *lingüísticamente mediata* con la realidad (en el sentido de formular aserciones, discursos, etcétera, en algunos de sus “segmentos”) no significa hacer referencia a una *realidad en sí*, dotada de sus etiquetas, de sus especificaciones y clasificaciones, independientemente de un esquema de representación presuuesto. Esta última es una afirmación que, para el constructivista, no es en modo alguno inteligible. Sin embargo, las cosas no se presentan así, como veremos enseguida, si nuestra relación con

<sup>191</sup> *Ibidem*, pp. 21 y 22.

la realidad se considera como estrictamente *pragmática*, es decir, en un sentido en el cual la realidad viene a representar el punto común de impacto para nuestras acciones prácticas (más o menos conscientes), o la fuente, única para todos, como es obvio, de los *inputs* empíricos que nos bombardean constantemente. Sin embargo, en la medida en la que nosotros establecemos una relación lingüística, conectada con el objetivo de la representación con la realidad, entonces debemos servirnos forzosamente de *operaciones reconstructivas de carácter interpretativo y selectivo*.

En otras palabras, lo que el constructivista rechaza es la posibilidad de distinguir, desde el punto de vista de la representación lingüística, entre una *realidad en sí* y una *realidad para nosotros*; esto es: entre una realidad concebida como autónomamente en posesión de sus “etiquetas”, y por lo tanto ya *conclusivamente* subdividida en objetos individuales, agrupada en géneros y reglamentada por leyes de carácter definitivo, independientemente de nuestra intervención cognoscitiva; y una realidad vista como el resultado de nuestras investigaciones cognoscitivas; resultado que es siempre parcial y revisable, pero siempre proyectado hacia un modelo (la *realidad en sí*), el “límite-ideal” con el cual medirse aunque de forma aproximada.<sup>192</sup> En cierto sentido, la realidad es siempre la realidad “para nosotros”, o al menos un punto de referencia del cual partir en nuestros intentos por representarla.

Las afirmaciones anteriores suenan como una crítica contundente a quienes sostienen, por el contrario, que es posible adqui-

<sup>192</sup> Sobre la crítica de esta distinción véanse las observaciones agudas de Putnam, según las cuales ésta representa uno de los éxitos del proyecto filosófico de ascendencia humeana de trazar un confín rígido entre *furniture of the world* y *our projections* en las confrontaciones del mundo mismo; tal proyecto, para Putnam, está ya inexorablemente fallido (*cfr.* Putnam, H., “After Empiricism”, *Post Analytic Philosophy*, editado por Raichman, J. y West, C., Nueva York Prensa de la Universidad de Columbia, 1985, p. 29); Putnam insiste a menudo en sus trabajos con esta crítica (*cfr.* Putnam, H., *Renewing Philosophy*, *cit.*, p. 123). Pero tantos otros autores con orientación postpositivista ponen en debate este tipo de demarcaciones; véase entre nosotros, Rescher, N., *Conceptual Idealism*, Blackwell, Oxford, 1973, pp. 3, 111-117 y 167-171.

rir una concepción objetiva del mundo (la *absolut conception*, como la llama Williams,<sup>193</sup> uno de los partidarios de esta postura) no ligada a ningún punto de vista particular (posición que Nagel<sup>194</sup> caracteriza de manera sugestiva como *view from nowhere*). El constructivista objeta posiciones haciendo notar simplemente que no es posible, en sentido propio, salir del propio esquema conceptual (*to step outside our skins*, como dice Rorty),<sup>195</sup> para ganar una postura neutral e imparcial (el *God's eye view*, lo llama Putnam),<sup>196</sup> desde donde valorar cuál de los esquemas conceptuales en juego se adapta mejor a la realidad;<sup>197</sup> se puede salir de un esquema conceptual sólo para transitar (no se discute ahora de qué manera) a otro.

### 3. *El constructivismo y las ciencias naturales contemporáneas*

En este punto, para captar mejor algunas implicaciones, creo importante subrayar un aspecto muy significativo de las tesis sostenidas en esta sección. Lo dicho hasta ahora nos lleva a sostener, en efecto, que los resultados cognoscitivos (de distinto género y tipo) que se van adquiriendo una y otra vez de parte de determi-

<sup>193</sup> Williams, B., *Ethics and the Limits of Philosophy*, Cambridge, Harvard University Press, 1985, pp. 136-139.

<sup>194</sup> Nagel, T., *The View from Nowhere*, Oxford, Oxford University Press, 1986, pp. 69-74.

<sup>195</sup> Rorty, R., *Consequences of Pragmatism...*, cit., p. XIX

<sup>196</sup> Putnam, H., *Reason, Truth and History*, cit., p. 49.

<sup>197</sup> Sobre la tesis de la imposibilidad de una salida radical de nuestros esquemas conceptuales convergen muchos filósofos contemporáneos de la conciencia y del lenguaje, no todos con orientación constructivista. Cfr. a título de ejemplo: Von Glasersfeld E., *Radical Constructivism: A Way of Knowing and Learning*, Londres, The Falmer Press, 1995, p. 4; Blackburn, S., *Essays in Quasi-realism*, cit., p. 35; Putnam, H., *Realism with a Human face*, edición e introducción de Conant, J. Conant, Cambridge, Prensa de la Universidad de Harvard; 1990, p. 121; Ellis, B., "What Science Aims to Do", *Images of Science. Essays on Realism and Empiricism. With a reply from Bas C. van Fraassen*, Chicago y Londres, University of Chicago Press, 1985, p. 71, y Fine, A., *The Natural Ontological Attitude...*, cit., p. 99.

nados sujetos, colocados en ciertas comunidades y que operan en el interior de contextos dados, no son para nada independientes de las características de los sujetos en cuestión (y en particular de sus esquemas conceptuales) y de su contexto de referencia, sino más bien, al contrario, están profundamente influenciados por todos estos elementos. Esta tesis podría formularse también de otra manera, diciendo que no existe jamás, entre nuestras creencias y la realidad externa, una *relación transparente*, como si la realidad se abriera, sin distorsiones o perturbaciones, a nuestra mirada “inmaculada”.<sup>198</sup> Nuestra relación con la realidad es, al contrario, siempre e invariablemente *perturbada*, y esto por todas las mediaciones inevitables que intervienen para complicarla y sofisticarla.

Esta situación, obsérvese bien, no concierne sólo a las disciplinas que son normalmente consideradas como menos sólidas y confiables; por ejemplo, aquellas cuyos resultados teóricos son afectados mayormente por la diversidad de los puntos de vista disponibles (véase las *ciencias humanas, por ejemplo*); involucra también a las ciencias naturales contemporáneas y, en primer lugar, a la disciplina considerada desde siempre como el “vigilante” de la objetividad de la ciencia: la *física*.

Se trata, en verdad, de un fenómeno estudiado desde tiempo atrás por historiadores y filósofos de la ciencia, y en el cual no quisiera detenerme mucho en esta ocasión. Me limito a expresar fielmente algunas afirmaciones —totalmente compartidas— de Stephan Amsterdamski, que hoy en día, en las investigaciones de carácter histórico y epistemológico sobre los progresos de las ciencias naturales contemporáneas más avanzadas (el autor cita, para este propósito, la teoría de la relatividad, la teoría cuántica, las teorías más recientes sobre la genética), se tiende cada vez más al reconocimiento de una tesis absolutamente fundamental:

<sup>198</sup> Margolis, a propósito de este punto, sostiene que el rechazo a la *transparency thesis* se registra en buena parte de la epistemología contemporánea (Margolis, J., *Pragmatism without Foundations...*, cit., p. XVI).

aquella según la cual el esfuerzo cognoscitivo que se produce en el interior de estas ciencias termina socavando, progresivamente, la concepción que ve al sujeto cognoscente perfectamente capaz de producir, en una especie de “observatorio privilegiado”, un tipo de conocimiento válido siempre y en cualquier lugar, un saber cuyo valor no depende de las diversas ubicaciones del sujeto en el mundo de la naturaleza. Se advierte entonces, en todos los campos de las ciencias naturales (y el discurso sirve, con más razón, para las ciencias humanas), la necesidad de relativizar las capacidades cognoscitivas del sujeto cognoscente con respecto al mundo; su soberanía cognoscitiva, su capacidad de adquirir un saber no mediato, válido para cada sujeto cognoscente, independientemente de su constitución física y del lugar que ocupa en la historia, se pone ahora en tela de juicio no sólo por razones metodológicas, sino también por razones evidenciadas por el desarrollo mismo de las ciencias naturales.<sup>199</sup>

Afirmaciones que van en este sentido provienen de otro estudio de los problemas de la ciencia, ampliamente citado aquí: Stephen Toulmin.<sup>200</sup> Este autor observa que el punto de vista interpretativo tradicional de la física y, más en general, de la ciencia moderna hasta los años veinte, era el que colocaba a los científicos como *meros espectadores*, sin ninguna posibilidad de influir en los fenómenos. A cambio, hoy se tiende más a pensar que “the interaction between scientist and their objects of study is always a two-way affair... The scientific observer is now... also a participant”.<sup>201</sup> Esto quiere decir, según Toulmin, que el cientí-

<sup>199</sup> Amsterdamski, S., “Scienza”, en *Enciclopedia Einaudi*, XII, Turín, 1981, pp. 531-539. El discurso de Amsterdamski se refiere, a decir verdad, a todas las ciencias, y por lo tanto no solamente a las naturales; intencionalmente lo he encauzado al ámbito exclusivo de estas últimas para hacer ver cómo este discurso es válido integralmente también en el campo en donde se tiende a pensar, en las epistemologías más tradicionales, que estas consideraciones ligadas al contexto no desempeñan ningún rol.

<sup>200</sup> Toulmin, S., *The Construal of Reality*, cit., pp. 101-103.

<sup>201</sup> *Ibidem*, p. 103.

fico asume el *interactive point of view of the participant-observer*; entonces, “for natural scientists today, the classical posture of pure spectator is no longer available even on the level of pure theory; and the objectivity of scientific knowledge can no longer rely on the passivity of scientists’ objects of knowledge alone”.<sup>202</sup> En conclusión, en opinión de Toulmin, el científico debe reconocer, en todos los campos, que sus reacciones influyen a los objetos de la investigación.

Me parece interesante concluir esta breve digresión sobre la posible interpretación constructivista de algunos aspectos de la evolución de las ciencias naturales a lo largo de todo el siglo XX, mencionando también la opinión de un importante científico, aunque un científico algo singular, muy atento a las implicaciones filosóficas de su trabajo: el físico Niels Bohr. Éste, al reflexionar sobre las consecuencias epistemológicas de la interpretación de la teoría cuántica, que él comparte, observa que, en ese contexto, ninguna de las propiedades con las cuales el mundo se manifiesta es idéntica a las propiedades del mundo “tal como es”, independientemente de las situaciones en las cuales —y de los instrumentos con los cuales— lo observemos; por lo tanto, lo que en efecto podemos adjudicarle al mundo son sólo poderes de producir tal o cual efecto sobre nuestros instrumentos. Desde este punto de vista, según Bohr, los segmentos de la realidad a los que hacen referencia las observaciones y los experimentos mencionados no pueden considerarse como “piezas” aisladas e independientes del mundo.<sup>203</sup>

<sup>202</sup> *Ibidem*, p.103.

<sup>203</sup> Bohr, N., *Essays (1958-64) of Atomic Physics and Human Knowledge*, Nueva York, Wiley, 1963. Acerca de las implicaciones constructivistas de la teoría cuántica, véanse las puntuales observaciones de Putnam (Putnam, H., *Realism with a Human Face*, *cit.*, pp. 4, 5 y 11).

#### 4. *El lenguaje del conocimiento entre constructivismo y descriptivismo*

En este apartado me interesa profundizar, brevemente, sobre el perfil estrictamente lingüístico de la relación entre el conocimiento y la realidad, perfil que, como es obvio (por lo menos desde el punto de vista de la filosofía analítica), constituye su dimensión *necesaria*. Aunque no es posible sostener que toda la actividad cognoscitiva se mueva en el interior del lenguaje (existe también, entre otras cosas, una dimensión *pragmática*, que corresponde a nuestras *interacciones prácticas* con el mundo), no cabe duda de que una parte importante de esta actividad es de carácter lingüístico. Por esta razón, me parece relevante examinar con particular atención el perfil estrictamente lingüístico de las tesis constructivistas presentadas en los apartados precedentes. Por lo tanto, no agregaré nada nuevo a lo que ya he afirmado en páginas anteriores; sólo trataré de extrapolar el perfil genuinamente lingüístico.

Examinaré, por lo tanto, la relación entre la actividad cognoscitiva y la realidad externa como *relación entre lenguaje cognoscitivo y realidad no lingüística*. Ahora bien, bajo este perfil, la concepción con la cual el constructivismo debe confrontarse es aquella que constituye la proyección lingüística del realismo metafísico, como lo es también, en la mayor parte de los casos, del *foundationalism*:<sup>204</sup> se trata de aquella concepción que en otra ocasión<sup>205</sup> he tenido oportunidad de llamar ‘descriptivismo’.

Un modo particularmente sugestivo de caracterizar esta concepción es el de referirse a la ya bien conocida metáfora de Rorty: la mente como *espejo de la realidad*,<sup>206</sup> utilizándola en clave

<sup>204</sup> Sobre el *foundationalism*, véase la definición ofrecida en la nota 131.

<sup>205</sup> Véase el capítulo VI de *Conoscenza giuridica e concetto di diritto positive...*, *cit.*, de mi autoría.

<sup>206</sup> Al respecto, Rorty dice que “the picture... is that of the mind as a great mirror” (Rorty, R., *Philosophy and the Mirror of Nature*, Oxford, Blackwell, 1980, p. 12). También otro importante estudioso, Stephen Stich, menciona en

lingüística. En este sentido, se podría decir que, según el descriptivismo, el lenguaje cognoscitivo “genuino” representa el intento de “poner por escrito” esta especie de relación reflejada entre nuestras creencias cognoscitivas y la realidad.<sup>207</sup> El lenguaje en el cual se expresa el conocimiento *genuino*, por lo tanto, debe ser siempre considerado, de acuerdo con el descriptivismo, como un serio intento de describir, de modo neutral e imparcial, cada *bits of reality* (independientemente de la interpretación que se quiera dar a la noción de ‘realidad’). Se reconoce, naturalmente, que el lenguaje del conocimiento —o al menos el lenguaje más sofisticado en que se estructuran las teorías científicas— no puede ciertamente corresponder “pieza por pieza” a cada hecho; es justo aquí donde entra en juego, como soporte, el *foundationalism*. Para éste, en el “edificio lingüístico” del conocimiento existen *aserciones-base* que no están justificadas por otras aserciones, sino que se autojustifican (aquí no se examinará de qué forma); estas aserciones están estructuradas como para justificar o refutar todas las demás.<sup>208</sup> Ahora bien, con esta intervención del *foundationalism*, el descriptivismo puede con justa razón afirmar que esta especie de *mirroring relationship* está destinada a ser válida al menos para las aserciones-base que están en contacto directo

clave crítica esta metáfora, calificándola como “desviante”. Según Stich, se trata de una metáfora en la cual las creencias de las personas constituyen su representación del mundo, su “espejo interior de la realidad”; las creencias verdaderas, desde este punto de vista, se presentan como “figuras que se asemejan a sus sujetos” (Stich, S. P., *The Fragmentation of Reason: Preface to a Pragmatist Theory of Cognitive Evaluation*, trad. it., Bolonia, Il Mulino, 1996, p. 164).

<sup>207</sup> Una transposición de este tipo (la utilización en clave lingüística de la metáfora del “espejo”) me parece que es la realizada por Van Fraassen, cuando dice que la imagen propuesta por la metáfora es la de “a man in a glass booth with a ticker tape that prints out statements which he treats as divine revelation” (Van Fraassen, B., “Empiricism in the Philosophy of Science”, *Images of Science...*, cit., p. 250). Van Fraassen critica esta imagen llamándola *revelation model of evidence*.

<sup>208</sup> Para esta versión del *foundationalism*, cfr. Margolis, J., *Pragmatism without Foundations*, cit., pp. 256 y 257, en donde la somete a críticas muy puntuales.

con los hechos. De estas aserciones se puede decir sin duda alguna, en sentido literal, que son *verdaderas* porque *corresponden a los hechos*.<sup>209</sup> La idea de la *verdad como correspondencia*, que constituye para el descriptivismo el objetivo fundamental del conocimiento, encuentra aquí una de sus aplicaciones más perspicuas. En conclusión, me parece evidente que la concepción descriptivista encuentra su “nicho evolutivo” más prometedor en las orientaciones epistemológicas empiristas, para las cuales el momento decisivo del conocimiento sigue siendo el de la confrontación —neutral y objetiva— con los hechos.

Veamos ahora cuáles son las respuestas que el constructivismo recoge con respecto al descriptivismo. El punto neurálgico al cual apuntan las críticas de los constructivistas es sin duda la idea de que el lenguaje es *genuinamente cognoscitivo* y, por lo mismo, lleva a cabo todas sus potencialidades de éxito sólo en la medida en la cual se presenta, al menos en sus ramificaciones extremas, como una *copia o un espejo de la realidad*. En este ámbito, la respuesta del constructivismo, como ya sabemos, no puede ser sino la de calificar de manera diversa la relación del lenguaje cognoscitivo con la realidad: desde este punto de vista, se afirma que dicho lenguaje no puede nunca describir en términos muy estrictos la realidad, por la simple razón de que éste tiene siempre una *función constitutiva* respecto al campo de experiencia al

<sup>209</sup> La conexión entre concepción descriptivista y teoría de la verdad como correspondencia es captada muy bien por Mary Hesse (*cf.* Hesse, M., *Revolutions and Reconstructions in the Philosophy of Science*, Brighton, Harvester Press, 1980, p. VIII), que desarrolla este tipo de análisis con relación a las orientaciones neopositivistas. Por lo que concierne el neopositivismo, ya he observado (véase la nota 6) cómo sus connotaciones epistemológicas son hoy en día objeto de discusión. Me parece estar en condiciones de decir, como quiera que sea, que algunas expresiones significativas de este movimiento expresan sin duda posiciones descriptivistas; esto es indudablemente el caso, por ejemplo, de Moritz Schlick (*cf.* Schlick, M., *Tra realismo e neopositivismo*, trad. it., Bolonia, Il Mulino, 1974, pp. 29, 134-136). No me parece que haya dudas, además, sobre la gran influencia ejercida por el pensamiento del Wittgenstein del *Tractatus* sobre las posiciones descriptivistas de los neopositivistas, pero, también, más en general, sobre todas las concepciones descriptivistas.

que se dirige, en el sentido en que es justamente el lenguaje cognoscitivo el que estructura y organiza este campo de experiencia, reconstruyéndolo y recortándolo alrededor de las coordenadas —lingüísticas— dictadas por las categorías y los criterios de clasificación incorporados en un determinado esquema conceptual.

Me parece útil, en este sentido, citar un pasaje de Paolo Parrini, que permite aclarar el sentido en el que el lenguaje posee una *función constitutiva*. De acuerdo con Parrini, el lenguaje *plasma* la manera con la cual se adquiere experiencia del mundo; el lenguaje, en realidad, no es un simple vehículo de comunicación, sino que “recorta o segmenta la experiencia en modos no determinados de forma unívoca por las cualidades intrínsecas de nuestras sensaciones o por las hipotéticas nervaduras de la realidad en sí”.<sup>210</sup>

Me parece importante, ahora, detenerme un instante sobre este papel atribuido al lenguaje cognoscitivo: aquel, para ser exacto, de *recortar y segmentar* la experiencia. La mejor manera de aclarar esto será la de citar algunas afirmaciones de Stuart Hampshire, muy incisivas y con un fuerte poder sugestivo; afirmaciones que me permiten poner en evidencia un punto importante, que tal vez quede aún más claro cuando hable de la interpretación constructivista del conocimiento de sentido común. Quiero decir que, a medida que se procede en el análisis, se vuelve cada vez más restrictivo atribuir este papel constitutivo al lenguaje, limitándolo a una de sus funciones cognoscitivas específicas. La atribución de este papel ahora, propende en realidad a tener una valencia general. En pocas palabras, tener un lenguaje (el “lenguaje nativo” propio u otro que tome su lugar) significa de por sí poseer de antemano un sistema de categorías y de clasificaciones, y por lo tanto contar (más o menos conscientemente) con un determinado esquema de *división y clasificación* de la experiencia. Podemos decidir incorporar esta dimensión del lenguaje al ámbito de la esfera cognoscitiva (lo cual me parece más oportuno),

<sup>210</sup> Parrini, P., *Conoscenza e realtà...*, cit., pp. 52 y 53.

o más bien considerarla como una dimensión precognocitiva: su papel fundamental de estructuración de un campo de experiencia no cambia.

Regresemos, sin embargo, a las afirmaciones de Hampshire, que tienen la virtud de establecer, de manera particularmente clara y a la vez sintética, algunos puntos fundamentales de lo que para mí es configurar una concepción constructivista del lenguaje. Conviene, por lo tanto, citar estas afirmaciones en toda su amplitud. Según Hampshire:

whatever the purpose for which a language is used, a language is always *a means of singling out, and directing attention to, certain elements of experience and reality*, as subjects which can be referred to again and again. A language must provide a means of differentiating, of dividing, reality into the pieces and segments which are to be constant subjects of reference

Y nuestro autor continúa diciendo que:

when we use a language in our own thought and in communication with others, we are so far accepting that particular division of reality into segments which the vocabulary and grammar of that particular language impose. It seems that we can set no theoretical limit to the number of different ways in which reality could be divided into recurrent elements for the purposes of thought and action". En tal situación, continúa Hampshire, nosotros no tenemos razón para suponer que "there must be some independently identifiable ground in reality, independent of the conditions of reference to reality."<sup>211</sup>

Y esto significa también que "the idea of 'the facts', which are already individuated in reality independently of our forms of reference to them, is an illusion that cannot be given a sense. We divide and re-divide reality into its segments and sub-segments

<sup>211</sup> Hampshire, S., *Tough and Action*, cit., pp. 11-15 (la cursiva es mía).

along the line of our practical interests, which are reflected in our conventions of reference”.<sup>212</sup>

Otros dos puntos quiero poner en evidencia para concluir este apartado. En primer lugar, es claro que en una concepción constructivista de esta índole, la metáfora privilegiada no puede ser más la de la *mente como espejo*, según la cual las creencias de tipo cognoscitivo reflejan la realidad “por lo que es”. Sugiero sustituir esta metáfora con otra: la de la *mente como reflector*, para la cual nuestras creencias más logradas obtienen conocimiento de la realidad en la medida en que, en un panorama dominado por la oscuridad, iluminan intensamente “algo” (utilizando, obviamente, una luz “no natural”), dejando inevitablemente a oscuras “algo más”.

En segundo lugar, me parece muy evidente que, en un contexto en el que se le asignan al lenguaje del conocimiento funciones constructivas tan relevantes, la idea de la verdad como correspondencia resulta completamente ininteligible. No quiero entrar ahora, en lo más mínimo, en el campo minado de la discusión sobre la noción de ‘verdad’ y el papel que ésta (en algunas de sus interpretaciones) puede desempeñar en una teoría del conocimiento (científica y no). Deseo precisar, sin embargo, que desacreditar, como lo hace el constructivismo, la idea de verdad como correspondencia, no significa de ninguna manera estar obligados a renunciar a la noción de verdad *tout-court*. Hay, ciertamente, otras concepciones de verdad (como la verdad como *coherencia*, en alguna de sus configuraciones, por ejemplo), que pueden encontrar un espacio adecuado en las perspectivas epistemológicas constructivistas.<sup>213</sup> En todo caso, hay dos puntos que debemos tener presentes al hablar de las reinterpretaciones constructivistas de la idea de verdad.

<sup>212</sup> *Ibidem*, p. 216.

<sup>213</sup> En la concepción de Goodman, por ejemplo, encuentra acogida una teoría de la *verdad como coherencia* (cfr. Goodman, N., *Ways of Worldmaking*, cit., pp. 17 y ss.).

El primer punto, al que ya se ha aludido, es que la idea tradicional de que la verdad remite de una manera o de otra a una correspondencia con la realidad puede ser recuperada en la medida en que se someta a una revisión radical. Quiero decir, en el fondo, que esta idea puede tener aún alguna utilidad, con la condición de que se aclare que la “realidad” de lo que se habla es siempre una realidad ya interpretada por un determinado esquema de representación.<sup>214</sup>

El segundo punto es que la idea de verdad, incluso en sus versiones más prometedoras, no juega en el constructivismo, como quiera que sea, el papel tan decisivo y absorbente (de criterio único para la *theory choice*, por ejemplo) que lleva a cabo en otras teorías del conocimiento. A ese efecto, se observa que su aplicación como criterio-guía del conocimiento (e *in primis* de la ciencia) no sólo está limitada por la presencia de otros criterios potencialmente alternativos y/o conflictivos, sino que puede también ser considerada irrelevante en caso de que este criterio entre drásticamente en conflicto con la aplicación de otros criterios considerados más importantes en su momento, o que se encuentre operando en contextos dominados por transacciones “no verbales” con el mundo.<sup>215</sup>

### 5. Las operaciones constructivas del conocimiento

Hasta este momento hemos tratado de señalar cómo el conocimiento implica, siempre y en cualquier lugar, una actividad de

<sup>214</sup> Insisten sobre este punto, entre otros, Putnam, H., *Reason, Truth and History*, cit., p. 50, y Reicher, N., *Scientific Realism...*, cit., p. 171).

<sup>215</sup> Acerca de la cuestión del papel distinto (a veces *irrelevante*, otras *subordinado*) jugado por el criterio de la verdad en las concepciones constructivistas, son de gran interés las observaciones de Goodman y de Elgin, que regresan insistentemente, en diversos trabajos, sobre este punto; *cfr.* Goodman, N., *Of Mind and Other Matters*, Cambridge, Harvard University Press, 1984, pp., 2, 37-39; Goodman, N. y Elgin, C. Z., *Reconceptions in Philosophy and Other Arts and Sciences*, Londres, Routledge, 1988, pp. 51, 52, 153 y 158; y Elgin, C. Z., *Considered Judgment...*, cit., pp. 124-126.

reconstrucción interpretativo-selectiva de un campo de experiencia. En este apartado quisiera centrar la atención brevemente sobre este tipo de actividad, para aclarar algunos puntos (para ser exactos *tres*), que me parecen importantes, tratando también de cortar de raíz posibles malentendidos sobre el significado y las implicaciones de las que llamaremos sin lugar a dudas *operaciones constructivas* del conocimiento. Las observaciones que haré, entre otras cosas, serán útiles más adelante, cuando el campo de experiencia al que haga alusión sea representado por el ámbito de experiencia jurídico. Se verá, entonces, en ese momento, cómo la puesta en marcha de estas operaciones constructivas por parte de las teorías jurídicas lleva a un pluralismo de interpretaciones de este campo de experiencia y por lo tanto a distintas “definiciones de derecho”.

La aclaración del primer punto permite proporcionar una respuesta a una posible objeción, respuesta que a su vez nos permitirá profundizar ulteriormente en la naturaleza de las operaciones constructivas postuladas por el conocimiento. Se podría, por ejemplo, objetar este tipo de configuración de las operaciones cognoscitivas, en cuyo fondo hay interpretaciones de la realidad que nos parecen absolutamente *naturales*: por ejemplo, las que provienen de nuestras *observaciones de sentido común*. Se podría sostener, pues, que cuando observamos la “realidad de todos los días” con los ojos ingenuos del observador “común”, lo que percibimos (árboles, mesas, sillas) nos parece efectivamente el fruto de una “inmersión sensorial” en la realidad *tal como es*; en estos casos, en suma, tendemos a pensar que es un razonamiento capcioso, y además contraintuitivo, el de quien nos quiere convencer de que nuestra lectura es solamente una de las muchas posibles, al estar condicionada por la adopción de un esquema conceptual que podría ser distinto. Ahora bien, frente a esta objeción, el constructivista no está desarmado; al contrario, posee muchas y muy afiladas flechas en su arco. Algunos de los argumentos disponibles serán examinados en el siguiente apartado, cuando enfrente más directamente el problema de la interpretación cons-

tructivista del conocimiento de sentido común. Mientras tanto, quiero destacar que la estrategia de respuesta a esta objeción debe prever —al menos— dos tipos diversos de argumentos. El primer argumento concierne al análisis de las percepciones que son presupuestas por quien considera que haya observaciones “naturales” que reflejan el mundo “tal como es”. Ya hemos visto, en términos generales, cómo la idea *de una realidad tal como es* se considera ininteligible para los constructivistas. Aquí quiero brevemente especificar el análisis, refiriéndolo en particular a las percepciones.

Desde un punto de vista general, está claro que para el constructivismo sería incoherente considerar las percepciones como una “inmersión sensorial pura” en la realidad. Para los constructivistas, las percepciones también son guiadas por creencias y expectativas y, en definitiva, por una numerosa serie de *conocimientos de fondo* que se incorporan en el esquema conceptual de referencia y que estructuran nuestro campo perceptivo.<sup>216</sup> Ya hemos hablado anteriormente del rechazo, por parte del constructivismo, de la *transparency thesis*: nuestra relación —también perceptiva— con la realidad externa está siempre “perturbada” por los elementos relativos a las características del sujeto que percibe y al contexto en el cual tiene lugar la percepción. También al contexto de la percepción, sin embargo, se podrían aplicar las observaciones ya hechas a propósito de los recientes avances de las ciencias naturales contemporáneas; destacaríamos entonces que cuando menos en ciertos campos de investigación científica avanzada, los resultados perceptivos dependen de las modalidades con las que dicha percepción tiene lugar.<sup>217</sup>

Existe otro aspecto que no hay que subestimar. Se trata de que la percepción sensorial, como cualquier otro tipo de observación,

<sup>216</sup> Para este tipo de análisis véase Goodman, N. y Elgin, C. Z., *Reconceptions in Philosophy and Other Arts and Sciences*, cit., pp. 5 y 6.

<sup>217</sup> Sobre estos aspectos de la percepción y de los procedimientos observacionales en general, véanse las consideraciones de Morin, E., *La Methode. I. La nature de la nature*, trad it., Milán, Feltrinelli, 1983, pp. 14 y ss.

a menos que se la considere una experiencia mental *privada* y por lo mismo inefable, tiene que expresarse a través de un lenguaje para poder entrar en el circuito de la comunicación —y de la verificación— intersubjetiva; pero, en cuanto la percepción entra en este circuito y se convierte en una aserción *perceptiva* (*u observativa*), entonces su contenido es plasmado por las creencias y por las categorías lingüísticas incorporadas en el esquema de referencia, con todas las implicaciones que conocemos.<sup>218</sup>

En todo caso, aun prescindiendo de las ulteriores complicaciones lingüísticas, la percepción en sí y por sí no es de ninguna manera un acto tan inmediato y natural como las concepciones tradicionales lo presentan. Si tomamos la *visión* como ejemplo paradigmático de acto perceptivo, podemos observar que ésta, como incluso la investigación científica más avanzada “en campo” nos muestra, no nos ofrece nunca un acceso directo a un mundo definido, sino que nos entrega más bien una descripción de objetos que son en parte estructurados y constituidos por la visión misma.<sup>219</sup> Es verdad que dos personas colocadas en la misma posición reciben los mismos *estímulos* provenientes del mundo exterior; sin embargo, destaca oportunamente Kuhn, “las personas no ven estímulos”: el dato sensorial, para convertirse en un elemento significativo del proceso cognoscitivo, tiene que pasar por complicados procesos cerebrales. En palabras de Kuhn, “much neural processing takes place between the receipt of a stimulus and awareness of a sensation”; desde este punto de vista, puede suceder muy bien que estímulos distintos produzcan las mismas sensaciones, y que el mismo estímulo produzca sensaciones diversas.<sup>220</sup>

El segundo argumento contra la objeción que se apoya en las características de nuestras percepciones de la “realidad de todos

<sup>218</sup> Sobre las implicaciones vinculadas a una calificación lingüística de los actos observacionales, consultar las consideraciones de Harré, R., *Varieties of Realism...*, *cit.*, pp. 164-166.

<sup>219</sup> Son observaciones de Putnam, H., *Realism, Truth and History*, *cit.*, pp. 150 y ss.

<sup>220</sup> Kuhn, T. S., *The Structure of Scientific Revolutions*, *cit.*, pp. 192 y 193.

los días” pone en tela de juicio la supuesta “naturaleza” de estas percepciones. Sobre este argumento, se replica con justa razón que el motivo por el cual estas percepciones nos parecen verdaderas “inmersiones sensoriales” en *la realidad tal como es, no depende* de que nosotros acatemos pasivamente los estímulos externos, reproduciendo objetivamente la fuente, sino depende más bien de que el contenido de tales percepciones sean fruto de la activación —en gran medida no consciente— de un esquema conceptual (el que preside nuestras operaciones cognoscitivas en la “vida cotidiana”) también consolidado y profundamente “incrustado” (desde los primeros procesos de aprendizaje de nuestro lenguaje nativo) en nuestras mentes, como para no tomar en consideración de manera larvada la idea de que los resultados de las percepciones pueden ser distintos, y como tal llevar a reconstrucciones diferentes en el campo de la experiencia.

El estar consciente de la diversidad de los resultados de los procesos perceptivos —y observativos en general—, en términos de diferentes *reconstrucciones de campo*, puede tal vez empezar a madurar en la medida en que se comparen, en primer lugar, los resultados que provienen de distintos conocimientos (que se proponen distintos objetivos), en particular del conocimiento de sentido común, del *conocimiento científico* y del *conocimiento de carácter lógico* (que está implicado en el modo de definir el campo de objetos de los que se ocupa la lógica); y, en segundo lugar, los resultados que provienen de *conocimientos de sentido común* que tienen como fondo esquemas conceptuales considerablemente diferentes.

De la segunda serie de casos me ocuparé en la siguiente sección. Por lo que concierne a la primera, se podría observar que la noción misma de ‘objeto’ está sujeta a fuertes fluctuaciones, según el tipo de esquema conceptual del cual se parte. En este sentido, si se parte del conocimiento de sentido común, entonces podríamos tener una noción de ‘objeto’ según la cual, por ejemplo, las partes de un “objeto de la realidad de todos los días” (las hojas de un cuaderno, por ejemplo) no constituyen *objetos*

*autónomos*, mientras estén unidos al *objeto que los comprende*; si se parte de un conocimiento de tipo lógico, podríamos tener en cambio una noción lógica de ‘objeto’ según la cual cada cosa que puede fungir como variable para la cuantificación es un objeto; y finalmente, si se parte del conocimiento científico, y de la física en particular, podríamos tener objetos individuales constituidos por *partículas o grupos de partículas*.<sup>221</sup>

La moraleja es que, a menos de que no se quiera considerar un solo tipo de reconstrucción como *básica y epistémicamente prioritaria* (recayendo así en el *foundationalism*), deberíamos admitir forzosamente que en las cuestiones “qué es un objeto” y “cuáles objetos existen” podemos hallar respuestas diversas, y esto se debe a que son distintos los fines de quienes se dedican a la reconstrucción de campo y, por eso mismo, son distintos los esquemas de representación utilizados. Desde este punto de vista, en definitiva, “decir cuántos objetos hay en un lugar” depende de qué es lo que consideramos por objetos y, por lo tanto, la respuesta a la —aparentemente— trivial pregunta: ¿“cuántos objetos hay en un cuarto”?, depende también de qué entendamos por objeto.<sup>222</sup> Incluso en las mismas ciencias naturales, por otro lado (tanto en el contexto de cada disciplina como entre disciplinas distintas), puede haber reconstrucciones de campo diferentes.<sup>223</sup>

El segundo punto por aclarar concierne a los límites del pluralismo de las interpretaciones. Este punto, a decir verdad, se tratará adecuadamente en los apartados dedicados a los vínculos de la actividad cognoscitiva. En este contexto, sin embargo, no podemos dejar de anticipar algunos aspectos de la discusión, incluso

<sup>221</sup> Este análisis es retomado por Putnam, H., *Representations and Reality*, Cambridge, Mit Press, 1988, p. 111.

<sup>222</sup> *Ibidem*, pp. 112 y 113.

<sup>223</sup> Una vez más Putnam observa que, también en lo que respecta a un objeto de sentido común como “piedra”, la física podría adoptar dos esquemas de representación distintos, uno de los cuales reconstruiría el objeto en términos de *time slices of particles*, el otro en términos de *field-points* (cfr. Putnam, H., *Realism with a Human Face...*, *cit.*, p. 170).

para ahuyentar la impresión de que la potencial inagotabilidad de los esquemas de interpretación pueda, de hecho, traducirse concretamente en la tesis de su incontrolada —y por otro lado no plausible— proliferación, expuesta con mucha facilidad a las acusaciones —en este caso fundamentadas— de un relativismo exasperado.

Está bien aclarar, entonces, que hablar de una potencial inagotabilidad de los esquemas no quiere decir de ninguna manera que podamos reconstruir de forma subjetivista un campo de experiencia por medio de la libre elección de cada uno, ni tampoco que los resultados de dicha reconstrucción puedan variar de acuerdo con nuestra voluntad.<sup>224</sup> Según los constructivistas, es verdad que la naturaleza no puede por sí misma determinar qué representación dar de los hechos y eventos que colman un campo de experiencia, y tampoco es capaz, por sí sola, de establecer unívocamente la referencia de los términos contenidos en nuestras aserciones. Pero a este pluralismo abstractamente configurable no le corresponde concretamente una proliferación incontrolada, porque nuestras interpretaciones concretas están vinculadas a *usos estandarizados* y socialmente sancionados de los términos que usamos, a *intereses cognoscitivos* social y culturalmente condicionados a unos tipos —y no otros— de reconstrucción, y así sucesivamente.<sup>225</sup>

<sup>224</sup> Sobre este punto insiste oportunamente Goodman, N., en *Of Mind and Other Matters*, cit., p. 35.

<sup>225</sup> Sobre la distinción que habrá que trazar, sobre el pluralismo de los esquemas, entre el plano lógico de la cuestión y el plano del uso concreto y de los símbolos, ligado a intereses culturales precisos y a las interacciones prácticas con el mundo, insisten mucho Putnam (cfr. Putnam, H., *Meaning and the Moral Sciences*, cit., pp. 53-60) y Hacking (cfr. Hacking, J., *Representing and Intervening*, cit., pp. 124-128). Incidentalmente, me parece que las afirmaciones de Hacking, aunque suenen como una crítica expresa a ciertas tesis de Putnam, no expresan posiciones sustancialmente diferentes respecto del pensamiento de este último. Las afinidades entre estos dos autores serán aún más claras cuando examinemos el “fondo realista” (pero se trata de un *realismo pragmático*) de sus concepciones epistemológicas.

Aquí entra en escena con fuerza el perfil de los vínculos del conocimiento, tema en el que me voy a detener muy pronto. Dicho muy sintéticamente, el conocimiento parte siempre de *conceptos previos*; tiende constantemente a canalizarse en *esquema* y a articularse progresivamente en *concepciones* (y luego a su vez en *teorías*, como veremos mejor al introducirnos en el campo de las teorías jurídicas); sus instrumentos son siempre *construcciones sociales*, fundamentadas en el consenso de una comunidad y no representaciones individuales variables a voluntad.

Hay un perfil específico concerniente a los límites de la proliferación de las reconstrucciones en las que vale la pena detenerse un poco más en este apartado. Las consideraciones que haré se relacionan a lo que ya he dicho al inicio de este texto (*cfr.* capítulo I, sección I, apartado 3), a propósito del papel conceptual desempeñado por algunas *creencias de sentido común*. En efecto, el límite del cual quiero hablar es un límite que en mi léxico se puede calificar como *conceptual*, porque tiene que ver con algunas *condiciones necesarias* (de tipo *trascendental*, en el sentido allí precisado) que nuestro modo “ordinario” de referirnos al mundo tiene que poseer. Si se conservan de manera estable determinadas características que nosotros exhibimos como sujetos capaces de interactuar, perceptiva y prácticamente con el mundo exterior (incluyendo a otros sujetos), entonces, al estar así las cosas, nuestros esquemas conceptuales, aun reconociendo su completa variabilidad en términos de los objetos postulados, deben tener de todas formas características en común.

Para ilustrar mejor estas condiciones recurriré una vez más a ideas desarrolladas por Hampshire, en las que me he detenido anteriormente (véanse las notas 24 y 181). Me disculpo con antelación por lo extenso de la cita, pero ello obedece a un objetivo importante: el de dilucidar, de una vez por todas, un límite general y estructural insuperable para nuestras reconstrucciones de campo. Pero regresemos a las afirmaciones de Hampshire. Para este autor, como ya sabemos, nuestras referencias con el mundo pueden asumir una variedad potencialmente inagotable de for-

mas, y pueden, por lo tanto, producir una serie abstractamente no predeterminable de postulaciones en términos de objetos;<sup>226</sup> sin embargo, “singling our elements in reality as constant objects is singling out persisting things...”. Esto significa que “we must unavoidably think of reality as consisting of persisting things of different types and kinds”.<sup>227</sup> En cada lenguaje natural, por tanto, los objetos de referencia *primitivos* serán *persisting things*, diferenciadas en géneros de acuerdo con la relación con su utilidad, sirviendo a diferentes, pero constantes objetivos humanos.<sup>228</sup> Existe, en suma, un fundamento constante de nuestras operaciones constructivas; fundamento constituido por la “recognition of persisting things singled out by active observers who have a stable standpoint as objects among other objects”; y Hampshire precisa oportunamente que esta condición expresa una *necesidad lógica* y no una *cuestión de hecho* contingente.<sup>229</sup>

¿Cómo se puede justificar esta necesidad? Hampshire responde diciendo que sin dicha condición no sería posible para nosotros actuar y comunicar; el hecho es que por debajo del nivel de la expresión y de la comunicación de enunciados

there is the act of intencional pointing, away from oneself and towards an object. The act of pointing is performed from a point of view and standpoint, which is the present situation of myself, as persisting object placed other objects. If we try to conceive a world in which this active gesture, with these recognized connotations, was impossible, we find that are tryin to imagine a type of experience that is not experience of an external world, that is, we are trying to imagine a world in which nothing is perceived, Perceiving is necessarily perceiving something external to the perceivers and “external” would have no sense if the perceiver did not have a situation and a point of view, which happens at a particular time to be his situation and his point of view: No sense ca be given to

<sup>226</sup> Hampshire, S., *Thought and Action, cit.*, pp. 17-22.

<sup>227</sup> *Ibidem*, p. 17.

<sup>228</sup> *Ibidem*, p. 21.

<sup>229</sup> *Ibidem*, p. 40.

the notion of a situation and a point of view, if the perceiver is not thought of as a self-moving object among other objects... As soon as the possibility of external reference is conceded, and therefore the possibility of marking the situation of the thing indicated, in relation to the situation of the observer, the perceiver must be thought of as a persisting body among others.<sup>230</sup>

Según Hampshire, en sustancia, todas las percepciones de las que nos podemos hacernos una idea son percepciones de un observador limitado que se mueve entre los objetos que observa a partir de puntos de vista variables en un mundo común; su lenguaje se dirige a otros observadores que son a su vez objetos perceptibles.<sup>231</sup>

Se puede entender ahora por qué le he dedicado tanto espacio a las afirmaciones de Hampshire. En efecto, para dicho autor, aun admitiendo la posibilidad abstracta de una proliferación de las reconstrucciones de campo, se pone un obstáculo infranqueable al tipo de interpretaciones que se pueden dar, fijando un límite estructural insuperable a los diversos modos con los que podemos relacionarnos con el mundo. Se trata, en síntesis, de un ejemplo muy importante de cómo la *dimensión conceptual* del conocimiento puede representar un vínculo fuerte con respecto al pluralismo de los esquemas, contribuyendo así a establecer una clara y precisa demarcación entre concepciones epistemológicas constructivistas y concepciones epistemológicas relativistas *fuertes*. De esto emerge ulteriormente reforzado el planteamiento que aquí se privilegia, que ve al constructivismo como una vía intermedia, claramente trazada y perfectamente transitible entre objetivismo y relativismo.

A la discusión sobre los vínculos regresaré en breve; al hacerlo, de todos modos, no me detendré nuevamente en los perfiles ya tratados (como el de arriba), sino que me remitiré a lo ya expuesto. Ahora, como conclusión de este apartado, no me queda

<sup>230</sup> *Idem*.

<sup>231</sup> *Ibidem*, p. 45.

más que ocuparme muy brevemente del último de los tres puntos que había anticipado al iniciar esta sección. Es perfectamente posible distinguir en el conocimiento varios tipos de operaciones constructivas, teniendo siempre presente, sin embargo, que tales operaciones interactúan constantemente entre sí, puesto que la intervención de una postula o presupone la intervención de las demás. En las diversas operaciones constructivas podemos distinguir, en orden de importancia epistémica —al menos—, las operaciones relacionadas con *la identificación de los objetos de campo*, *a la atribución de las propiedades relevantes*, *al agrupamiento de los objetos en clases pertinentes*, y así sucesivamente; queda claro que la identificación de los objetos requiere contextualmente la indicación de sus propiedades relevantes y la colocación de los objetos mismos en un género pertinente; a su vez, la indicación de las propiedades no sólo postula la identificación contextual de los objetos, sino que representa también el presupuesto para la construcción de un género; y el discurso podría obviamente continuar.

#### *6. El constructivismo como concepción exigente*

En este apartado daré cumplimiento al discurso desarrollado en la primera parte de la sección, en la cual expuse la discusión entre el constructivismo y el realismo, poniendo en evidencia, por contraste, los aspectos interpretativos y el pluralismo de los esquemas conceptuales del conocimiento. En la segunda parte de la sección me ocuparé de la relación entre el constructivismo y el relativismo, señalando, en contraste, el perfil de los vínculos del conocimiento.

Este apartado está dedicado al examen de otra característica del constructivismo, que he denominado “exigente”. En las páginas anteriores, cada vez que me he ocupado de los problemas implicados en el conocimiento de sentido común, he mencionado ya este aspecto del constructivismo; aquí llevaré a cabo un balance de los discursos desarrollados anteriormente, presentándolos en forma más sintética y un poco más orgánica.

¿Qué quiere decir, por lo tanto, calificar el constructivismo como una concepción *exigente*? Se quiere afirmar simplemente que tal concepción, una vez que sea adoptada coherentemente, no debería limitar su ámbito de extensión a tan sólo algunos campos del conocimiento, excluyendo a otros. El constructivismo, de hecho, en la medida en que se presente como una teoría general del conocimiento, tiende fisiológicamente a expandirse en todo el dominio de las actividades cognoscitivas, incluso en aquellas que no parecerían, al menos intuitivamente, la perspectiva más apropiada; y aquí el pensamiento se dirige de inmediato al conocimiento de sentido común. He mostrado en el apartado anterior (en el perfil de la percepción, pero el discurso puede extenderse sin lugar a dudas a todo el conocimiento), cómo en este ámbito les cuesta más trabajo afirmarse a las tesis constructivistas, porque nuestra impresión es que el conocimiento de sentido común (el de los objetos y de los entes más “familiares”, por ejemplo) garantiza un contacto directo, objetivo y normalmente a prueba de errores con la realidad externa; de hecho, no nos damos cuenta de la supuesta entrada en funciones de las categorías interpretativas, ni logramos tampoco, ni remotamente, presuponer que sean posibles reconstrucciones diversas del campo de experiencia cotidiana.

Ya he expresado antes la opinión según la cual esta impresión de “naturalidad”, que nos da la relación con la “realidad de todos los días”, no se debe al hecho de que el conocimiento de sentido común entra directamente en contacto con la “realidad tal como es”, sino, más bien, al hecho de que las categorías interpretativas —utilizadas en ese contexto—, están tan profundamente consolidadas en el interior de nuestra cultura (en nuestro caso, se podría hablar de manera genérica de un modelo de “cultura occidental”), y tan profundamente grabadas en nuestras mentes (a partir del aprendizaje de nuestro idioma nativo), que nos es muy difícil —como poseedores de tales categorías— percatarnos de que nuestros esquemas conceptuales podrían haber sido diferentes, y de la misma manera

nuestras reconstrucciones de campo. Se requiere de un gran esfuerzo de reflexión, tal vez con la ayuda de la filosofía, para plantear —aunque sea hipotéticamente— situaciones diferentes.<sup>232</sup>

Lo importante, prejudicialmente, es observar cómo en el conocimiento de sentido común, el producir y compartir los esquemas conceptuales se lleva a cabo en gran parte inconscientemente (salvo circunstancias excepcionales, o imprevistos —e infrecuentes— vuelcos conceptuales). En el conocimiento científico, los esquemas y las teorías que guían la investigación son elaborados y/o adoptados conscientemente; también pueden ser tematizados con suficiente agilidad, o debatidos críticamente y —en ocasiones— abandonados, a menos que no se trate, y no es casualidad, de los presupuestos conceptuales “de fondo”, para los cuales tales procesos son más complejos. En el conocimiento de sentido común, en cambio, los esquemas son elaborados y modificados en el transcurso de acontecimientos culturales muy prolongados y diluidos en el tiempo, que abarcan comunidades sociales enteras (y no rígidas comunidades científicas); estos esquemas representan el resultado no consciente en su mayor parte de nuestro esfuerzo por alcanzar una comprensión adecuada de toda una serie de fenómenos y eventos de la “vida de cada día”; tal comprensión nos sirve, a su vez, para orientarnos con éxito en el mundo, en respuesta a toda una serie de estímulos de tipo práctico que derivan de nuestras constantes interacciones con la realidad externa (incluyendo otros sujetos).<sup>233</sup>

<sup>232</sup> Es interesante observar que imaginar esquemas conceptuales, incluso de sentido común, profundamente diversos del nuestro, es un ejercicio que la filosofía analítica clásica ha desarrollado con provecho, por lo menos sin otro fin que comprender mejor cómo funciona nuestro actual “bagaje conceptual”. Léase, para este tipo de análisis, lo que él llama *constructiva*, Strawson, P. F., “Construction and Analysis”, *The revolution in Philosophy*, editado por Ayer, A. J. et al., Londres, McMillan, 1957, pp. 107-109; este tipo de análisis trae, siempre según Strawson, una metafísica de carácter *revisionista* (véase también, Strawson, P. F., *Individuals...*, cit., p. 9).

<sup>233</sup> Sobre el *papel práctico y orientado hacia la acción* de las estructuras cognitivas de sentido común, insisten de manera particular, y con observaciones muy agudas, Wright (Wright, C., *Rule Following, Meaning and Construc-*

Tales esquemas se transmiten de una generación a otra en el interior de una comunidad, pero ya no *directamente* transfiriendo explícitamente sus contenidos, sino *indirectamente*, como un resultado no consciente de nuestros procesos ordinarios de aprendizaje, el más importante de los cuales es el idioma nativo. Con el aprendizaje de nuestro idioma empezamos a asimilar las categorías y los criterios que presiden la subdivisión en la organización de la “realidad de todos los días”. No sorprende en absoluto, entonces, que lo que representa sólo un esquema posible de representación aparezca, en cambio, como el reflejo de la “realidad tal como es”.

Con relación a lo expuesto arriba, es necesario admitir que también en el conocimiento de sentido común es muy posible que se presenten esquemas conceptuales diferentes, que conducen a diversas reconstrucciones de campo. De esto ya había hablado en el apartado anterior, remitiendo esta discusión al actual apartado. En aquella ocasión había puesto en evidencia una de las razones que tornan tan “natural” la posesión de nuestro esquema ordinario, que termina por aparecer como el único disponible (lo único verdadero). Pero esa no es la única razón, sino que existen ciertamente otras. Una de éstas concierne a la dificultad no de suponer abstractamente como en un ejercicio filosófico, sino de confrontar concretamente los esquemas conceptuales de sentido común verdaderamente alternativos. El hecho es que los estilos de vida ligados a un modelo de cultura occidental, con sus esquemas conceptuales “de fondo” (muy similares entre sí como

*tivism...*, *cit.*, pp. 294 y 295), y Von Glasersfeld (Von Glasersfeld, E., *Radical Constructivism...*, *cit.*, p. 73). Acerca de la *orientación a la acción* del constructivismo habla también Gargani, en un sentido que es distinto del que hemos discutido aquí, pero perfectamente compatible con mi manera de entender estos procesos. Para Gargani, en sustancia, ser constructivista quiere decir, entre otras cosas, considerar (de acuerdo con ciertas interpretaciones wittgensteinianas) que la aplicación concreta de simbolismo fija el significado de las palabras, el área de los conceptos, etcétera, y no es un proceso —por ejemplo mental— predeterminado que guía con antelación nuestras operaciones (*cf.* Gargani, A., *Lo stupore e il caso*, Bari, Laterza, 1985, pp. 64-66).

para pensar que existe en realidad un solo esquema, o por lo menos que haya uno fundamental a los que los demás se puedan reducir), han triunfado en todo el mundo, imponiendo orientaciones culturales, visiones del mundo, etcétera.

Lejos está de mí, en este contexto, la intención de detenerme en estos procesos delicados y complejos, y menos aún expresar valoraciones al respecto; queda el hecho de que hoy es verdaderamente difícil efectuar confrontaciones con culturas en verdad *ajenas*, portadoras de esquemas conceptuales de alguna forma alternativos. Una ayuda en este sentido, sin embargo, puede venir de la *antropología cultural*, al menos por medio de estudios —aunque no recientes— de antropología cultural dedicados a este tipo de comparaciones. Al respecto, esta es una ocasión propicia para ir al encuentro de un importante estudioso que reúne las competencias del antropólogo (con investigaciones de campo), con las del filósofo del lenguaje: Benjamin Lee Whorf.

Ahora bien, basándose también en los estudios antropológicos conducidos sobre algunas tribus de indios americanos, Whorf formula tesis particularmente significativas sobre las diferencias radicales que subsistirían entre ciertos tipos de lenguaje, de distinta cepa, y sobre las divergencias conexas —también radicales— entre los esquemas conceptuales incorporados en ellos. Estas tesis aclaran de manera brillante cómo los esquemas conceptuales de sentido común pueden ser divergentes, dando así mayor fuerza a mis afirmaciones sobre la *ubicuidad* del constructivismo, y proporcionando a la vez mayor sustento a la tesis fundamental de mi trabajo, que atribuye una función interpretativa —selectiva de estos esquemas—. Me parece importante en este caso mencionar también citas directas, y detenerme en algunas de las afirmaciones más interesantes de Whorf, en algunos de sus ensayos más interesantes<sup>234</sup> sobre las cuestiones objeto de nuestra atención.

<sup>234</sup> Tales ensayos han sido actualmente recopilados en un volumen reciente: Whorf, B. L., *Language, Thought and Reality. Selected Writings of Benjamin Lee Whorf*, editado por Caroll, J. B., Cambridge, MIT Press, 1993.

Según Whorf, primeramente, los procesos conexos al uso del lenguaje ordinario están colocados más allá de la conciencia y del control crítico de los hablantes; se trata, además, de procesos que no son en absoluto universales para todos los lenguajes.<sup>235</sup> Estas afirmaciones están en sintonía con cuanto ya he dicho arriba sobre lenguaje ordinario, cuando resalté que la adquisición de sus esquemas y de sus categorías es en gran parte inconsciente. Inmediatamente Whorf se detiene en los aspectos *constructivos* de dicho lenguaje; afirma, de hecho, que

the background linguistic system (in other words, the grammar) of each language *is not merely a reproducing instrument for voicing ideas* but rather is *itself the shaper of ideas*, the program and guide for the individual's mental activity, for his analysis of impressions, for his synthesis of his mental stock in trade. Formulation of ideas is not an independent process, strictly rational in the old sense, but is part of a particular grammar, and differs, from slightly to greatly, between different grammars. *We dissect nature along lines laid down by our native languages*. The categories and types that we isolate from the world of phenomena we do not find there because they stare every observer in the face; on the contrary, the world is presented in a kaleidoscopic flux of impressions which has to be organized by our minds —and this means largely by the linguistic systems in our minds—. We cut nature up, organize in to concepts, and ascribe significances as we do, largely because we are parties to an agreement to organize it in this way —an agreement that holds throughout our speech community and is codified in the patterns of our language—. <sup>236</sup>

En otro ensayo Whorf regresa al punto, estableciendo lo que llama *linguistic relativity principle*. De acuerdo con tal principio, “all observers are not led by the same physical evidence to the same picture of the universe, unless their linguistic backgrounds are similar, or can in some way be calibrated”.<sup>237</sup> Whorf tiene el

<sup>235</sup> *Ibidem*, p. 211.

<sup>236</sup> *Ibidem*, pp. 212 y 213 (las cursivas son mías).

<sup>237</sup> *Ibidem*, p. 221.

cuidado de precisar, tal como lo hice arriba, que esta conclusión no parece tan evidente si nos limitamos a comparar nuestros lenguajes europeos modernos con las raíces latinas y griegas; aquí hay unanimidad, porque la raíz histórica y cultural de estos lenguajes indoeuropeos es común. Precisamente de esta condición de uniformidad derivaría, según Whorf, la unanimidad en la descripción del mundo en las comunidades de los científicos modernos. Para entender las diferencias, en cambio, es necesario hacer referencia a comunidades lingüísticas que se han desarrollado de modo independiente; en este sentido,

users of markedly different grammars are pointed by their grammars toward different types of observation and different evaluations of externally similar acts of observation, and hence are not equivalent as observers but must arrive at somewhat different views of the world.<sup>238</sup>

Estas consideraciones cierran dignamente la parte dedicada a la confrontación entre realismo y constructivismo, que ha hecho emerger los perfiles pluralistas e interpretativos que la imagen constructivista atribuye al conocimiento. En la segunda parte de la sección, al ocuparme de la confrontación entre constructivismo y relativismo, haré surgir otra cara del constructivismo más interesada por recuperar la dimensión *objetiva* —aunque sea en el sentido *débil*— del conocimiento, y rastrear así la numerosa serie de *vínculos* a la cual ésta se sujeta.

### 7. *El constructivismo como alternativa al relativismo: por una noción epistémica débil de objetividad*

En esta primera parte de la sección, la exposición de la perspectiva constructivista me ha llevado a examinar las características del conocimiento (la *pluralidad de los esquemas*, su *función interpretativo-selectiva*, la *relatividad lingüística*, etcétera) que están más inclinadas hacia el relativismo (en un sentido de

<sup>238</sup> *Ibidem*, p. 221.

la noción que será precisado mejor); ahora se necesita procurar reorientar el cuadro de perspectiva, calibrándolo mejor en una posición que constituya en verdad una alternativa no sólo al realismo, sino también al relativismo. Para lograr esto, mi exposición deberá detenerse en otros aspectos del conocimiento, hasta ahora relegados a un segundo plano, todos referidos al perfil de los *vínculos* y a las *condiciones* que subyacen en estos últimos. Como veremos, el reconocimiento de la presencia de estos vínculos permitirá reafirmar el carácter de objetividad (en un sentido *débil*) del conocimiento y, por lo tanto, encarar bajo una nueva luz los perfiles de su verificabilidad empírica y de su valencia realista (en un sentido *pragmático* de realismo).

Hay que precisar que al afirmar la presencia de estos vínculos, la noción de objetividad se desprende de su tradicional arraigo (*ontológico-epistemológico*) en el realismo metafísico y (*semántico*) en la idea de la verdad como correspondencia y se transforma en una noción *epistémica*: se podría decir, por lo tanto, que se pasa de una *objetividad metafísica* a una *objetividad epistémica*. En el transcurso del trabajo veremos cómo este pasaje favorece notablemente el enlace entre formas de conocimiento distintas, como las desarrolladas, por una parte, en las ciencias naturales; por la otra, en el ámbito jurídico. En este último ámbito, de hecho, la idea de que el razonamiento jurídico sea *objetivo* por *razones epistémicas* y no *metafísicas* ya se ha afirmado desde tiempo atrás, y la presencia todavía dominante de concepciones epistemológicas empiristas no sólo no ha permitido, en épocas recientes, una consideración interdisciplinaria de carácter unitario de la cuestión de la objetividad, sino que también ha contribuido a disminuir el valor y la importancia de una objetividad *sólo* epistémica. Hoy, sin embargo, es posible, en un concepto epistemológico distinto, sostener de manera convincente una concepción unitaria *débil* de la objetividad, aplicable a todas las prácticas cognoscitivas.

En una concepción de este tipo se puede identificar, en primer lugar, un *concepto de objetividad* común y, por lo tanto, un nú-

cleo de significado compartido de la noción, válido para todos los ámbitos cognoscitivos. Se puede sintetizar apropiadamente este concepto a través de la afirmación según la cual la objetividad requiere como sea de la existencia de una serie de *vínculos* cuyas pretensiones cognoscitivas deben uniformarse si se quieren considerar como tales. También es posible especificar, permaneciendo siempre en el plano conceptual, una tipología general de estos vínculos (cosa que me propongo hacer en los apartados siguientes).

Existe, en segundo lugar, otra dimensión de la objetividad que es dependiente, esta vez de los ámbitos disciplinarios específicos de los que se habla una y otra vez, y que deriva del hecho de que estos vínculos de carácter general se llenan de contenidos concretos entrando en contacto con las características peculiares de cada dominio cognoscitivo. Pero naturalmente, además de la concretización de estos vínculos de carácter general, puede haber ulteriores condiciones epistémicas, completamente dependientes del contexto, que contribuyen a determinar el ámbito de las pretensiones cognoscitivas que se consideran *confiables* en el interior de ese determinado campo disciplinario. Veremos luego, en el próximo capítulo, cómo condiciones específicas de este tipo se dan en efecto en el ámbito jurídico (por ejemplo, a propósito de las exigencias interpretativas planteadas por los jueces).<sup>239</sup>

Me parece importante corroborar una vez más que esta concepción de la objetividad es en verdad alternativa al relativismo

<sup>239</sup> Un intento muy interesante, y no muy distinto del mío, por desarrollar una noción *débil* de objetividad que se coloque en una vía intermedia *entre* una objetividad en sentido fuerte (calificada como *archimedean*) y una objetividad integralmente *domain-dependent*, es el desarrollado por Coleman en el ámbito de la teoría del derecho, pero con la ambición de ofrecer una configuración de carácter general. Coleman parte del problema del sentido en el cual se pueden calificar como objetivos los discursos judiciales, pero termina planteando una noción general *débil* de objetividad (que él llama *modest objectivity*), que posee un común *core* de significado, y que por lo tanto se denomina *trans-domain objectivity*, pero que luego se colma de contenidos específicos al entrar en contacto con los diversos campos disciplinarios (*cfr.* Coleman, J., "Legal Theory", *Truth and Objectivity in Law*, I, 1995, pp. 66 y 67).

y, naturalmente, al objetivismo metafísico. Los vínculos que someten al conocimiento, de hecho, no son integralmente (desde un punto de vista epistemológico) *domain-dependent*, ni, por otra parte (desde el punto de vista teórico) son totalmente internos al cuadro conceptual en el que se desplazan una y otra vez. Pero, naturalmente, sostener que los vínculos son parcialmente independientes del contexto específico teórico y disciplinario de referencia no quiere decir, de hecho, estar dispuesto a afirmar, por lo menos a partir de una óptica constructivista, que éstos tengan un fundamento metafísico objetivo; significa más bien introducir estos vínculos en un esquema conceptual más amplio, y entonces conectarlos a conceptos y concepciones (epistemológicas y teóricas) que trascienden cada contexto disciplinario y tradiciones específicas de investigación, para profundizar sus raíces, a veces, en la base más sólida ofrecida por el conocimiento de sentido común. Como ya sabemos, por lo demás, en una perspectiva constructivista no se puede salir nunca completamente de todos los esquemas disponibles para una “inmersión completa” en la realidad; se puede sustituir “por partes” o —más raramente— “en conjunto”, un esquema por otro, o bien se puede conectar un esquema a un marco aún más amplio.

Deberíamos pasar, a continuación, a trazar una tipología general de los vínculos de carácter cognoscitivo. Antes de darnos a esta tarea, sin embargo, es oportuno decir prejudicialmente algo más sobre la noción que se contrapone al objetivismo *débil o epistémico*, situándose en el polo opuesto del espectro donde el *objetivismo metafísico* constituye el otro polo: la noción de ‘relativismo’. Ésta es, de hecho, una noción muy ambigua que se presta a reconstrucciones muy distintas entre sí. Ahora bien, me parece absolutamente evidente que no se puede establecer si el constructivismo se contrapone, y en qué medida lo hace al relativismo, en caso de que no se aclare prioritariamente a qué versión del relativismo se hace referencia.

Trataré, entonces, en este apartado, de llevar a cabo una breve indagación sobre esta noción, retomando también las observacio-

nes dispersas que ya he desarrollado en las páginas precedentes (*cfr.* apartado 2 de esta sección, y apartado 5 de la primera sección de este capítulo). Anticiparé por un instante los resultados de la indagación, dando mi opinión al respecto: el constructivismo, en efecto, se opone decididamente al relativismo si este último se entiende en un sentido *fuerte*, mientras no difiera del relativismo que constituye más bien un componente *necesario* cuando está entendido en un sentido *débil*.

Pasemos ahora a examinar la noción de relativismo. La primera cosa que hay que observar es que cuando aquí hablamos de relativismo nos referimos a un *relativismo de tipo cognitivo*, es decir, que se relaciona con la actividad cognoscitiva y con los criterios y las modalidades por las que está guiada. No interesa aquí examinar otras formas de relativismo<sup>240</sup> (por ejemplo, el relativismo de tipo *ético*), con el fin de determinar eventualmente si hay un *concepto común de relativismo* subyacente en las diferentes nociones; la cuestión, por lo que a mí concierne, queda totalmente no prejuzgada.

En lo que respecta al relativismo cognitivo, es muy importante, en efecto, distinguir entre el *relativismo débil* y el *relativismo fuerte*. Trataré de hacerlo de manera sintética, porque profundizar en la cuestión nos llevaría muy lejos de los objetivos de este trabajo.<sup>241</sup> Por comodidad expositiva, podemos considerar al relativismo fuerte como una radicalización de los elementos relativistas que sin duda son frecuentes en el constructivismo. Esto nos lleva a resaltar dos puntos fundamentales del relativismo fuerte. El primer punto se refiere a la relación entre esquemas

<sup>240</sup> Para una buena distinción entre diversas formas de relativismo, *cfr.* Hollis, M. y Lukes, S., "Introduction", *Rationality and Relativism*, *cit.*, pp. 7-10.

<sup>241</sup> Para trazar esta distinción me he basado en algunos trabajos recientes, en los cuales, aunque de diversas maneras, la exigencia de separar *formas débiles* y *formas fuertes de relativismo* es considerada como absolutamente prioritaria. *Cfr.* al respecto Parrini, P., *Conoscenza e realtà...*, *cit.*, pp. 46-54; Marconi, D., *L'eredità di Wittgenstein*, *cit.*, pp. 122-124; Harré, R. y Krausz, M., *Varieties of Relativism*, *cit.*, pp. 82, 83, 91, 92, 190, 191 y 206-209; Margolis, M., *Pragmatism Without Foundations...*, *cit.*, pp. XIII-XV, 56 y 57.

conceptuales y experiencia. Esta relación es vista como completamente circular en el sentido de que no solamente cada esquema interpreta a su manera (se podría decir *idiosincráticamente*) la experiencia, construyendo de hecho “un mundo propio”, distinto de los construidos por los otros esquemas y cognitivamente *inescrutable* desde el exterior; sin embargo, el esquema es también la única fuente de derivación de todos los criterios (de valoración, de control, de comparación, etcétera) que la actividad cognoscitiva adopta en el interior de esa interacción circular. Por lo tanto, todas las nociones epistémicas fundamentales (por ejemplo, ‘verdad’, ‘controlabilidad’, pero también ‘racionalidad’) son todas nociones *intrateóricas*; la consecuencia es, como se puede entender, la completa *incommensurabilidad*<sup>242</sup> de cada esquema respecto de los otros.

El segundo punto aborda el fundamento de los criterios que presiden a la valoración y a la relativa aceptación de los diferentes productos de la actividad cognoscitiva, partiendo de los esquemas verdaderos, en su totalidad, para llegar a las concepciones, a las teorías y, en suma, a todos los elementos “internos” de un esquema. Para el relativismo cognitivo fuerte, el criterio principal, en el cual todos los demás se fundamentan, está constituido por el *consenso factual* de los miembros de la comunidad de referencia, criterio que termina por representar la única interpretación admisible de la idea de verdad. Aquí, por *consenso factual* se entiende esa particular versión de la noción de ‘consenso’ que no pretende de ninguna manera vincular o calificar el consenso de la comunidad, al requerir, por ejemplo, que éste sea prestado “racionalmente”, es decir, que sea de todos modos posible distinguir entre *consenso actual* (“aquí y ahora”) y *consenso prestado en condiciones ideales* (condiciones que habría que precisar, pero no en este momento).

Ya he hablado del consenso factual al analizar las tesis del *constructivismo sociológico* (véase el apartado 6, sección II, de este

<sup>242</sup> Sobre tal noción véase el apartado V, sección I, de este capítulo.

capítulo); también en esa ocasión he resaltado que escoger este criterio significa no sólo atribuir una valencia radicalmente relativista a estos aspectos fundamentales de la actividad cognoscitiva (y científica en particular), sino descuidar también completamente la importante dimensión de los vínculos de la actividad cognoscitiva.

Me parece, en conclusión, que las tesis de relativismo fuerte tienden fatalmente a asumir un carácter acentuadamente *paradójico*, porque terminan, entre otras cosas, implicando contextualmente una afirmación *self-refuting*, según la cual “todo es relativo”; afirmación que sería a la vez *verdadera y falsa*. Es una acusación muy común a la que están siempre expuestas las concepciones relativistas.<sup>243</sup> Pero a esta acusación, el relativista es capaz de contestarle, siempre y cuando tenga el cuidado de reformular sus afirmaciones, no atribuyéndoles un carácter de universalidad, sino considerándolas como pertenecientes a un determinado contexto cultural. En términos generales, lo que aquí se propone como estrategia de respuesta a las críticas, a fin de cuentas compatible respecto al *relativismo cognitivo fuerte*, es el pasaje a una *forma más débil de relativismo*, por medio de la cual los elementos residuales de carácter relativista representarían el elemento no solamente *compatible*, sino incluso *necesario* para el planteamiento de una concepción constructivista del conocimiento.

Debería aclarar en qué sentido hablo de *relativismo cognitivo débil*, mencionando, en este contexto, las principales diferencias con el *relativismo cognitivo fuerte*. Por suerte, sin embargo, no estoy obligado a llevar a cabo de una sola vez esta tarea. La acla-

<sup>243</sup> Sobre esta paradoja, a la cual están expuestas las tesis relativistas fuertes, véase las observaciones de Harré, R. y Krausz, M., *Varieties of Relativism*, cit., pp. 220 y 221, y de Hesse, M., *Revolutions and Reconstructions in the Philosophy of Science*, cit., pp. 42-45. Es interesante observar que todos los autores citados sostienen que la paradoja puede ser evitada si el relativista reformula, de una cierta forma “más moderada”, sus tesis. Es lo que me dispongo a sostener yo también, en términos de transferencia de un *relativismo fuerte* a un *relativismo débil*.

ración de este punto central procederá, en realidad, del examen de los *vínculos* del conocimiento que se desarrollarán en las siguientes secciones. Este examen, de hecho, me permitirá eliminar los elementos relativistas más radicales, que no son coherentes con la perspectiva constructivista, manteniendo, en cambio, aquellos más moderados que por derecho le corresponden. Aquí, como conclusión del apartado, me limito a afirmar en cambio que es perfectamente posible aceptar algunas ideas fundamentales del constructivismo con un dejo relativista, tales como las de la *relatividad cultural, teórica y lingüística del conocimiento* (se podría tal vez hablar, de manera más general para este fin, de *principio de contextualidad del conocimiento*), sin por ello tener que adherirse al relativismo fuerte y a sus afirmaciones conexas *self refuting*. En este sentido, se puede decir, evocando afirmaciones de Putnam,<sup>244</sup> que la tesis donde “nuestras nociones son relativas a una cultura” no deriva necesariamente en la tesis según la cual “la verdad o la falsedad de cada cosa que decimos, utilizando estas nociones, es decidida por aquella cultura”. Al desarrollar el punto puesto en evidencia por Putnam se puede observar cómo se encuentran elementos de la actividad cognoscitiva (de carácter conceptual, empírico, pragmático, etcétera) que *salen fuera de la dimensión circular* en la cual se enreda, según el relativismo fuerte, la relación entre esquemas conceptuales y experiencia. Se vuelven factibles, entonces, al recurrir a algunos de estos elementos, tipos de control y de valoración comparativa de esquemas y teorías que escapan a la *lógica de la circularidad*. Pero se trata, como he dicho, de una materia que encomendaré a los análisis que desarrollaré en los apartados siguientes.

#### 8. *Constructivismo y vínculos del conocimiento: vínculos de carácter teórico-cultural, lingüístico, biológico y social*

Ya he señalado (véase el apartado 5 de la presente sección) de qué manera —si nos confiáramos en criterios lógicos de tipo me-

<sup>244</sup> Putnam, H., *The Many Faces of Realism...*, cit., p. 20.

ramente combinatorio— el conocimiento presentaría un pluralismo de esquemas potencialmente infinito, y se incrementarían desmesuradamente las posibilidades de interpretación distintas de la experiencia y de atribuciones de referencia disímbolas por los símbolos lingüísticos disponibles. El panorama cambia completamente, sin embargo, en cuanto se tiene el cuidado de distinguir entre la *configurabilidad abstracta* del pluralismo de los esquemas, con todas las posibilidades combinatorias sobre las cuales es legítimo realizar hipótesis relativas a la aplicación del simbolismo lingüístico a la experiencia, y la *adopción concreta y puesta en marcha* de un esquema, y por lo tanto el *uso específico* del simbolismo lingüístico en el interior de un determinado contexto, con toda la carga de intereses cognitivos, de límites y de vínculos de orden cultural, social y pragmático que ese uso dado (la mayoría de las veces estandarizado e institucionalizado) lleva consigo,<sup>245</sup> suministrando una determinada concretización de límites y de vínculos de carácter general que trascienden ese contexto específico.

Ahora lo que nos debe interesar, en particular, es la cuestión de los vínculos del conocimiento. Hay, en verdad, un consenso muy generalizado en la epistemología contemporánea de orientación postpositivista, sobre el hecho de que identificar con claridad los límites y los vínculos del conocimiento es la vía principal para oponerse al relativismo.<sup>246</sup> Ciertamente, la presencia de vínculos incide profundamente en la imagen del conocimiento que el constructivismo propone, al añadir fuertes elementos de estabilidad y de homogeneidad a la actividad cognoscitiva, en un cuadro antes dominado solamente por la volatilidad y por la precariedad

<sup>245</sup> Este punto lo desarrolla con gran claridad Blackburn, S., *Spreading the Word, cit.*, pp. 227 y ss.

<sup>246</sup> Véase, como ejemplo, lo que sostienen al respecto Goodman, N., *Ways of Worldmaking, cit.*, p. 94, y Hesse, M., *Socializing Epistemology, cit.*, pp. 97-122. Siempre en relación con la importancia de los vínculos, es interesante observar cómo para Parrini es precisamente la presencia de estos últimos la que garantiza la objetividad en la actividad cognoscitiva (*cf.* Parrini, P., *Conoscenza e realtà, cit.*, pp. 195-200).

de sus resultados. Se podría decir, en sustancia, que los vínculos obligan a la actividad cognoscitiva, potencialmente difusiva en sus formas y no homogénea en sus contenidos, a desplazarse a lo largo de las “canalizaciones” estandarizadas y reconocibles.

En este punto, por lo tanto, se impone un breve análisis de estos vínculos. Trataré de sugerir una posible taxonomía, deteniéndome en particular en los vínculos (*epistémicos* y *pragmáticos*) de los que hasta ahora he hablado menos, pero que no por ello carecen de importancia. Al hacer esto, me esforzaré en lo posible en trazar el perfil general de carácter transcultural de estos vínculos, para dedicar luego, en los capítulos siguientes, algunas observaciones más sobre la manera en la cual ellos se concretizan en el ámbito jurídico. Distinguiré, por lo tanto, a grandes rasgos, entre *vínculos de tipo teórico-cultural*, *vínculos de tipo lingüístico*, *vínculos de tipo biológico*, *vínculos de tipo social*, *vínculos de tipo epistémico* y *vínculos de tipo pragmático*. Mencionaré brevemente a continuación, en este apartado, los primeros cuatro tipos de vínculos, de los cuales ya he hablado, y que de todos modos no suscitan problemas particulares; dedicaré luego apartados especiales a los dos últimos, que tienen implicaciones particularmente relevantes acerca de las relaciones entre constructivismo y relativismo.

En lo referente a los *vínculos de carácter teórico-cultural*, se puede decir en líneas muy generales que dependen de la existencia misma de los esquemas conceptuales, en cuyo interior el conocimiento —que es potencialmente difusivo— es constantemente canalizado, de manera que asume formas estandarizadas y públicamente reconocibles.

Respecto a los esquemas conceptuales, es pertinente realizar una aclaración ulterior, que evitará peligrosos malentendidos. ‘Esquema conceptual’ es una etiqueta que, como sabemos, es útil para comprender una multiplicidad de elementos jerárquicamente estructurados: *conceptos*, *concepciones*, *teorías*, *generalizaciones empíricas*, etcétera. A propósito de estos esquemas, quisiera añadir aquí otra distinción a la que no le había dado aún su

debida importancia. En el seguimiento del trabajo, cuando use la locución ‘esquema conceptual’, lo haré —previo aviso— en el sentido *más estricto* de la expresión, refiriéndome al *cuadro teórico global actualmente adoptado* por parte de una determinada comunidad científica (como sea que ésta se caracterice). Desde el punto de vista de este uso restringido, es claro que no todos los elementos cognoscitivos (de carácter epistemológico y teórico) se deben considerar internos al esquema “en uso”; sostener esto querría decir pasarse completamente del lado del relativismo. Es igualmente claro que, desde una óptica de tipo constructivista, no existe nunca una llegada externa del conocimiento, independiente de cualquier esquema; entonces, estos elementos cognoscitivos *externos* al esquema “en uso” pueden considerarse como *internos* respecto a marcos conceptuales más amplios, que corresponden a perspectivas de “periodo prolongado” que pueden referirse a un determinado ámbito disciplinario (piénsese en la tradición de investigación del *iuspositivismo* en el ámbito de la teoría del derecho), o a otros distintos, o, en general, a conceptos y concepciones aún más remotos que todavía forman parte del *conocimiento del sentido común* (piénsese en el concepto del sentido común del ‘derecho’). También en segundo caso, podemos utilizar legítimamente la locución ‘esquema conceptual’ (pero en un sentido *lato*) con referencia a este conjunto de elementos, porque ellos están de todos modos vinculados entre sí (aunque sea de manera más débil con respecto a los presentes en el cuadro conceptual “en uso”), constituyendo estructuras cognitivas más amplias que inhiben cualquier tipo de “inmersión directa en la realidad”.

Después de estas oportunas aclaraciones, podemos entender ahora la importancia que tiene la compleja articulación interna de la actividad cognoscitiva, con el fin de realizar con éxito una demarcación neta entre el *constructivismo*, por un lado, y el *objetivismo metafísico* y el *relativismo fuerte*, por el otro. En particular, uno de los puntos fundamentales que hay que tocar en la batalla en contra del relativismo es el de mostrar cómo algunos aspectos o elementos del sistema cognitivo pueden ser utilizados como

justificación o crítica de otros elementos del mismo sistema, con tal de que haya suficiente articulación y estratificación interna; y los sistemas cognitivos de la ciencia contemporánea (ya sea naturales o humanos) poseen sin duda estas características. Se podría decir, para concluir este punto, que constructivismo y relativismo fuerte son igualmente concepciones *holistas* del conocimiento. El segundo, sin embargo, lo es en un sentido más marcado que el primero: en tanto que termina por encerrar la actividad cognoscitiva en estructuras monolíticas omnicomprendivas, sin salidas; el primero lo es en un sentido más débil en cuanto que prevé, para los sistemas cognitivos, una distinción de grados y de niveles suficiente para evitar procesos de *circularidad viciosa*.

Retomaré este desarrollo teórico cuando hable, en el próximo apartado, de los vínculos epistémicos. Ahora regresemos a los vínculos de carácter teórico-cultural. Estos elementos tienen, naturalmente, un peso y un rol distinto, según el tipo de conocimiento al que hacemos referencia. En el conocimiento científico, por ejemplo, las teorías y las generalizaciones empíricas tienen una completitud y una articulación lógico-lingüística que no poseen en absoluto en el interior del conocimiento de sentido común. De todos modos, cada uno de estos elementos, a su manera, limita poderosamente el espectro de variación del conocimiento, obligándolo a moverse en el interior de trazados ya predeterminados o, en el caso de que éste decida abandonarlos, a construir unos nuevos, muy reconocibles.

No creo que haya necesidad de explayarse más para caracterizar este tipo de vínculos, porque muchos de ellos han sido analizados, un poco de manera dispersa, en las páginas precedentes, en tanto que otros (las teorías, por ejemplo) serán estudiados en profundidad más adelante, en la configuración que asumen en el ámbito de la experiencia jurídica. De los esquemas conceptuales he hablado extensamente en los apartados anteriores y en este mismo apartado (véase el apartado 8 de la sección I y los apartados 1 y 2 de la sección IV de este capítulo); lo mismo puede decirse de los conceptos, a los cuales he dedicado toda la sección

I de este capítulo. En esos apartados se ha aclarado ya cómo estos elementos pueden representar contextualmente factores tanto de cambio como de estabilidad del conocimiento.

El mismo tipo de observación puede hacerse para los *vínculos de tipo lingüístico*. A propósito de estos últimos, de todos modos, habrá que decir que no son netamente distinguibles de los primeros, en la medida en que tanto los esquemas conceptuales como los elementos que de ellos forman parte son también —pero no sólo— *estructuras lingüísticas*. Estos vínculos, en cambio, tienen una función —parcialmente— autónoma en un sentido más general del que se habla en los apartados 4, 5 y 6 de esta sección; esto es, en la óptica del *principio de relatividad lingüística*, para cuya aclaración remito a lo que he dicho en esas secciones. Me limito a corroborar que, desde este punto de vista, ser miembros de una determinada comunidad lingüística (que puede ser una comunidad social para el lenguaje de sentido común o una sociedad científica para los lenguajes especializados de las diferentes ciencias), quiere decir poseer un sistema de nociones y de categorías que ofrecen una *reconstrucción de campo estandarizada, públicamente reconocible, y socialmente sancionada*. Incluso aquí, en definitiva, los mismos elementos lingüísticos que coadyuvan al pluralismo de los esquemas y de las interpretaciones (porque diferentes lenguajes pueden incorporar diferentes visiones del mundo), establecen contextualmente un obstáculo infranqueable a los cambios indiscriminados. La razón fundamental de ello me parece absolutamente obvia y banal: poseer y hablar un lenguaje es un fenómeno esencialmente social; los diferentes miembros de la comunidad lingüística no pueden cambiar a gusto (so pena de una total incomunicabilidad) las reglas y los significados de su propio lenguaje, ni, por otro lado, las comunidades lingüísticas pueden colectivamente cambiar estas reglas y estos significados *todos juntos y todos de una sola vez*.

Quiero hacer una breve alusión a los *vínculos de tipo biológico*. Ellos provienen de modalidades tendencialmente estables y homogéneas, por lo que sabemos (con base en los resultados

consolidados de las disciplinas científicas que se ocupan de estos problemas), con las que funciona, y ha funcionado en el pasado conocido, nuestra organización cerebral, neurológica y psicológica, al determinar una *uniformidad estructural* global de toda una serie de procesos ligados a la percepción sensorial, a la formulación de nuestras aserciones más “primitivas” sobre la experiencia (piénsese en los componentes *innatos* de algunos *juicios de similitud*), a la formación de expectativas, a la conceptualización de datos empíricos, y así sucesivamente. Se trata, en todos estos casos, de procesos que representan los pasos necesarios de la actividad cognoscitiva; son procesos que, a pesar de no ser capaces —como ya sabemos— de producir resultados unívocos, restringen el espectro de extensión de sus posibles resultados, ya que determinan estructuras suficientemente estables para tratar, de manera sustancialmente uniforme, el flujo de los *inputs* provenientes del mundo exterior que de otra forma serían incontrolados.

En los vínculos de tipo social tampoco hay necesidad de extenderse, dado que he dedicado muchas páginas a discutir este aspecto, sobre todo al ocuparme del *constructivismo social* (apartado 4, sección II), y del *constructivismo sociológico* (apartado 6, sección II). Me limito a recordar que estos vínculos operan en la medida en que se reconozca, como pienso debería hacerse, que el conocimiento es una práctica social cuyas reglas metodológicas y adquisiciones sustanciales deben someterse, entre otras cosas, a la condición fundamental —necesaria, pero no suficiente— del *consenso* (por calificar aún más) de la comunidad de referencia. Parafraseando a Wittgenstein, se podría decir que no se puede conocer de manera *privada*; cualquier resultado particular (por ejemplo, un descubrimiento científico o una innovación teórica) no puede elevarse al rango de *adquisición cognoscitiva* si no es, de alguna forma (tras oportunas negociaciones de diversa índole), *aceptado* por los miembros de la comunidad de referencia.<sup>247</sup>

<sup>247</sup> Puede ser útil, para este propósito, recordar lo que dice Elgin. Esta estudiosa afirma que los sistemas cognoscitivos no están “en la cabeza de las

### 9. *Los vínculos de carácter epistémico*

Con el análisis de los últimos dos tipos de vínculos contemplados en mi taxonomía: los *vínculos de carácter epistémico* y los *vínculos de carácter pragmático*, me esforzaré por ahuyentar, una vez más, la impresión de una *circularidad viciosa* que pudiera suscitarse por la tesis constructivista de que todo esquema conceptual, en torno al que el conocimiento se articula, provee siempre, invariablemente, una interpretación selectiva de un determinado campo de experiencia, lo que produce una verdadera “construcción” de los objetos que forman parte de ella. En efecto, como ya sabemos, esta tesis podría ser leída en clave relativista, de manera tal que cada esquema no solamente construiría su propio mundo, cognitivamente insondable desde el exterior, sino que constituiría también la única fuente de derivación de los criterios epistémicos de validación y de justificación del esquema; así, este último quedaría completamente sustraído a cualquier tipo de valoración comparativa respecto de otros esquemas disponibles.

A decir verdad, en el apartado 7 de esta misma sección ya he señalado, a grandes rasgos, la dimensión transcultural y transdisciplinaria de —por lo menos algunos de— estos vínculos; y en el apartado 8 he hecho notar que una consideración más atenta y articulada de los esquemas conceptuales debería evitarnos el riesgo de caer en los brazos del relativismo fuerte. Ha llegado ahora el momento, en cambio, de decir algo más sobre el perfil específico de los vínculos epistémicos y de los vínculos pragmáticos. A propósito de estos últimos dos tipos de vínculos, lo que me propongo hacer, en este y en el próximo apartado, es destacar estos elementos, que están de alguna forma fuera del contexto

personas”; por ejemplo, las creencias de sentido común que normalmente tenemos (por ejemplo, que “la basura se recoge los martes”), se basan en hechos constituidos socialmente (sobre “qué cosa es la basura”), es decir, hechos que se adquieren mediante procesos de socialización. Elgin concluye diciendo que “understanding and knowledge are collective accomplishments” (Elgin, C. Z., *Considered Judgment...*, cit., pp. 113-116).

específico de referencia y del esquema “en uso”, y que permiten, por lo tanto, formas de justificación, de control y de relación con la experiencia que no son completamente internas y dependientes del contexto.

Iniciaremos a continuación la discusión de los *vínculos de carácter epistémico*. Esta clase de vínculos abarca el espectro de varios criterios (‘coherencia’, ‘controlabilidad empírica’, ‘capacidad de previsión’, ‘profundidad explicativa’, ‘éxito pragmático’, ‘valor estético’, etcétera), que pueden ser usados para orientar los procesos de elección y de justificación inherentes a los esquemas conceptuales *desde el exterior* (la justificación del esquema en su conjunto) y *desde el interior* (la justificación de un elemento particular de un esquema, por ejemplo de una teoría). Para este caso, no valdría la pena ni siquiera precisar que aquí utilizo la locución ‘esquema conceptual’ en su sentido *estricto*. Los criterios arriba mencionados, todos por discutir en la medida en que pueden realmente desempeñar un rol independiente con relación al cuadro conceptual localmente aceptado, funcionan también de igual forma como vínculos frente a la indiscriminada proliferación de los esquemas, porque guían, sincrónica o diacrónicamente, los procesos de cambio conceptual y teórico que determinan los productos cognoscitivos que se abandonan y los que se mantienen.

No nos interesa, en este contexto, examinar específicamente cada uno de los criterios para probar su respectiva consistencia epistemológica o, tal vez, para establecer su orden jerárquico. En cambio, me interesa verificar si —y eventualmente— dentro de qué límites, éstos —como sea que estén configurados— pueden realmente funcionar de manera independiente con respecto al esquema “en uso”. Si esto no fuera así, de hecho, se necesitaría entonces dar la razón al relativista, que sostiene que cada elemento o criterio que se utilice para fines de justificación recibe integralmente su significado del esquema objeto de justificación o, de todos modos, del contexto disciplinario en el cual el esquema se inserta. En otros términos, la pregunta que nos tenemos que for-

mular es: ¿existe la posibilidad de justificaciones y de controles que nos remitan a elementos —al menos parcialmente— *independientes* de la “cobertura interpretativa” ofrecida por el esquema adoptado en su momento?

Este delicado problema, de importancia fundamental para cada teoría del conocimiento *no realista*, obviamente ha sido discutido con gran atención en el interior de la epistemología contemporánea postpositivista. Falta aquí el espacio, evidentemente, para dar cuenta en forma adecuada de esta discusión tan sofisticada. Quisiera aquí limitarme a mostrar, tanto como sea posible, en el interior de concepciones que rechazan el realismo metafísico y aceptan el rol interpretativo de los esquemas conceptuales, prever formas de justificación —parcialmente— *independientes*. La cuestión, por otro lado, se complica por el hecho de que lo que se requiere es un tipo de configuración de la justificación y del control empírico que, por un lado, no prevé nunca una confrontación con la realidad que sea completamente neutral y objetiva (como quisiera el realismo metafísico), pero que, por otro lado, tampoco es completamente *interna* al esquema en uso o al contexto de referencia (como quisiera el relativismo).

Quisiera aquí, como punto de partida de la discusión, utilizar algunas ideas formuladas por Catherine Elgin. Se trata, a decir verdad, de ideas que aún presentan puntos oscuros y que, por lo tanto, necesitarían desarrollarse ulteriormente, incluso porque no resuelven cabalmente todos los problemas que están sobre el tapete. Estamos en presencia, en todo caso, de un intento que va en la dirección correcta, justo por el hecho de que se esfuerza por encontrar la “vía intermedia” entre realismo y relativismo que tantas veces ha sido mencionada aquí. Como he dicho, la cuestión principal es cómo prever fugas desde los cuadros conceptuales “en uso” en ese momento, cuadros que, de otra forma, corren el riesgo de volverse “jaulas” holísticamente omnicomprendivas.

El análisis realizado por Elgin parte de la versión de la *teoría del equilibrio reflexivo*, que la estudiosa retoma de Good-

man<sup>248</sup> para desarrollarla ulteriormente. Goodman propone esta teoría como solución al problema de la inducción, pero sus implicaciones son en realidad de un alcance más vasto, porque pueden referirse a todos los modos de justificar contextualmente, en la práctica cognoscitiva, reglas y principios generales, por un lado, y cada uno de los asertos o juicios, por el otro. Según Goodman, la validez de cada uno de los procedimientos de inferencia (pero se podría hablar más en general, como he dicho antes, de cada operación o afirmación de carácter cognoscitivo) depende de la adecuación a las reglas (pero se podría decir, en general, a los criterios metodológicos en su conjunto) conforme a las cuales se pone en acción; debe tratarse, sin embargo, de reglas *válidas*; por tanto, también las reglas deben ser justificadas. Estas reglas están justificadas, de acuerdo con Goodman, no sobre la base de axiomas autoevidentes (ésta sería la respuesta del *foundationalism*), sino, más bien, sobre la base de su conformidad con la práctica (metodológica) aceptada. En este sentido, su validez depende del acuerdo con las inferencias y las operaciones que producimos y aceptamos (y por lo tanto con los veredictos concernientes a cada una de las inferencias). Se trataría en este caso, según Goodman, de una *circularidad virtuosa*, porque las reglas y cada una de las inferencias se ponen de acuerdo, las unas con las otras, en un proceso de “mutuo arreglo” (el *equilibrio reflexivo*).

Como mostraré en el siguiente capítulo (sección I, apartado 5), estoy convencido de que el modelo del equilibrio reflexivo, quizá con oportunas modificaciones (de algunas de las cuales hablaré dentro de poco), se pueda utilizar también en el ámbito jurídico como modelo para aclarar los modos en que funcionan, por lo menos en primera instancia (es decir, en el ámbito de lo que llamaré *justificación jurídica interna*), las técnicas de justificación en el ámbito del razonamiento jurídico, cuando se trata —por ejemplo— de argumentar en favor de una elección interpretativa o de una decisión aplicativa. También aquí se verifican procesos

<sup>248</sup> Goodman, N., *Fact, Fiction and Forescast*, Indianápolis, Bobbs-Merrill, 1965, pp. 66 y 67.

de ajuste recíproco y de apoyo mutuo entre reglas de carácter general (los principios jurídicos, por ejemplo) y cada una de las decisiones (quizá de tipo ejemplar o paradigmático); estamos asimismo en presencia de modos de justificación que remiten a un *objetivismo de tipo epistémico*, que es alternativo tanto al *objetivismo metafísico* como al *relativismo fuerte*.

Por ahora, de todos modos, es mejor ceñirse al plano general de la discusión; regresemos, entonces, al análisis llevado a cabo por Elgin. Decía yo que la estudiosa desarrolla la sugerencia de Goodman, proponiéndola como solución general a los problemas de cómo criticar, corregir y justificar, tanto nuestros esquemas conceptuales en su conjunto como los elementos presentes en su interior. Con este propósito, Elgin distingue dos posibles tipos de justificación que pueden producirse respecto de un esquema “en uso” en ese momento y a los elementos que lo componen. Llamaré a las primeras *justificaciones internas al esquema*, y a las segundas, *justificaciones externas al esquema*.<sup>249</sup>

En lo que concierne a las *justificaciones internas*, éstas conllevan la aplicación del principio del *equilibrio reflexivo*, que prevé la búsqueda de la *coherencia* entre diversos elementos del sistema (coherencia que, para Elgin, tiene que ser *wide*; por lo tanto, no se reduce a la búsqueda de la mera compatibilidad lógica entre los diferentes elementos, sino que implica la búsqueda del *fit*, de la armonía entre los diferentes elementos). El nuevo elemento, entonces, está aceptado si *fits* con el fondo de las creencias ya compartidas en el interior del esquema, o al menos de los otros elementos consolidados de los que forma parte; pero, naturalmente, es válido también lo contrario: el fondo constituido por las creencias aceptadas puede requerir modificaciones para dar espacio a nuevos resultados. En palabras de Elgin, “what vindicates an individual statement, rule, method, or value is its incorpo-

<sup>249</sup> Elgin usa, a decir verdad, las locuciones “justification within a practice” y “justification of a practice”, pero el discurso no cambia mucho (*cf.* Elgin, C. Z., *Considered Judgment...*, pp. 98 y 99).

ration into a network of cognitive commitments in wide reflective equilibrium”.<sup>250</sup>

Existen, además, las *justificaciones externas* introducidas por Elgin, que aportan novedades al análisis de Goodman. Este tipo de justificación atañe al esquema conceptual en su conjunto y utiliza elementos que no forman parte, en sentido estricto, del esquema “en uso”, sino de un marco conceptual más amplio.

A decir verdad, al caracterizar este tipo de justificación, el discurso de Elgin no es siempre suficientemente claro y exhaustivo. Trataré de explicarlo de la mejor forma posible, ofreciendo su probable interpretación en línea con las versiones del constructivismo que defiendo en estas páginas. Ahora bien, la justificación externa se apuntala, según Elgin, con enunciados que expresan algunos “antecedent commitments about the subject at hand” (*I considered judgments*), y que por lo tanto representan “our prior understanding of the subject matter and the methods, rules and values appropriate to it”.<sup>251</sup> Se trata, siempre en la opinión de Elgin, de enunciados que aceptamos sin reserva, como punto de partida externo al sistema cognitivo “en uso”, pero sin tener la pretensión de que sean verdaderos, sino solamente porque expresan el plano bien consolidado del conocimiento precedente sobre la materia;<sup>252</sup> en todo caso, estos elementos hay que considerarlos independientes del sistema cognitivo que soportan.<sup>253</sup>

Decía antes que la exposición de Elgin no es siempre convincente. Las razones son de distinto orden. En primer lugar, no se entiende bien si estos elementos considerados como independientes del esquema forman parte de la dimensión de los contenidos teóricos o de la dimensión de los criterios, o quizá de ambas; en segundo lugar, desde el punto de vista específico de los contenidos, no se precisa *cuáles* y *cuántos* sean los elementos connotados por estos *judgments*. Por ejemplo, con relación al perfil de

<sup>250</sup> *Ibidem*, pp. 10 y 11.

<sup>251</sup> *Ibidem*, pp. 11 y 12.

<sup>252</sup> *Ibidem*, pp. 102, 106, 107 y 115.

<sup>253</sup> *Ibidem*, p. 128.

los contenidos de los *considered judgments*, Elgin menciona la clase de los que expresan los objetivos *de una determinada práctica cognoscitiva*; se trata de objetivos epistémicos “de periodo prolongado”, que no se identifican con los actualmente perseguidos en el interior de dicha práctica, y que constituyen la fuente del criterio de utilidad pragmática con base en los cuales valorar los objetivos actuales. Ahora, no se entiende bien si la indicación de este elemento constituye sólo un ejemplo en particular de un listado o si es el único elemento que hay que tomar en cuenta. En todo caso, estos objetivos de “periodo prolongado” se asemejan mucho a las *disciplinary reasons* de las que habla Toulmin (véase la nota 31).

Me parece oportuno, en este momento, aclarar mejor dos puntos importantes de mis críticas a la posición de Elgin. El primer punto se refiere a la diferencia entre conocimiento de sentido común y conocimiento científico, que ya discutimos en algunas secciones (por ejemplo, en toda la primera sección del capítulo), pero a lo cual conviene regresar nuevamente, porque tal diferencia es más relevante para la cuestión que estamos tratando aquí: de hecho, el papel y la incidencia de los criterios epistémicos cambia mucho según se haga referencia a la primera o bien a la segunda.

En el caso del conocimiento de sentido común, de hecho, los esquemas conceptuales representan, entre otras cosas, *estructuras cognitivas globales*, que sirven a los miembros “legos” de las comunidades sociales para orientarse en el mundo (incluyendo otros sujetos cognoscentes). Ahora bien, entre los esquemas del conocimiento de sentido común pueden existir ciertamente descartes y diferencias, a veces muy marcadas, desde el punto de vista *diacrónico*, y por lo tanto con referencia a cada uno de los esquemas<sup>254</sup> en las diversas fases de su desarrollo histórico

<sup>254</sup> Un esquema de este tipo podría ser, por ejemplo, el que sirve de base a las formas de vida expresada por la cultura de tipo occidental, siempre que estemos de acuerdo con el hecho de que esto representa a un esquema en particular y no una constelación de cuadros conceptuales distintos, que quizá comparten

que, desde el punto de vista *sincrónico* —y por lo tanto relativo a muchos esquemas—, pertenecen a formas de vida distintas —a veces radicalmente—, incluso en el interior de un mismo contexto temporal. Estos descartes y estas diferencias, sin embargo, no son casi nunca el fruto de la intervención directa de criterios, usados con objeto de escoger, modificar o abandonar el esquema; quiero decir que, normalmente, los esquemas cognitivos de sentido común no son aceptados, modificados o abandonados (quizá ventajosamente para otros) en razón de la aplicación consciente de criterios como la “profundidad explicativa” o la “controlabilidad empírica”. Estos procesos, a lo sumo, pueden ser fruto indirecto de cambios o de deslizamientos que se verifican o que de todos modos persisten en otros ámbitos, como por ejemplo en los del conocimiento científico (desde donde tienden luego a transmitirse, en algunos casos, al conocimiento de sentido común), es decir, en el contexto histórico-social circundante. En definitiva, los fenómenos en cuestión son el resultado de procesos externos al conocimiento del sentido común (que conciernen a la ciencia, la economía, la tecnología, la vida práctica, etcétera), pero que producen recaídas en su interior, obligándola a reorganizarse, y por lo tanto a modificar o a cambiar sus esquemas de referencia.

En el caso del conocimiento científico, en cambio, los esquemas conceptuales son sistemas cognitivos más específicos, ligados estrechamente a determinados ámbitos de experiencia y enfocados a exigencias que son siempre de naturaleza *interna* a la ciencia misma (por ejemplo, exigencias de *explicación y/o comprensión*), pero que a menudo pueden venir acompañadas de exigencias externas (por ejemplo, de innovaciones tecnológicas). Los cambios y las divergencias en estos sistemas cognitivos son más frecuentes, tanto desde el punto de vista diacrónico como sincrónico, y son normalmente orientados por el uso consciente y mirado de criterios epistémicos (de algunas de sus interpretaciones y sus ordenamientos jerárquicos). Con respecto al co-

algunos elementos conceptuales-base. En este contexto, de todos modos, la elección por una u otra de las dos opciones es sustancialmente irrelevante.

nocimiento científico, por lo tanto, es correcto sostener que un sistema cognitivo es escogido, mantenido, usado y justificado, en su conjunto o en parte, porque responde —quizá mejor que otros— a determinados requisitos epistémicos (obviamente, en algunas de sus interpretaciones está siempre teórica y culturalmente comprometido). De esta manera, si se quiere poner en evidencia el papel *independiente* del criterio epistémico, entonces es mejor restringir la discusión al conocimiento científico, porque es allí donde estos criterios se utilizan de manera *pública, consciente y mirada*.

Pasemos ahora al segundo punto de mis críticas a Elgin. Una vez que se haya restringido el conocimiento científico al ámbito de la discusión sobre los vínculos epistémicos, queda por distinguir, más claramente que la misma Elgin, entre el papel ejercido por los criterios epistémicos y el ejercido por los contenidos (conceptos, concepciones, etcétera) en el ámbito de la justificación externa. A partir de esto, uno se da cuenta de que mientras la independencia de los contenidos utilizados en función de justificación de un esquema no es siempre estrictamente necesaria, la de los criterios, en cambio, sí lo es.

Lo que quiero decir es que en la ciencia, de acuerdo con el primer caso, es posible ciertamente beneficiarse de ciertos contenidos (conceptos, concepciones, etcétera) independientes del esquema “en uso”, y que pertenecen a un marco conceptual más amplio, en función de justificación o de control del esquema mismo (*justificación externa*); pero es igualmente posible utilizar, con la misma función, elementos internos al esquema “en uso”, cuando este último está suficientemente articulado y denso como para permitir que algunos de sus componentes (que en este momento no queremos cuestionar) sean utilizados para controlar las otras (*justificación interna*). Este proceso se inscribe, finalmente, en la lógica del equilibrio reflexivo. Los sistemas cognitivos de la ciencia son entidades complejas y jerárquicamente estructuradas, en cuyo interior es muy posible, por lo tanto, prever que algunas partes (una generalización empírica, por ejemplo) están

controladas por otras (una teoría) o al contrario, sin por esto tener que someter a discusión o rediscutir todas las partes del esquema. En el interior de un sistema cognitivo de este tipo pueden muy bien preverse, por lo tanto, *controles —parcialmente— independientes*, porque no todos los componentes del esquema entran necesariamente en función para cada instancia de justificación y de control. La interpretación del constructivismo planteada aquí es ciertamente una concepción *holística*, que presenta, empero, como lo he dicho antes (en el apartado anterior), una versión *moderada* del holismo.

En cambio, en lo que concierne a los criterios epistémicos, se debe reconocer que al menos algunos de ellos no pueden ser considerados como patrimonio exclusivo de cada uno de los esquemas particulares, a no ser que incurran en contradicción. En estos criterios encontramos, antes que nada (como he dicho en el apartado 7 de este capítulo), una dimensión conceptual compartida de manera unánime, por lo menos al interior de las imágenes de la ciencia presentes en nuestra cultura occidental, y con base en la cual se le asigna, al prescindir de su contenido específico, la función fundamental de la valoración y del control de los sistemas cognitivos. Pero, aunque se pase al plano de las diversas concepciones posibles que se pueden ofrecer de estos conceptos, muy difícilmente se podría decir que sean prerrogativa de un cuadro conceptual individual; si acaso, se puede sostener con mayor legitimidad que estos criterios generales se llenan de contenidos específicos (y por lo tanto tienden a exhibir un cierto tipo de concretización) con relación al contexto disciplinario en el que se aplican. Cualquiera que proponga una concepción específica de uno de estos conceptos, de hecho, lo hace siempre con la intención de que ésta valga no sólo para el esquema “en uso”, sino como criterio general de valoración para todos los sistemas que forman parte de un determinado ámbito disciplinario o de varios ámbitos disciplinarios. Quien, por ejemplo, proponga una interpretación del concepto de verdad en términos de *coherencia*, no se espera ciertamente que esto deba estar destinado a aplicarse

solamente al interior de cada esquema en particular, por amplio que éste pueda ser. Naturalmente, el discurso cambiaría radicalmente si insertásemos estos criterios en el interior del tejido del conocimiento de sentido común: descubriríamos, probablemente, que su dimensión conceptual más profunda radica en nuestro modo ordinario de pensar (como miembros de comunidades sociales que forman parte del “mundo occidental”), y es realmente *interna*, en este sentido, a nuestro esquema conceptual ordinario.

Es importante añadir, a modo de conclusión de este apartado, que esta discusión sobre los criterios epistémicos, en su dimensión conceptual general y en sus diversas concretizaciones posibles en contextos disciplinarios distintos, será de extrema utilidad cuando abordemos, en el capítulo siguiente, la cuestión de los criterios utilizados en el ámbito del razonamiento jurídico. También este tipo de razonamiento, de hecho, está plenamente implicado, como expresión de una actividad *cognoscitiva* en sentido lato, en esta problemática de carácter epistemológico.

#### 10. *Los vínculos de carácter pragmático: realismo minimale y constructivismo*

A continuación abordaré sucintamente el tema de los vínculos de carácter *pragmático*. Con esta denominación pretendo abarcar todos aquellos límites de la actividad cognoscitiva que derivan del hecho de que ésta ha de medirse con un *solo y único mundo*, entendido no sólo como objeto de representación lingüística, sino como fuente de estímulos sensoriales y como un punto de referencia para acciones e interacciones no verbales de carácter práctico. Por tanto, a la pregunta si, desde un punto de vista constructivista, es más correcto afirmar que “existen varios mundos” o, por el contrario, que “existe un solo mundo”, es necesario contestar prejudicialmente anteponiendo un oportuno “depende”. Esto es: la respuesta *depende* del sentido que atribuyamos a los enunciados en cuestión.

Una vez sentada esta premisa, se evidencia luego que ambas afirmaciones son correctas, siempre que se entiendan en dos sentidos distintos. Para ser más exactos, es correcto decir que “existen varios mundos” si tal afirmación se refiere al mundo como *objeto de representación* (y es una tesis que se da por descontada desde una óptica de tipo constructivista), así como decir también que “existe un solo mundo”, si este mundo se entiende como fuente de *inputs sensoriales* y como *objeto de transacciones no verbales* (por ejemplo, como punto de referencia de nuestras capacidades, no mediadas lingüísticamente, de “manipular” la realidad externa). Desde este punto de vista, el constructivismo no se opone de ninguna manera al realismo, sino más bien comparte con él algunos aspectos fundamentales. En otros términos, si es verdad que el constructivismo se opone al realismo (metafísico) en *términos epistémicos* y, por lo tanto, bajo el perfil de la actividad cognoscitiva vista como *representación*, es igualmente verdadero que tal oposición no tiene ya razón de ser (a no ser que se sostenga alguna otra versión —implausible— del idealismo) si nuestra relación con la experiencia es entendida en el sentido *pragmático* y *pre-lingüístico* arriba ilustrado; y es justo en este sentido que en la epistemología contemporánea de inspiración postpositivista se usan las expresiones *realismo minimale*,<sup>255</sup> es decir, *realismo práctico*,<sup>256</sup> o bien, una vez más, *realismo pragmático*.<sup>257</sup>

Es oportuno, ahora, aclarar mejor algunos puntos centrales de la tesis que estoy sosteniendo, según la cual ciertos elementos (pragmáticos) de carácter realista ponen *vínculos precisos* a una actividad cognoscitiva que está configurada sobre la base de premisas constructivistas. El primer punto por aclarar es el del sentido con el cual es posible interpretar esta introducción de ele-

<sup>255</sup> Margolis, J., *Pragmatism Without Foundations...*, cit., pp. 93, 101-103, 158, 175, 201 y 202.

<sup>256</sup> Hacking, J., *Representing and Intervening...*, cit., pp. 32 y 33.

<sup>257</sup> Putnam, H., *Representation and Reality...*, cit., pp. 113 y 114, y *Il pragmatismo: una questione aperta*, trad. it., Bari, Laterza, 1992, pp. 60 y 80-86.

mentos realistas al interior de una perspectiva constructivista. Se podría objetar, de hecho, que la enunciación misma de este tipo de afirmaciones (por ejemplo, “existe un solo mundo”) implica obviamente el uso de un lenguaje, lo que hace inevitablemente disparar la “trampa” que nos aprisiona en el esquema conceptual postulado por ese lenguaje; estas afirmaciones, por lo tanto, serían siempre, de alguna forma, internas a un esquema.

La respuesta del constructivismo, a mi entender, no puede más que percatarse de que, antes que nada, quien pone la objeción tiene razón en por lo menos un punto: estas afirmaciones tienen efectivamente un *significado interno*. Desde el punto de vista del constructivismo, de hecho, ninguna afirmación puede pretender decirnos “como están las cosas en realidad”. Los enunciados arriba citados, entonces, si son interpretados correctamente, expresan, es verdad, afirmaciones sobre la realidad externa, pero desde el interior de un esquema:<sup>258</sup> nos dicen que la existencia de una realidad externa (en el sentido *minimale* antes precisado) es postulada (según lo dicho arriba) por la existencia misma del esquema en cuyo interior uno se coloca.<sup>259</sup> En este sentido, la afirmación de la “existencia del mundo externo” no es una afirmación que se pueda probar al interior del sistema (porque probarla requiere del uso del lenguaje y nos remite una vez más al interior de un esquema), sino que debe ser considerada como una presuposición aceptada sólo sobre bases pragmáticas<sup>260</sup> (en un sentido específico de pragmatismo que se precisará en breve).

<sup>258</sup> Para utilizar el léxico adoptado por Sacks, estos enunciados deberían ser usados según las modalidades de la *ontological local talk* (donde funcionan de manera no problemática) y no de la *ontological global talk* (donde suscitan perplejidades filosóficas no resueltas, tales como las que plantea el escéptico). Véase Sacks, M., *The World We Found. The Limits of Ontological Talk*, Londres, Duckworth, 1989, pp. VIII, 110-116.

<sup>259</sup> Para este tipo de planteamiento, véase Grayling, A., *The Refutation of Skepticism*, *cit.*, pp. 31-34, 47 y 48.

<sup>260</sup> De esta forma se expresa Lauener, H., *Holism and Naturalized Epistemology...*, *cit.*, p. 219.

Puede ser interesante, para este fin, mencionar algunas consideraciones muy sugestivas de Gargani. Este estudioso, a propósito de las afirmaciones que se refieren en clave realista al mundo externo (que son, sin embargo, siempre *internas* a un esquema), manifiesta que su enunciación pertenece a una dimensión temporal distinta (se podría decir, más bien, que no tiene un verdadero curso en el tiempo), no conmensurable, respecto de aquella (*lineal y continua*) en la que se coloca la enunciación de las afirmaciones de carácter filosófico que terminan por quitar a las primeras cierto aire de “correspondencia con la realidad” que tenían para quien las formulaba, reconstruyéndolas correctamente, como pertenecientes a una cierta *versión del mundo*. Lo que Gargani quiere decir, tal vez un poco demasiado crípticamente, es que cuando nosotros, como filósofos, epistemólogos, historiadores de la ciencia (y también teóricos del derecho, añadiría yo), reconstruimos tales afirmaciones, desenmascaramos enseguida la ilusión de que, por medio del uso de una noción como la de ‘verdad’, se puede indicar alguna forma de correspondencia con una realidad externa, y ya no, en cambio, como una relación de coherencia *interna* entre las creencias que forman parte de un esquema. Pese a ello, según Gargani, ésta no es ciertamente la manera con la cual quien formula una pretensión cognoscitiva, como un científico (o como un juez, agregaría yo), se acerca a los “materiales” objeto de su actividad (en el caso del juez, a los enunciados por interpretar); éste, en realidad, se acerca al conocimiento (o a la interpretación) impulsado por instancias (“verdad”, “justicia”) que nosotros, en un plano de metarreflexión, reconocemos como ilusión. Gargani nos advierte, como quiera que sea, que en el momento en el cual se actúa se necesita ignorar la ilusión que ha sido desenmascarada por la reflexión filosófica percibida.<sup>261</sup>

El segundo punto por aclarar está vinculado con el sentido en que es entendido aquí el atributo ‘pragmático’, con el que se quiere calificar el tipo de *realismo minimale* que es aceptable

<sup>261</sup> Gargani, A., *Lo stupore e il caso, cit.*, pp. 25-31.

para un constructivista. Tal sentido remite, indudablemente, entre otras cosas, a las posiciones filosóficas expresadas por las corrientes pragmatistas contemporáneas. No es mi intención, sin embargo, detenerme en este contexto de la concepción filosófica pragmatista y de los diversos modos en que ésta puede interpretarse. Me limitaré a una acepción restringida de ‘pragmatismo’, delineada sobre la teoría del conocimiento, acepción que retomo de Margolis. Desde este punto de vista, una teoría del conocimiento puede ser calificada como *pragmatista* y por lo tanto englobar una *forma minimale de realismo* si satisface al menos las dos siguientes condiciones:<sup>262</sup>

1) En primer lugar, tal teoría debe oponerse radicalmente al *foundationalism*, en cada expresión.

2) En segundo lugar, y esto es más importante para nuestros fines, tal teoría debe garantizar una *justificación no epistémica*, de tipo *ecológico-evolutivo*,<sup>263</sup> de nuestros poderes cognitivos.

Lo que Margolis quiere decir es que nuestros poderes cognitivos se basan en ciertas condiciones denominadas por él como *subcognitivas*,<sup>264</sup> que son las que luego garantizan, en general, la supervivencia de la especie humana y, como parte de este objetivo, el éxito en las explicaciones y en las previsiones aportadas por la ciencia. Justo aquí, como se ve, el constructivismo puede encontrarse con el realismo. Desde este punto de vista, se trata de admitir que nuestros poderes cognitivos tienen, en efecto, un “arraigo” suficiente sobre la realidad, y esto porque sabemos que su éxito contribuye a la supervivencia de nuestra especie. Este tipo de justificación, sin embargo, no tiene bases epistémicas, y por lo tanto no puede ser vinculada a confirmaciones de tipo factual ni puede remitir a valoraciones fundamentadas en la idea de la verdad como correspondencia; por las mismas razones, en opinión de Margolis, tal justificación es perfectamente compa-

<sup>262</sup> Margolis, J., *Pragmatism Without Foundations...*, cit., pp. 201 y 202.

<sup>263</sup> *Ibidem*, p. 93.

<sup>264</sup> *Ibidem*, p. 102.

tible con un relativismo moderado, relacionado con los resultados de la ciencia y con la imposibilidad de sostener un principio metodológico universal;<sup>265</sup> y es también compatible, añadido, con la presencia de esquemas conceptuales profundamente distintos, tanto en el plano de conocimiento de sentido común como en el de conocimiento científico. No obstante, se puede hablar legítimamente de *justificación de tipo realista* (aunque sea en sentido *minimale, no epistémico*) del conocimiento, porque el éxito de las prácticas cognoscitivas y la supervivencia de la especie, lograda también por medio de ellas, presupone que nuestra relación con el mundo muestra algunas coordenadas (que he calificado más de una vez como *conceptuales*) estables: presupone, por ejemplo, que el mundo (como sea que esté configurado) sea lo suficientemente ordenado como para permitirle incluso un conocimiento *minimalmente* adecuado, con todas las consecuencias que de ello puedan derivar, con el fin de hacer posible una *orientación cognitiva* de nuestros comportamientos.<sup>266</sup>

El tercer y último punto es el de las diferentes modalidades a través de las cuales se articula la experiencia con esta especie de relación de tipo *pre-lingüístico* de carácter *pragmático*. La aclaración de este punto nos permitirá precisar también ulteriormente en qué sentido este arraigo pragmático del conocimiento representa su vínculo.<sup>267</sup>

Como hemos dicho ya en muchas otras ocasiones, las concepciones constructivistas insisten en subrayar que el conocimiento no se agota en su dimensión *lingüístico-representativa*, dentro de la cual opera inevitablemente bajo el signo de la relatividad y de la contingencia. Hay también otra dimensión, de carácter prelingüístico, que precede lógicamente a la intervención selectiva e interpretativa de los esquemas conceptuales, y

<sup>265</sup> *Ibidem*, p. 175.

<sup>266</sup> *Ibidem*, p. 157.

<sup>267</sup> Al discutir este punto, me apoyaré en las observaciones hechas en mi *Conoscenza giuridica e concetto di diritto positivo...*, *cit.*, pp. 212-214.

que se refiere al conjunto de las *interacciones prácticas complejas* (que, según algunos estudiosos, se dan todas bajo el signo de la *causalidad*)<sup>268</sup> mediante las cuales los sujetos cognoscentes intervienen en el ambiente externo y, al mismo tiempo, se someten a su influencia. En esta dimensión *pragmática* del conocimiento, los sujetos cognoscentes entran en contacto con el ambiente externo, o influyen sobre éste, por medio de una variada serie de acciones prácticas, conducidas de modo más o menos sistemático, que pueden concretarse, por ejemplo, en la “exploración activa” del ambiente mismo, en la manipulación de objetos,<sup>269</sup> en el reconocimiento perceptivo de ciertas semejanzas o diferencias “primitivas” entre las estimulaciones provenientes de la experiencia.

Me parece oportuno fijar la atención un momento sobre el punto relativo a los *aspectos prelingüísticos* de nuestra relación perceptiva con la experiencia, porque su explicación permite ilustrar un tipo de vínculo formidable, que, sin embargo, pertenece —viéndolo bien— a la categoría de los *vínculos de carácter biológico*. De hecho, ello concierne a algunos aspectos de nuestra relación perceptiva con la experiencia, que parecen poseer una suerte de *innatismo biológico*, porque dependen de algunas características muy estables de nuestros organismos, las cuales

<sup>268</sup> Al respecto, Davidson sostiene que la dependencia del conocimiento de la experiencia es una dependencia que concierne a la *causalidad*, y no a las pruebas empíricas o a la justificación (Davidson, D., “A coherence Theory of Truth and Knowledge”, *Truth and Interpretation. Essays in the Philosophy of Donald Davidson*, editado por Lepore, E., Oxford, Blackwell, 1986, p. 314), y más adelante (*ibidem*, p. 332) el mismo Davidson afirma icásticamente que el único puente entre lenguaje y realidad es de tipo causal, y no epistémico. Pero también muchos otros estudiosos están de acuerdo con el hecho de reconocer *la independencia causal de los objetos* como el modo principal (si no el único) para salvaguardar las instancias del realismo. *Cfr.*, por ejemplo, Rorty, R., *Objectivity, Relativism and Truth...*, *cit.*, pp. 81-83.

<sup>269</sup> La manipulación de las entidades no observables de la física para Hacking es el único modo de poder postular la existencia. En líneas generales, Hacking afirma que “only at the level of scientific practice is scientific realism unavoidable” (Hacking, J., “Experimentation and Scientific Realism”, *Scientific Realism...*, *cit.*, p 154).

parecen ser inherentes, de manera constante, a la especie humana (por lo que sabemos de su historia natural) en todas las latitudes histórico-geográficas. Con esto quiero decir que el hecho de que nosotros seamos normalmente capaces de reconocer inmediatamente semejanzas y diferencias entre los estímulos provenientes del ambiente externo está cimentado probablemente en estas *propensiones innatas*: en lo que algunos estudiosos tienden a catalogar como *sentido innato de similaridad*.<sup>270</sup>

Está claro que si así fuera, entonces nuestros esquemas de clasificación de la experiencia (por ejemplo, con relación a la construcción de los géneros naturales) estarían vinculados con los resultados de este *espaciado innato de los estímulos* por el requisito de la coherencia. De todos modos, no analizaré esta temática tan compleja; sólo diré que este tipo de sugerencia, proveniente por ejemplo de Quine, fue utilizada por la metaciencia contemporánea de orientación postpositivista para desarrollar análisis *no realistas* de la manera en que el lenguaje científico construye sus predicados descriptivos. En este tipo de análisis, por lo menos algunos de los términos del lenguaje científico tienen que estar vinculados a “reconocimientos primitivos de similaridades físicas”; está claro que este proceso primario de reconocimiento de similaridad es preexistente a los diversos intentos de verbalización.<sup>271</sup>

Quisiera hacer una última observación sobre los vínculos de tipo pragmático. Hemos dicho que postular la existencia de estos vínculos quiere decir reconocer que el conocimiento no puede estar justificado *por vías internas* (es justo esto, más bien, el camino maestro que llega hacia el escepticismo y al relativismo), pero

<sup>270</sup> Véase, por ejemplo, algunas afirmaciones de Quine, que habla al respecto de *espaciado cualitativo innato de las estimulaciones* (Quine, W. V. O., *Ontological Relativity and Other Essays*, cit., pp. 137-155).

<sup>271</sup> Consultar para estas afirmaciones a Parrini, P., *Conoscenza e realtà...*, cit., pp. 93 y 94, que en ese contexto retoma y desarrolla ulteriormente el modelo *reticular* de la relación entre teoría y observaciones constituido por M. Hesse (*Revolutions and Reconstructions...*, cit., pp. 63-110).

se necesita, por el contrario, sujetarnos a acciones e interacciones de tipo práctico. En el fondo, viéndolo bien, este tipo de justificación no es muy distinta de la que, como hemos visto, ofrece Wittgenstein de la *paradoja sobre las reglas*. En ambos casos, de hecho, las justificaciones lingüísticas de nuestras pretensiones cognoscitivas y de nuestras interpretaciones parecen involucrarse en una especie de “recurso al infinito”; y en ambos casos la única manera de evitar este reenvío sin caer en un círculo vicioso parece ser el de suponer un movimiento pragmático que supere el mundo del lenguaje y se entregue al mundo de la acción práctica (la interacción con el ambiente o la aplicación de la regla).<sup>272</sup> En ambos casos, en definitiva, solamente un *viraje pragmático* puede constituir tal vez una solución adecuada.

Hemos completado así la parte dedicada al planteamiento de la imagen constructivista del conocimiento. Tal vez algún filósofo del derecho encontraría esta disertación insoportablemente larga, sobre todo la parte dedicada a la teoría del derecho. En mi descargo, puedo decir que la perspectiva constructivista constituye el *quid* de toda mi reconstrucción teórica que se dirige a valorar las posibles implicaciones, para las teorías del derecho, de la adopción de esta perspectiva. Me pareció necesario profundizar en todos sus aspectos más importantes, aspectos que encontrarán, entre otras cosas, múltiples aplicaciones en el ámbito de la experiencia jurídica. Pero alguien, quizá, encontrará también, probablemente con razón, un significado polémico de esta elección; ello, de hecho, puede ser entendido como una fuerte afirmación de la exigencia impostergable, para el iuspositivismo de inspiración analítica, de proceder a una profunda re-orientación, primero epistemológica y luego teórica, de las premisas fundamentales de las diferentes teorías vinculadas a dicha orientación.

<sup>272</sup> Resulta particularmente apropiado citar aquí la célebre afirmación de Wittgenstein, que funge como epígrafe al volumen: “cuando he agotado las justificaciones llego a la capa rocosa y mi azada se dobla”. Es, entonces cuando estoy dispuesto a decir: “he aquí, actúo justamente así” (Wittgenstein, L., *Philosophical Investigations*, cit., p. 217).

De todos modos, espero que haya quedado suficientemente claro, después de esta larga exposición, el sentido en el que entiendo la concepción constructivista, en su totalidad, en la versión que ofrezco en estas páginas. El punto que me interesa corroborar, una vez más, es que tal concepción se presenta muy claramente como una “vía intermedia” entre objetivismo y relativismo, realismo y antirrealismo. En contra el objetivismo he valorado el aspecto del pluralismo de los esquemas conceptuales, con la anexión del *tratamiento de tipo interpretativo-selectivo* al que se someten los diferentes materiales de los que en su momento éstos se ocupan; en contra del relativismo he puesto en evidencia el vasto y heterogéneo conjunto de vínculos que limitan y regulan la actividad cognoscitiva.